

REVISTA
DE LA BIBLIOTECA
ARCHIVO Y MUSEO

2



AYUNTAMIENTO DE MADRID

1954

Ayuntamiento de Madrid

REVISTA DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO

EDITADA POR LA COMISIÓN DE CULTURA

JEFE DE REDACCIÓN: Agustín Gómez Iglesias.

REDACTORES: E. Varela Hervías, Enrique Pastor, Federico Pérez
Castro, Miguel Molina Campuzano.

SUMARIO

ARTÍCULOS:

ANTONIO DE LA TORRE.—*El concepto de España durante el reinado de los Reyes Católicos*, pág. 285.

JACINTO HIDALGO.—*El Ayuntamiento de Madrid y el jefe político*, pág. 295.

MIGUEL HERRERO-GARCÍA.—*Las fiestas populares de Madrid*, pág. 329.

ANTONIO ALVAREZ DE LINERA.—*El registro civil de las personas reales de España*,
página 365.

JOSÉ DEL CORRAL.—*Una corrida de toros en la Plaza Mayor en 1803*, pág. 389.

DOCUMENTOS:

Madrid, villa medieval (AGUSTÍN GÓMEZ IGLESIAS), pág. 417.

Carlos III y el Buen Retiro (MARIANO SÁNCHEZ DE PALACIOS), pág. 445.

BIBLIOGRAFÍA MADRILEÑA, por JOSÉ SIMÓN DÍAZ, pág. 449.

Se publican dos tomos anuales, que forman un volumen de unas
500 páginas.

Precios de suscripción: España, **45** pesetas anuales. Número suelto, **25** pesetas.—Portugal y Hispanoamérica, **60** pesetas anuales. Número suelto, **35** pesetas.—Los demás países, **75** pesetas anuales. Número suelto, **42** pesetas.

La correspondencia dirijase a la Secretaría de la REVISTA, **Plaza
Mayor, 27, Madrid**

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REVISTA DE LA BIBLIOTECA,
ARCHIVO Y MUSEO

REVISTA
DE LA
BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO

REVISTA DE LA BIBLIOTECA,
ARCHIVO Y MUSEO

Año XXIII

Julio, 1954

Núm. 68

EL CONCEPTO DE ESPAÑA DURANTE
EL REINADO DE LOS REYES CATOLICOS

Durante toda la Edad Media perduró el pensamiento romano de una Hispania o Hispaniae, en plural, abarcando la totalidad de la Península. Los reinos cristianos que se fueron formando con la Reconquista recibieron nombres peculiares; pero nunca se borró la idea de una unidad, que se extendía a todo el ámbito peninsular. Pueden recordarse, entre otras cosas, las páginas dedicadas a este tema por D. Ramón Menéndez Pidal: «El concepto de esta España romano-goda... nunca dejó de estar presente en los espíritus durante los siglos siguientes... durante toda la Edad Media»; y la fragmentación producida como consecuencia de la invasión musulmana «no consiguió borrar de los espíritus el concepto unitario»¹.

La variedad de reinos cristianos se concentra, en el siglo XIII, en los llamados cinco reinos: tres grandes, situados en el Centro, Levante y Poniente: Castilla-León, Corona de Aragón y Portugal, y dos pequeños: Granada y Navarra, rodeado el primero por Castilla, situado el segundo entre los de Castilla, Aragón y mediodía de Francia.

Durante el siglo XV hubo entre los reinos cristianos amplias relaciones matrimoniales, preludio de una posible unión peninsular por el carácter patrimonial de los reinos.

¹ *Historia de España*, dirigida por Ramón Menéndez Pidal. Tomo I, 1947, páginas LV, LVII.

Juan II de Castilla casó en 10 de octubre de 1418 con María de Aragón, hija de Fernando I, de cuyo matrimonio nació Enrique IV, y en segundas nupcias, en agosto de 1447, con Isabel de Portugal, prima hermana del rey Alfonso V. Enrique IV tuvo dos esposas: Blanca de Navarra, hija de Carlos III, en 16 de septiembre de 1440, y Juana de Portugal, que lo era de Duarte y hermana de Alfonso V, en 21 de mayo de 1455.

Duarte de Portugal lo hizo en 22 de septiembre de 1428 con Leonor de Aragón, hija de Fernando I.

En el segundo tercio del siglo xv, Aragón, Castilla y Portugal estaban unidos en parentesco, pues dos hermanas de Alfonso el Magnánimo eran reinas en Castilla y Portugal.

Es singular la situación de Castilla a la muerte de Enrique IV: dos posibles herederas, Isabel y Juana, casada la primera con Fernando, heredero del reino levantino; desposada la segunda con Alfonso, rey de Portugal. La guerra habría de decidir si Castilla quedaba unida a Aragón o a Portugal.

Prevaleció la unión de Aragón-Castilla. Pero los Reyes Católicos orientaron su política a una relación matrimonial íntima con Portugal.

Uno de los tratados firmados al terminar la guerra, en 1479, estipulaba el casamiento, para cuando tuviesen edad hábil, de Isabel, la hija primogénita de los monarcas, con Alfonso, hijo primogénito de Juan, heredero de Portugal. Y para mayor garantía de su cumplimiento, se convino que Isabel se pondría, como rehenes, en tercera de la infanta portuguesa Doña Beatriz, tía de la reina católica. Cumpliendo este acuerdo, la infanta castellana, en enero de 1481, pasó a Portugal y convivió en el castillo de Moura con el infante Alfonso.

Juan II de Portugal, heredero del reino a la muerte de su padre en 28 de agosto de 1481, gestionó y consiguió la anulación del tratado de tercerías y el proyectado matrimonio de Alfonso con Isabel, en 15 de mayo de 1482. Resueltas las dificultades con sus nobles, retornó a la idea del matrimonio Alfonso-Isabel. Los desposorios se celebraron en Sevilla en noviembre de 1490, e Isabel volvía a Portugal como futura reina. Por poco tiempo. En julio de 1491 Alfonso murió trágicamente a consecuencia de una caída de caballo, e Isabel, viuda, repasaba la frontera de Castilla.

Por tercera vez pasó Isabel a Portugal, como esposa de Manuel, heredero del reino al morir Juan II en 25 de octubre de 1495. Tuvieron un hijo, Miguel, cuyo nacimiento ocasionó la muerte, en 23 de agosto de 1498, de Isabel, ya heredera de Castilla por la de su hermano Juan en 4 de octubre de 1497. Miguel fué jurado heredero por Portugal, Castilla y Aragón, juramento que significaba la futura unión de los tres grandes reinos peninsulares.

La obra pacientemente preparada por los Reyes Católicos quedó deshecha con la inesperada muerte de Miguel en 20 de julio de 1500.

Aun insistieron los monarcas en una nueva aproximación a Portugal con el casamiento, en octubre de 1500, de su hija menor, María, con el monarca portugués viudo. Pero desde la muerte de Miguel, Portugal siguió como reino aparte hasta los tiempos de Felipe II.

La unión Aragón-Castilla sufrió una crisis a la muerte de Doña Isabel por la mala inteligencia entre Don Fernando y su yerno Felipe, y el segundo casamiento del Católico. Pasada la crisis, quedó consolidada de modo definitivo la unión de Aragón con Castilla.

Durante el reinado de los Reyes Católicos desaparecieron como reinos independientes los de Granada y Navarra: Granada, conquistada y formando parte de Castilla; Navarra, incorporada a Castilla por decisión de Don Fernando en las Cortes de Burgos de julio de 1515.

Cuando en 23 de enero de 1516 moría Don Fernando, se había estabilizado la solución que, con alguna variante, ha perdurado en los siglos posteriores: dos grandes reinos: Castilla, con Aragón, Navarra y Granada, y Portugal.

El concepto medieval de España se mantiene durante el reinado de los Reyes Católicos, y de ello hay múltiples testimonios en las crónicas y los documentos.

Santiago es «patrón de las Españas»; el maestrazgo de Santiago es de las «mayores dignidades de España» o «de toda España»; el cardenal Rodrigo de Borja era en 1474 «legado del Papa a España»¹, y en 1484 proponía en Conclave «la legacion de Spanya»². En 22 de

¹ Fernando del Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos...* Edición y estudio de Juan de Mata Carriazo. Madrid, 1943. Tomo I, pág. 426; I, 79, 287; I, 54.

² *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*. Edición preparada por Antonio de la Torre. Vol. II, documento 130, de 11 de octubre de 1484.

febrero de 1491, la reina Isabel recomendaba a Juan II de Portugal al abad de Claraval, llegado para visitar los monasterios de su Orden «que estan en los reynos de Espanya»; en 19 de agosto de 1481, Don Fernando pedía al abad del Cister nombrase al del monasterio de Poblet visitador y reformador de todos los de la Orden «in regnos Hispaniae»¹.

En 1479, Gracián de Vilanova, carmelita, era provincial de Aragón «et vicarius generalis in omnibus prouinciis Hispaniae»; en 1491, el maestro Guillén Colsa era «prouincial de Cathalunya e vicario general del orden de Santa María del Carmen en los reynos d'Espanya»².

Este concepto de España no se circunscribía a las cosas de aspecto religioso, con influencias posibles de la universalidad medieval en la Iglesia. Se da también en las de la vida civil.

Pulgar nos habla de gobierno según «las constituciones antiguas de España»; de «costumbre usada e guardada en España»; de tener la ciudad de Toledo más franquicias y libertades «que ninguna otra de España»; que cuando en 1490 se celebraron en Sevilla los desposorios de la princesa Isabel, salieron con ella y con la reina «fasta setenta damas, fixas de los mayores señores de España», y que el estrecho de Gibraltar «parte la tierra de España con la tierra de Africa»³.

Las mismas ideas pueden leerse en la *Crónica* del condestable D. Miguel Lucas de Iranzo. Nos habla de «costumbre antigua e fuero de España»; de que el condestable «estaua muy loado y famoso en todos los reynos de España», y que en cierta ocasión salió de Jaén acompañado de «la gente más fermosa que por aventura de ninguna çibdad de toda España podría salir»⁴.

Esta idea tradicional fué experimentando diferentes modificaciones.

Al comenzar el reinado se suscitó la duda del nombre aplicable al nuevo Estado. Cuenta Hernando del Pulgar: «Platicose asy mis-

¹ *Documentos... Reyes Católicos*. Vol. III, doc. 15; vol. I, doc. 64.

² *Ibidem*. Vol. I, doc. 53, de 15 de noviembre de 1479; vol. III, doc. 54, de 19 de mayo de 1491.

³ Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*... I, 70, 72, 344; II, 438, 283.

⁴ *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo* (Crónica del siglo xv). Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo. Madrid, 1940; págs. 232, 339 y 113.

mo en el Consejo del Rey e de la Reyna como se devian yntitular; e como quiera que los votos de algunos del su Consejo eran que se yntitulasen reyes e señores de España, pues subçediendo en aquellos del rey de Aragon eran señores de toda la mayor parte della, pero determinaron de lo no hazer.»¹

Prevaleció la fórmula antigua de enumerar todos los reinos y señorios, y cada reino conservó su personalidad y su propia manera de ser, hasta el extremo de ser un castellano extranjero en Aragón, y al contrario.

No obstante, la unidad de mando, de jefatura, durante treinta años (1474-1504), hizo fácil el trasplante y aplicación de uno a otro reino de las instituciones consideradas eficaces y convenientes, y poco a poco se fué abriendo paso el deseo de hacer comunes ciertas cosas a todos los vasallos peninsulares de los monarcas; sobre todo en los residentes fuera de ella.

En Brujas residían bastantes vasallos de los Reyes Católicos, sometidos a la jurisdicción de un cónsul de castellanos y otro de catalanes, nombre aplicado a los de la Corona de Aragón. Algunos mercaderes catalanes trataron de sustraerse a la jurisdicción de su cónsul y someterse al de los castellanos, alegando que todos eran vasallos de los mismos monarcas: «Omnes in presenciarum sunt vasalli nostri.» Protestó el cónsul de catalanes aduciendo los antiguos derechos de los poseedores del cargo, y que lo intentado obedecía al propósito de no contribuir a los gastos de la capilla existente en la iglesia del Carmen. Fernando atendió la reclamación, y exponiendo el deseo de que sus súbditos viviesen en paz y de conservar la costumbre antigua, «antiquam consuetudinem», decidió en 14 de abril de 1488 que sus vasallos, tanto de la Corona de Castilla como de la de Aragón, continuasen como antes de la unión de las dos Coronas y que cada cónsul conservase su propia jurisdicción².

Al mismo tiempo, y con igual fecha, confirmó la concesión de Alfonso V, de 20 de marzo de 1455, autorizando a sus súbditos residentes en Brujas para seguir cobrando un impuesto sobre sus mercaderías, entradas y salidas, para atender a los gastos de una capilla y beneficio por ellos instituída en la iglesia de Santa María del

¹ Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos...* I, 369.

² *Documentos... Reyes Católicos*. Vol. III. documento 91.

Carmen, de la misma ciudad. Y pocos días más tarde, el 10 de mayo del mismo año, se dirigía a Maximiliano, archiduque de Austria y rey de los Romanos, exponiéndole que sus vasallos de la Corona de Castilla residentes en Brujas «tienen y gozan de algunos priuilegios» de los que no participaban los mercaderes naturales de la de Aragón, y rogándole concediese a éstos «los mismos priuilegios... affin que todos los vassalos nuestros tengan y gozen de vnos mismos priuilegios»¹.

El caso contrario ocurrió en Florencia. En 18 de marzo de 1488, Don Fernando nombró a dos ciudadanos florentinos cónsules generales de todos sus súbditos, «tam corone Castelle quam Aragonum», residentes y estantes en Florencia y Pisa. De este nombramiento protestaron los castellanos, alegando costumbre antigua de elegir libremente cónsul anual, sin salario ni emolumento alguno; reclamación que fué atendida por Don Fernando, revocando, en 18 de febrero de 1489, el nombramiento hecho, y restituyéndoles en su antigua costumbre. Días más tarde, en 7 de mayo del mismo año, confirmaba el nombramiento de cónsul de catalanes en Pisa a favor de Pedro Vila, mercader de Barcelona, cuya ciudad tenía desde Jaime I el privilegio de nombrarlos. Barcelona defendía sus privilegios; los mercaderes castellanos de Florencia y Pisa estimaban más útil la libre designación por ellos mismos y estar exentos de pago de salario y emolumentos².

La idea medieval se va modificando en diferentes aspectos. Se reafirma la expuesta en el Consejo de los monarcas, al comienzo del reinado, que Castilla y Aragón reunidos son «toda la mayor parte de las Españas», «la mayor parte de España»³.

Se repite la de que los Reyes Católicos tienen por antecesores a los reyes de España: «Las Españas en los tiempos antiguos fueron poseydas por los reyes sus progenitores.» Los habitantes de Guipúzcoa y Vizcaya eran defensores de privilegios y libertades «que les fueron guardadas por los reyes de España, antecesores del rey e de la reyna»⁴.

Cuando Don Fernando habla de sus reinos del Mediterráneo,

¹ *Documentos... Reyes Católicos*. Vol. III, documentos 89, 103.

² *Ibidem*. Vol. III, documentos 60, de 1488; 22 y 74, de 1489.

³ Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos...* I, 3, 33.

⁴ *Ibidem*. II, 396; I, 436.

suele decir que están «tan apartados destos nuestros reynos d'España», o «tan lexos desta nuestra Spanya»¹.

Incluso, y es la novedad más importante, se comienza a aplicar el nombre de España al conjunto geográfico de los dos reinos, y el de españoles a sus habitantes.

Con motivo de una embajada de Alfonso V de Portugal, hubo en la Corte romana «alguna alteración entre los de la nación francesa y portuguesa de la una parte e los de España de la otra». La paz de Italia de 1483 se debió al «trabajo avido por el rey e la Reyna de España» y de sus embajadores. Los moros de Granada pidieron apoyo a Africa «por la guerra que el rey e la Reyna de España les facían». Con motivo de estos sucesos, el sultán de Egipto reclamó al Papa por la guerra «que el rey e la Reyna de España» les hacían².

En carta de los Reyes Católicos a sus embajadores en Roma, de 6 de mayo de 1490, les insisten en las ventajas de conseguir «la pacificación y concordia de estas dos casas d'España y de Francia»³.

Don Pedro González de Mendoza, cardenal desde 7 de mayo de 1473, y Jorge da Costa, que lo fué desde 18 de diciembre de 1476, se titulaban, respectivamente, de España y de Portugal⁴.

Es más perceptible esta tendencia en el nombramiento de cónsules ultrapeninsulares.

Es significativo el caso de Pero Martínez, cónsul en Venecia durante años, y muy estimado por el monarca. En 23 de septiembre de 1486 le denomina «consol de nuestras naciones de Spanya»⁵; en 10 de diciembre de 1494, cónsul «de spanyoles»⁶; en 10 de febrero de 1495, «consol de sicilianos, assi como... de cathalanes y otros spanyoles»⁷.

En 24 de abril de 1495, mosén Guillem dez Callar era «consul de spanyoles» en Roma⁸.

¹ *Documentos... Reyes Católicos*. Vol. II, documento 177, de 24 de diciembre de 1484; vol. III, documento 77, de 23 de julio de 1490.

² Pulgar, *Crónica de los Reyes Católicos*, I, 262; II, 47, 25, 395.

³ *Documentos... Reyes Católicos*. Vol. III, documento 32.

⁴ Eubel, *Hierarchia catholica Medii Aevi*, II, 17 y 18.

⁵ *Documentos... Reyes Católicos*. Vol. II, documento 58.

⁶ A. C. A., reg. 3.568, fol. 206 v.

⁷ *Idem*, reg. 3.574, fol. 11 r. y v.

⁸ *Idem*, reg. 3.574 fol. 41 v.

La palabra España, aplicada al conjunto de los reinos peninsulares de los Reyes Católicos, aparece incluso en documentos oficiales.

En 5 de febrero de 1494, Miguel Pérez de Almazán, secretario de los monarcas, expidió un certificado haciendo constar que un correo del «rey de Francia» dió «al... rey d'Espanya, mi soberano senyor», una escritura notificando que doce caballeros bretones pensaban tener un «passo» en el «reyno de Francia, cerca de la villa de Roan», a todos los caballeros que se quisiesen presentar¹.

Con posterioridad a la conquista de Granada, los monarcas emplean un sello de placa con la leyenda S · FERDINANDI · Z · ELIZABET · DEI · GRA · REGIS · Z · REGINE · HISPANIARVM · Z · SICILIE².

El pensamiento expuesto en 1474 por algunos consejeros de los Reyes Católicos de titularlos reyes de España, pues «eran señores de toda la mayor parte della», se había ido extendiendo de modo lento, pero seguro, y cuando en 1504 moría Doña Isabel, había penetrado su uso en los documentos y sellos de los monarcas, y se había generalizado el llamar españoles a todos sus súbditos peninsulares.

Otra novedad de su reinado, pareja de la anterior, es la tendencia a dar a la Corte una residencia estable en alguna de las poblaciones de la meseta castellana.

La Corte carecía de residencia fija. Los monarcas y sus acompañantes se trasladaban a las localidades donde era necesaria su presencia.

La vida castellana anterior a los Reyes Católicos tenía como centro el triángulo formado por las ciudades de Valladolid, Segovia y Avila, con sus prolongaciones hacia Madrid-Alcalá, Toledo-Extremadura.

Desde fines del siglo XIV se había comenzado a dar a la Chancillería, supremo organismo judicial, una residencia estable. En las Cortes de Briviesca de 1387, por trimestres, en cuatro poblaciones, situadas a ambos lados del sistema central: Medina del Campo,

¹ A. C. A., reg. 3.611, fol. 37.

² Filemón Arribas Arranz, *Sellos castellanos de placa*. Valladolid, 1941; páginas 136-137.—Antonio de la Torre, *La colección sigilográfica del archivo catedral de Valencia*, pág. 88.

Olmedo, Madrid y Alcalá de Henares; posteriormente, en Segovia y Valladolid¹.

Al final del reinado de los Reyes Católicos, quebrantada la reina físicamente por sus enfermedades, espiritualmente por las múltiples y repetidas desgracias de familia, permanece en algunas poblaciones de la meseta castellana.

Los dos monarcas terminaron el siglo en Granada, a cuya ciudad acudieron por las revueltas en sus nuevos dominios. Allí murió el príncipe Miguel, nieto de los reyes por Isabel y Don Manuel de Portugal. Una nueva desgracia a sumar a las muchas que ocasionaron el abatimiento del ánimo esforzado de la reina.

En la otoñada de 1501 emprendieron la marcha hacia el interior de sus reinos, deteniéndose en varias poblaciones de la cuenca del Guadalquivir. A mediados de abril de 1502 se encontraban en el monasterio de Guadalupe, y a fin de mes, en Toledo, en cuya ciudad permanecieron hasta julio.

En Toledo se separaron. Fernando marchó hacia Aragón para celebrar las Cortes de Zaragoza. El 27 de octubre, después de haber sido jurada su hija Juana como heredera, salió para Castilla, pues la reina estaba enferma en Madrid «de una muy grave dolencia»².

Isabel permaneció en Toledo hasta septiembre. A principios de octubre se encontraba en Madrid, en donde se le reunió Don Fernando, de regreso de las Cortes aragonesas. En Madrid continuaron los dos hasta enero de 1503. En este mes se separaron de nuevo. Fernando marchó para Cataluña. Las Cortes de Barcelona y los asuntos del Rosellón le retuvieron en Aragón y en el Principado la mayor parte del año.

Isabel residió en Alcalá desde enero a julio; en Madrid, de nuevo, de julio a mediados de agosto; en Segovia, de agosto a noviembre; a fines del año estaba en Medina del Campo. Allí se le reunió Don Fernando, de regreso de sus reinos propios, y en Medina residió Isabel hasta su muerte, salvo unas estancias, durante los meses de mayo y junio, en el próximo monasterio de La Mejorada.

¹ Francisco Mendizábal, *Investigaciones acerca del origen, historia y organización de la Real Chancillería de Valladolid*, RABM, 1914, XXX, págs. 68 y sigs.

² Gerónimo Zurita, *Historia del rey don Hernando del Catholico*. Libro V, capítulo V.

Toledo, Alcalá, Madrid, Segovia y Medina del Campo son las cinco poblaciones que albergaron a la reina durante los últimos años de su vida, cuando los dolores físicos y morales aceleraron su fin.

Se va perfilando la futura capitalidad en una de las poblaciones más centrales de la meseta castellana, preludiando la elección de Felipe II en favor de Madrid.

ANTONIO DE LA TORRE.

EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL JEFE POLITICO

(1813-1838)

I

Juzgando la trayectoria política de la España contemporánea, según es obligado hacerlo, con un firme sentido de la perspectiva histórica, podemos hoy estar convencidos de que el régimen doceañista, nacido de las famosísimas Cortes de Cádiz, tuvo mucho de forzada superestructura. Y no se refiere ahora esta afirmación a que hubiera entonces una mayor o menor falta de congruencia con el espíritu nacional en los textos constitucionalmente elaborados; lo que se quiere decir es que las páginas de la ordenación jurídico-política no podían menos de revelar aquel apresuramiento con que los legisladores gaditanos actuaron, impulsados por dos grandes resortes: el entusiasmo del teórico y el ardor del patriota en el vértice de la lucha por la independencia.

Solamente al correr del tiempo—y más aún en el desarrollo de un siglo, como el XIX, tan pródigo en vaivenes y mutaciones—pudo ir apareciendo cada vez más cuanto de artificioso había de momento en el régimen cristalizado en 1812, y más que en su textura misma, en su oportunidad. Si esta visión la ampliamos y completamos hasta incluir en el campo de nuestra mirada también los tiempos últimos, hasta estos momentos en que el siglo XX ya media, podemos destacar en aquel Gobierno constitucional, como consecuencia sobresaliente y activísima, ésta: la hipertrofia de determinados poderes, unas veces el ejecutivo, el legislativo otras..., y por tanto, los

obstáculos, unilaterales o recíprocos, levantados en el juego de estos poderes, y con perjuicio siempre de la calma y la normalidad del país.

Recordemos la dinámica y dramática sucesión de situaciones políticas en la España de la primera mitad de la pasada centuria: dos años de institución y balbucesos de un nuevo régimen, de 1812 a 1814; una completa reacción, de 1814 a 1820; mediante otro bandazo, de signo opuesto, el trienio constitucional 1820-1823; nueva reacción, 1823-1833: un largo decenio de más extremo espíritu retrógrado que antaño, y desde 1833, un proceso, más ficticio que auténtico en sus primeros desarrollos, lento, muy gradual, e impuesto por las circunstancias, de consolidación del liberalismo. Fácil es comprender que los vicios orgánicos de aquel ordenamiento de poderes a que se ha hecho alusión habían de resurgir—o poder en todo caso hacerlo—a cada nuevo triunfo circunstancial del régimen en aquel inquieto y complejo cañamazo de revoluciones y reacciones.

Y ciertamente, los más interesantes ejemplos que podían aducirse para ver bien lo cierto de un latente recelo mutuo entre potestades, allorado de vez en vez en inequívocas manifestaciones de discordancia y de enojo, los hallaremos descendiendo a las áreas menores de la gobernación española, aquellas que, subordinadas a los altos poderes nacionales, encuentran menos frenos de elevadas conveniencias, de elevado bien parecer, a la libre expresión de sus sentimientos en cada caso. Y no se deje de insistir en que la causa decisiva de tales desequilibrios, suspicacias y fricciones no es otra que lo nuevo, o lo nuevamente organizado, en tales poderes.

El Archivo del Ayuntamiento de Madrid, en su Sección de la Secretaría, guarda unos documentos de aquella época auroral del constitucionalismo español que resultan perfectamente sintomáticos a ese propósito. Son los primeros de 1813, y de 1838 los últimos. Cubren, pues, el conjunto reseñado de los tres períodos liberales de la primera mitad decimonónica. Dos instituciones vemos a través de ellos que se desavienen cuando se presenta determinada ocasión: el jefe político de la provincia madrileña y el Ayuntamiento de la capital.

Como aquí se da un típico fenómeno de relación entre instituciones, se puede, y aun es preferible hacerlo, prescindir en cada caso de las personas que las encarnan.

II

1

Entre todas las creaciones del nuevo régimen, es la del jefe político una de las más características y de las más llenas de ambicioso alcance y de fuerte intención. A través del articulado de las varias disposiciones va perfilándose con notas enérgicas en el cometido que le es asignado. Sumariamente podemos decir bien de él que es el gobernador civil, acentuado e involucrado en el pleno partidismo del matiz político de la situación gobernante. Tiempo más tarde de los primeros años, ya es la nueva y más objetiva denominación — el gobernador civil — la que figura en algunos momentos, y así en uno de los que en este estudio son objeto de atención¹; pero, de todas suertes, el sentido, más aun que la terminología, es el de cargar sobre este personaje la más intensa posible función ejecutiva. La explicación de que así sea no puede ser más obvia: una nueva manera política, en abierta oposición a lo anterior — y lo anterior era lo del día antes —, en abierta hostilidad, por lo mismo, a las asechanzas de los enemigos supervivientes más empecinados del otro régimen, necesariamente había de apretar los medios de la autoridad para el aseguramiento del gobierno y para vigilar por la pureza y robustez de las ideas y las instituciones. Y para más dar y aunar atribuciones en esta suprema autoridad provincial, se la complementa y facilita mediante la creación de los jefes políticos subalternos en determinadas poblaciones importantes de la provincia, las cabezas de partido sobre todo.

En él, por todas estas causas, hemos de implicar las mayores posibilidades de choques o pugnas con quienes habían de estar con él relacionados. Y ello, sin necesidad de que en la evolución de una situación política viniesen a terminar por asumir posiciones alejadas, ni aun siquiera diferentes, las dos partes; aun en la misma perfecta ortodoxia liberal, aun en la misma actitud respecto a la orien-

¹ «Sobre que no se infrinja por el Ayuntamiento la Real orden para que se dirijan las exposiciones por conducto de los Gobernadores civiles». 1835. (Archivo de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid, Sección 3.ª, legajo 455, número 26.)

tación política, hay siempre un fácil riesgo de incomprensión o de protesta por agravios en la competencia, por estimar el uno que el otro se excedió en sus funciones e invadió las ajenas—las del que reclama—, pretendiendo dirigirle a su arbitrio, sujetarle y someterle a su férula absorbente.

2

De otro lado, en el tema de este estudio hallamos, como caso también típico y aleccionador, el del Ayuntamiento madrileño. Pero, además, un Ayuntamiento políticamente ufano con su condición de constitucional, condición debida también al régimen de 1812. Y sin duda que al tratarse de la Corporación municipal de la nación adquieren la máxima acuidad las nociones, las tendencias, las fuerzas todas a que se sienta solicitado un tal organismo; sin duda que en ese concreto y exclusivo caso es donde por excelencia pesa el peligro de que la misión específica de la entidad se convierta en otra, más amplia y anárquica, pasando de lo administrativo, que es lo propio, lo estricto y asignado, a lo político. Pero, de todos modos, también en los Municipios en general proyecta indudablemente su influjo el nuevo orden de cosas, produciendo ese negativo efecto de que los regidores de la vida local se crean llamados a imbricar en la actuación de más altas y diferentes autoridades, por la sencilla razón de que se confieren a sí mismos una categoría y función de vigilantes celosos y capacitados de cuanto atañe a la cosa pública.

III

El 23 de junio de 1813 aprueban las Cortes generales y extraordinarias una *Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias*, que, comunicada por la Regencia del Reino el día 26 al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación, lo es por éste al jefe político de Madrid el 12 de julio. Este último, a su vez, hace conocer la nueva ordenación a los Municipios¹; y resulta im-

¹ «Instrucciones de las Cortes para el Gobierno Político de las Provincias, en que se comprenden las obligaciones de los Ayuntamientos y correspondencia que éstos han de tener con el Gefe Político». 1813. (Arch. de la Secr. del Ay. de Mad., Sec. 2.ª, legajo 249, núm. 77.)

prescindible conocer los dos aspectos esencialmente integrantes de lo que se dispone: el que se refiere a los Ayuntamientos y el que trata del jefe político.

1

De los primeros se ocupa el capítulo I de la *Instrucción*, titulado «De las obligaciones de los Ayuntamientos»¹. Como el título ya indica, el espíritu y la letra de lo legislado ahora se orientan para con las Corporaciones locales en un sentido de imposición de deberes; así lo exterioriza ya el correspondiente articulado.

Comunicarán, en efecto, al jefe político los nacidos, casados y muertos en las respectivas poblaciones, como también las enfermedades de que éstos fallecieron²; asimismo las enfermedades reinantes o epidémicas³, e igualmente los abusos en hospitales, casas de expósitos y de beneficencia; «pero sin perturbar de modo alguno en el ejercicio de sus respectivas funciones a los Directores, Administradores y demas empleados en ellas»⁴. El artículo 17 versa directamente sobre la relación entre el organismo municipal y la autoridad gubernativa provincial, disponiendo que el Ayuntamiento habrá de «formar y remitir anualmente al Gefe político de la Provincia una noticia del estado en que se hallen los diferentes objetos puestos a su cuidado»⁵. Y, en fin, los artículos 18 y 19 establecen del modo más explícito la superior y resolutive instancia del agente del Gobierno y la subordinación y ejecutoriedad que los Municipios han de cumplir con respecto a él. Dispone el primero de dichos artículos:

«Si algun vecino se sintiere agraviado por providencias economicas o gubernativas dadas por el Ayuntamiento ó por el Alcalde... deberá acudir al Gefe político, quien por si, oyendo á la Diputacion Provincial quando lo tuviere por conveniente, resolverá gubernativamente toda duda...»⁶

¹ «Instrucciones...»

² Artículo 2.º de dicho capítulo I: «De las obligaciones de los Ayuntamientos».

³ Artículo 3.º

⁴ Artículo 7.º

⁵ «Instrucciones...»

⁶ *Ibidem*.

Y el 19 dice literalmente:

«El Alcalde primer nombrado de los Ayuntamientos de las cabezas de partido, en donde no hubiere Gefe político subalterno, hará circular con puntualidad á los demas de su territorio las órdenes que el Gefe político le comunique para ser circuladas. Los respectivos Alcaldes de los pueblos del partido certificarán por el Secretario del Ayuntamiento haberlas recibido, y remitirán las certificaciones al Alcalde de la cabeza de partido, y este al Gefe político; siendo responsables unos y otros de la morosidad que se note en la circulacion de las órdenes ó en la remision de los certificados.»¹

Con estas disposiciones queda perfectamente establecida la restricción o contención que se juzgan imprescindibles al radio de acción de las actividades municipales; pero más destaca todavía lo que es el factor verdadero de tal inclinación: el papel conferido al jefe político, papel relevante y exaltado a un nivel de superiores y terminantes decisiones. Tanto es así, que bien se ha podido comprobar ya en los precedentes párrafos legales, en que, aun tratándose de los Ayuntamientos, aparece omnipresente la figura del agente del Gobierno en las provincias.

2

El capítulo III de la *Instrucción*, bajo el título «De los Gefes Politicos»², trata de éstos con detenimiento, y en sus artículos fundamentales queda delineada la gran importancia que les asigna, ya entrevista en los párrafos que hablan de los Ayuntamientos.

Y ya en el artículo 1.º se deja bien instaurado lo sustancial y efectivo de las atribuciones del que se sitúa en la cúspide provincial:

«Estando el gobierno político de cada Provincia, según el artículo 324 de la Constitución, a cargo del Gefe superior político nombrado por el Rey en cada una de ellas, reside en él la superior autoridad dentro de la Provincia para cuidar de la tranquilidad pública, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de sus habitantes, de la execucion de las le-

¹ «Instrucciones...»

² *Ibidem.*

yes y órdenes del Gobierno, y en general de todo lo que pertenece al orden público y prosperidad de la Provincia; y así como será responsable de los abusos de su autoridad, deberá ser también puntualmente respetado y obedecido de todos. No solo podrá ejecutar gubernativamente las penas impuestas por las leyes de policía y bandos de buen gobierno, sino que tendrá facultad para imponer y exigir multas á los que desobedezcan ó le falten al respeto, y á los que turben el orden ó el sosiego público.»¹

Más adelante, el encarecimiento de la incontestada supremacía del Poder civil y de la ortodoxa separación de poderes:

«Art. 5.º El cargo de Gefe político estará por regla general separado de la Comandancia de las armas en cada Provincia...»²

Y en otro lugar, completando la trabazón política de la cuestión, en que se busca la libertad de acción del Gobierno y la perfecta y constante adecuación a él de los dirigentes de las provincias, prevé el artículo 9.º que «podrán continuar en el mando por un tiempo indeterminado, ser removidos ó trasladados á voluntad y juicio del Gobierno, teniendo siempre á la vista la utilidad pública y el mejor servicio del Estado.»³

Función tan importante y alta no podía menos de requerir grandes dotes en quien hubiera de llenarla, méritos que son decantados en el artículo 11, al decir: «Para ser nombrado Gefe político se requiere... gozar de buen concepto en el público, haber acreditado desinterés, moralidad, adhesión á la Constitución y á la independencia y libertad política de la Nación...»⁴

Corolario de cuanto se va estatuyendo en torno a su magistratura es la rotunda y circunstanciada precisión de su eficiente supremacía en el ámbito entero de la provincia. Los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 23 y 35 son los que implantan ese dominio y mando en los diversos respectos y ocurrencias en la dinámica de las relaciones con las otras autoridades y con los otros organismos dentro de las esferas provincial y local.

¹ «Instrucciones...»

² *Ibidem.*

³ *Ibidem.*

⁴ *Ibidem.*

He aquí dichos trascendentes artículos:

«Art. 13. El Gefe político presidirá sin voto el Ayuntamiento de la capital de la Provincia, y del mismo modo el subalterno el Ayuntamiento de la capital (*sic*) ó pueblo en donde tenga su residencia; pero uno y otro tendrán voto para decidir en caso de empate. Quando el Gefe político superior ó el subalterno se hallaren por qualquiera razon en algun pueblo de la su provincia ó partido, podran presidir el Ayuntamiento, siempre que lo crean conveniente¹.

»Art. 14. Como Presidente de la Diputacion Provincial cuidará el Gefe Politico de la Provincia de que se guarde el mayor orden en el modo de tratarse los negocios; que ésta desempeñe sus obligaciones y encargos; y que se reúna en las épocas que ya estan indicadas, ó en que lo exijan los negocios, ó bien la necesidad de tratar de alguno particular que ocurra en la Provincia, ó se encargue por el Gobierno, siempre que sea de la naturaleza de aquellos en que el consejo y la intervencion de la Diputacion sean requeridos por las leyes ó reglamentos, ó por la conveniencia pública á juicio del mismo Gefe².

»Art. 15. A fin de asegurar convenientemente la responsabilidad por las providencias que se tomen en la Provincia, y de dar á la execucion de las medidas gubernativas toda la uniformidad y energia que son tan necesarias, se observará en los negocios que se traten por la Diputacion, que quando versen en la intervencion y aprobacion de cuentas y el repartimiento de contribuciones, se entienda acordado por la Diputacion aquello en que conviniere la mayor parte de los vocales; y en estos casos la responsabilidad recaerá sobre la Diputacion; pero quando sean de aquellos en que estuviere encargado á las Diputaciones por la Constitucion ó las leyes solo el cuidar, velar ó promover ó fomentar las cosas pertenecientes al bien público, la autoridad para las resoluciones y la responsabilidad será toda del Gefe político, oyendo en los casos señalados y graves el consejo de la Diputación, y valiéndose de sus luces, sin perjuicio de las prontas providencias gubernativas que pueda exigir la urgencia de las ocurrencias³.

¹ «Instrucciones...»

² *Ibidem*.

³ *Ibidem*.

»Art. 16. El Gefe politico será el único conducto de comunicacion entre los Ayuntamientos y la Diputación provincial, como asimismo entre ésta y el Gobierno, al que remitirá para la determinacion competente los proyectos, propuestas, informes y planes que aquélla formase sobre los objetos encargados á su vigilancia, quedando responsable de qualquiera mision o dilacion que hiciere con el fin de que no lleguen al Gobierno¹.

»Art. 17. Solo el Gefe politico circulará por toda la Provincia todas las leyes y decretos que se expidieren por el Gobierno, haciendo se publiquen en la capital de la Provincia, y se entere de ellas la Diputacion provincial; y cuidando de remitir las leyes y decretos á los Gefes politicos subalternos, si los hubiere, para que los hagan circular en su territorio, ó á los Alcaldes primeros de las cabezas de partido para el mismo efecto. Siendo de la responsabilidad del Gefe politico la circulacion de las leyes y decretos, exigirá recibos de aquellas autoridades á quienes los comunicase².

»Art. 23. Corresponde al Gefe politico el conocimiento de los recursos ó dudas que ocurran sobre elecciones de los oficios del Ayuntamiento, y las decidirá gubernativamente y por via instructiva sin pleyto ni contienda judicial. El que intentare decir de nulidad de las elecciones, ó de tachas en el nombramiento de alguno, deberá hacerlo en el preciso término de ocho dias despues de publicada la eleccion; y pasado aquél, no se admitirá la queja; pero en ningun caso se suspenderá dar la posesion á los nombrados en el dia señalado por la ley á pretexto de los recursos y quejas que se intenten³.

»Art. 35. El Gefe politico presidirá todas las funciones públicas... Cuidará... de que se celebren con el conveniente decoro y en los dias señalados las funciones públicas que se hubieren decretado por las Cortes, y que lo mismo se execute por los Ayuntamientos en los pueblos.»⁴

Esta larga transcripción hace ver con claridad insuperable que la persona de que el Poder Ejecutivo se vale para llevar su política en la circunscripción de cada provincia tiene en sus manos bien asegurados todos los recursos pertinentes para ello. Pues domina de

¹ «Instrucciones...»

² *Ibidem.*

³ *Ibidem.*

⁴ *Ibidem.*

total y práctica manera los organismos provinciales y locales; pero además—lo que es aún más importante—, a fin de que los resultados de su acción cobren toda su virtualidad y rendimiento, la presencia y la gestión del jefe político se muestran en todas partes, interpuestas al movimiento de las demás piezas de gobierno y de administración que existen en la provincia. Atribuciones las suyas en extremo expeditivas, que subrayan con muy firme relieve la personalidad de esta institución, y que para el estudio de la orientación política de aquella época resulta indispensable tomar en cuenta en la plenitud de su significado: es, en verdad, el brazo ejecutor del Ejecutivo en las circunscripciones de la organización administrativa, y es uno de los datos principales que nos hacen calificar de radical aquella tendencia de gobierno.

IV

Esta prodigalidad de poderes en las manos de los rectores de las provincias había de producir más o menos pronto una sensación, primero, de merma en las atribuciones de quienes les quedan sometidos, y un efectivo menoscabo, después, en el ejercicio de unas prerrogativas tan patentemente y con tanta prolijidad subordinadas.

No había de hacerse esperar el estado legal de esa relación de desigualdad, de diferencia. Con fecha de 1 de julio del mismo año 1813, el secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación dirige al jefe político—de Madrid, en este caso—, de orden de la Regencia, una «Instrucción para el establecimiento y organización de la correspondencia de oficio que he de seguir con la misma Secretaría de la Gobernación de la Península e islas adyacentes, y de la que al efecto han de tener conmigo los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia»¹; términos en los que el jefe político madrileño lo comunica el 27 de julio al Ayuntamiento de la capital. Y dice así en el texto de dicha comunicación: «... ha parecido conveniente empezar por la correspondencia de los Ayuntamientos con los Gefes

¹ «Instrucciones...»

² *Ibidem.*

políticos, como que ha de ser el principal fundamento de gran parte de las noticias y relaciones que éstos dirijan al Ministerio...»²

Dispone el ministro que los Ayuntamientos remitan al jefe político un «Pliego ordinario ó de todas las semanas», un «Pliego mensual», un «Pliego ó relacion anual», y además un «Pliego extraordinario, o de *urgencia*», en caso de ocurrencias notables; y acompaña modelos de todos los pliegos, con ejemplos de casos y ocurrencias para todo cuanto pueda suceder, y subdivididos en las pertinentes secciones¹.

Al establecer esta menuda y frecuente comunicación, acaba de ser marcada una situación de excesivo y expreso vasallaje de los gestores de la vida local hacia los dirigentes de las provincias. Un criterio de intervencionismo de éstos en las incidencias de la actividad de aquéllos es lo que ha dictado la disposición de esta *correspondencia*, criterio que va a ser decididamente seguido, al igual que ha sido resueltamente adoptado.

Repasando los temas a que se extiende tal comunicación en esos varios *pliegos*, y más aún hojeando los modelos para cada uno, que el jefe político se cuida de acompañar, bien detallados y ejemplares, al dirigirse al Ayuntamiento, acabamos de advertir el alcance de la tónica de intervención, que pretende incluirlo y dominarlo todo, desde los ditirámicos encarecimientos del espíritu de patriotismo y de libertad, hasta los más variados, menores y más insignificativos acaecimientos. No está, pues, de más reseñar las Secciones en que aparece dividido cada uno de dichos pliegos de correspondencia.

El pliego semanal u ordinario: Correspondencia, Salud pública, Ocurrencias notables.

El mensual: Salud pública, Estadística, Subsistencias, Cosecha y cría de ganados, Educación, Establecimientos de instrucción y de ciencias, Establecimientos de beneficencia, Obras públicas, Espíritu público, Observaciones.

El anual: Salud pública, Estadística, Subsistencias, Cosecha y cría de ganados, Educación, Establecimientos de instrucción y de ciencias, Establecimientos de beneficencia, Obras públicas, Espíritu público, Observaciones².

¹ «Instrucciones...»

² *Ibidem*.

El Ayuntamiento celebró sesión el 3 de agosto para tratar de ambos asuntos anteriores, es decir, como se expresa al margen en el acta de la sesión: «Ynstruccion^{es} para el gobierno político de las Prov.^{as}, y correspond.^{as} de los Ay.^{tos} con los Sres. Gefes Políticos.»¹ Respecto a la primera—la de Gobierno—la fué conociendo y decidiendo sobre ella, artículo por artículo, con la fórmula de «Corriente», o «Se tratará en otro Ayuntam.^{to}», o «Téngase presente», o manifestando los trámites que se habían de seguir para cumplimentar lo dispuesto en la Instrucción². En cuanto a la de Correspondencia, se acordó:

«Enseguida se leyó la otra instruccion de los Ayuntam.^{tos} de los Pueblos con los gefes políticos de las Provincias todas las semanas, todos los meses y todos los años. Y se acordó establecer una oficina que entienda esclusivam.^{te} en este asunto con la nominacion de correspondencia del Ayuntam.^{to} con el Sr. Gefe político, la qual se compondrá de un Gefe, dos oficiales, y dos escribientes por ahora, y todo en calidad de interino con la dotacion de doce mil r.^s al Gefe, á los dos oficiales á seiscientos duc.^s cada uno, y á cuatrocientos ducados á cada escribiente.»³

V

El nombramiento de quiénes habían de desempeñar los cargos de esta Oficina de Correspondencia iba a llevar al Municipio madrileño a hacer caso omiso de las indicaciones del jefe político. El hecho es notoriamente significativo, tanto más cuanto que no conocemos precedentes formales, exteriorizados, en que los ediles pudieran tener concretos motivos de su actitud.

En cuanto se anuncia la creación de la nueva Sección municipal, se acumulan sobre el Ayuntamiento las peticiones de candidatos a sus puestos.

¹ «Instrucciones...»

² *Ibidem.*

³ *Ibidem.*

El desarrollo de ese desentendimiento municipal de lo que la primera autoridad de la provincia encarece parte del hecho de que, al otorgar el Ayuntamiento a él la facultad de proponer una persona para jefe de la Oficina de Correspondencia, el jefe político lanzó un nombre nada grato, sin duda, para los regidores de Madrid. Y sin duda también, nada grato por ver en el propuesto a un hombre hechura del jefe político. Sutilmente disfrazadas en términos corteses y —lo que más aún importa destacar— en frases que subrayan y agradecen una gran confianza por parte del Municipio, la propuesta del jefe político a éste bien se echa de ver que especula con esos términos y esas frases para obligar a quienes han de hacer el nombramiento a obrar en consonancia con lo que él les pide. Se dice aquí el nombramiento en singular porque el problema se centra —como también es lógico— en el cargo de jefe de la Oficina. Directo e importante medio de comunicación entre los municipales madrileños y el rector de la provincia, su apreciable significado político no puede ser desconocido, y la función absorbente del representante del Gobierno había de buscar que la designación recayera en un incondicional suyo.

Y así, con fecha 19 de agosto de 1813, el jefe político dirige al Ayuntamiento este oficio, en que se observan claramente los amañados tonos a que se ha hecho referencia:

«Deseoso de corresponder á la honrosa confianza que he merecido á V. S., he tomado con el detenimiento necesario los informes convenientes para hacer con acierto el nombramiento de Gefe de la oficina de correspondencia de V. S. conmigo en calidad de Gefe político; y hallo que D Joseph Vales Asenjo, oficial de la Caja de Consolidacion de Vales, reúne los conocimientos e instruccion necesaria para desempeñar debidamente ese destino estando por lo demas seguro de su honradez y patriotismo. Espero que en este nombramiento vera V. S. una prueba del aprecio que hago de la confianza que ha hecho de mi.»¹

¹ «Expediente para el cumplimiento de la instruccion de la Regencia sobre la correspondencia que los Ayuntamientos han de tener con el Gefe Político», *Acuerdo del Ayuntamiento para establecer una oficina*, 1813. (Arch. de la Secr. del Ay. de Madrid, Sec. 2.^a leg. 234, núm. 2.)

Ese mismo día celebra sesión el Ayuntamiento, y en el acta, después de dar cuenta del oficio del jefe político, se dice, aludiendo al recomendado de éste para jefe de la Oficina:

«Y en su inteligencia, y habiendo indicado el Sr. Procurador Síndico D. Juan Ramon Matute, que en su poder se hallaba expediente relativo á purificacion de dicho interesado, se acordó encargar á dicho Señor informase a la mayor brevedad, con preferencia á todo, á lo que resulte en favor, ó en contra á su conducta politica, tomando al efecto los informes reservados que estime.»¹

El informe del procurador mencionado, que se transcribe al margen del oficio del jefe político, y que lleva fecha 20 de agosto, dice:

«Este Ynteresado se halla en efecto comprendido en la lista de su oficina de consolidacion, puesta hace dias en curso de despacho, y de los Ynformes reserbados que la acompañan resulta uniforme, y espresibam.^{te} que es sujeto tan recomendable como expresa el S.^{or} Xefe Político, por su patriotismo, honradez é Ynstruccion.»²

La Comisión municipal nombrada al efecto propone varios nombres a fin de que el Ayuntamiento designe de entre ellos quiénes hayan de desempeñar los cargos de la Oficina. En cuanto al jefe de ésta, que es lo importante, la Comisión propone tres nombres, expresando sus miembros (en lo que se refiere a este cargo lo mismo que respecto a los demás) que «...tienen por aptos sin distincion de lugar á los sugetos siguientes.» (24 de agosto)³.

La trascendental sesión del Ayuntamiento para nombrar los cargos de la Oficina se celebra el día siguiente. En lo concerniente al nombramiento de jefe dice así el acta:

¹ «Expediente...»

² *Ibidem*.

³ *Ibidem*.

«...se trató de hacer votacion secreta p.^a nombram.^{to} de Gefe y se resolvió se hiciese, á excepcion al S.^{or} Pror. d.ⁿ Juan Ramón Matute que dijo q.^e debiendo obrar todos sus efectos la propuesta q.^e se concedió hacer al S.^r Gefe Político, y no resultar tacha contra el propuesto renunciaba su voto en este particular. Y verificada la votacion secreta resultó salir en el primer escrutinio votados D. José Vales Asenjo p.^r 6,, votos D. Jose de la Torre Saiz p.^r igual número, y D. Jose Garay con cinco; por lo q.^e se procedió á nueva votacion p.^r los dos, que tubieren mayor numero de votos empatados, y resultó elegido D. Jose de la Torre Saiz por diez votos: habiendo tenido D. Jose Vales Asenjo los 6,, restantes, atendiendo á q.^e despues al primer escrutinio se salió uno de los S.^{res} vocales.»¹

Observamos una prolongación del jefe político en el seno del Ayuntamiento, una prolongación de su labor y de sus objetivos: el procurador que patrocina al candidato de la autoridad gubernativa provincial. Pero observamos principalmente una enérgica y tranquila defensa de su independencia por parte de la autoridad local. Claramente ven los regidores de la vida madrileña que tienen ante sí una intromisión del otro Poder al pretender situar en el Municipio un encargado de inclinar de ese otro lado la relación entre ambos Poderes; y desechando cualquier persuasión del miedo, la timidez o una pretendida conveniencia de armonía, dan el cargo, tan debatido, con arreglo a su hondo deseo de evitar tales consecuencias.

VI

Un año después toma estado formal exterior, sin disimular los sentimientos que le animan, el enojo del jefe político hacia el Ayuntamiento madrileño. No sería erróneo pensar que el desenlace dado al nombramiento del jefe de la Oficina de Correspondencia tenía mucha parte, había fomentado no poco la pasión, difícilmente contenida ahora, con que la autoridad gubernativa se dirige al alcalde de Madrid. *En suma: el representante del Ministerio, con el pen-*

«Expediente...»

samiento puesto en que su acción no sufra trabas ni objeciones, obstáculos ni demoras, tiene ya bien abiertas las espitas de la suspicacia, pensando que en el Municipio de la capital encuentra un adversario de sus pretensiones ejecutivas, una entidad fuerte, pagada igualmente de sí, que mira por la integridad de su soberanía, y a la que por lo mismo hay que atacar en cuanto se ofrezca. Sobre todo, en lo que sea o parezca ir enderezado al desconocimiento, a la subestimación, a la omisión de los fueros y el mando del dirigente provincial.

El asunto que ahora motiva la declaración de éste no puede ser más propio para ello: la falta de comunicación a él por parte del Municipio de las sesiones extraordinarias de éste.

El 27 de febrero de 1814 vemos que el jefe político pasa un oficio al primer alcalde manifestándole:

«Ha llegado á mi noticia diferentes veces que el Ayuntamiento constitucional de esta villa había celebrado varios Ayuntamientos extraordinarios sin avisarme para presidirlos. Mi delicadeza jamas dió credito á estas noticias, por que nunca me pude persuadir olvidase soy su Presidente, y faltase a su dever tan notablemente; pero como en el oficio de V. E. de hayer se expresa haber celebrado el Ayuntamiento sesion extraordinaria en el mismo día, y como no se me ha dado aviso para presidirla, veo con sentimiento que el Ayuntamiento se desentiende de su obligacion, por lo mismo espero se sirba V. E. manifestárselo así en el primero que se celebre a fin de que me diga á la mayor brevedad en qué orden, razon, ó motivo se funda tan extraña conducta.»¹

Se echa de ver en este documento el subrayado de la importancia del hecho que denuncia. Se nota que, para hacer más culpados a aquellos a quienes se dirige, habla de sí propio como víctima; no duda en traer a la superficie su «delicadeza», y se observa con meridiana claridad el tono conminatorio y pasional con que pide cuentas.

¹ «Sobre que se diese aviso al Gefe Politico de los Ayuntamientos extraordinarios que se celebrasen». 1814. (Arch. de la Secr. del Ay. de Mad., Sec. 2.^a, leg. 249, número 82.)

Trasladado por el alcalde al Ayuntamiento dicho oficio, la Corporación, en sesión celebrada el 28 de febrero, acordó, en contestación a tales requerimientos, de la siguiente manera, en que se dirige el secretario al mencionado primer alcalde:

«...se leyó un acuerdo celebrado (*sic*) el 10 de Septiembre del año proximo pasado con asistencia del Sr Gefe Politico el qual a la letra dice asi: «Acordose q^e cuando se cite á Ayuntamiento pleno se entienda con los Sres Alcaldes, regidores y pror.^{es} Sindicos sin estenderse al Sr. Gefe Politico respecto q^e este Sr como presidente del Ayuntamiento asistira quando guste y sus muchas ocupaciones se lo permitan y solo en los casos q^e el Ayuntamiento crea necesaria su asistencia se le avisara.»¹

Bien saben los emplazados y requeridos recordar al que los requiere y emplaza lo que es Ayuntamiento pleno, cómo no necesita para tal plenitud que asista el jefe político, y cómo este acuerdo fué adoptado con la anuencia del propio jefe político en aquella ocasión.

En efecto, agrega la comunicación del secretario al alcalde:

«Enterado el Ayuntamiento de todo ha acordado conteste a V. E. (como lo hago) con insercion de dicho acuerdo a fin de que se sirva trasladarle a noticia del Sr gefe politico; añadiendo el Ayuntamiento q^e como no pudo menos de preverse se celebrarian los estimo comprendidos en dicho acuerdo pero q^e en adelante se le combocara a todos los extraordinarios como desde luego lo hace para el q^e ha de celebrar mañana primero de Marzo a las 11 de ella, sirviendose V. E. avisar-selo asi.»²

En verdad resulta seguro de este otro roce que para el agente del Gobierno, justamente porque se siente a ultranza tal agente del Gobierno, importa mucho más el libérrimo ejercicio e incremento de su prepotencia que los acuerdos y resoluciones tomados, aun aquellos a los que dió su aquiescencia explícitamente. El pone por sobre todas las cosas el factor de la orientación política.

¹ «Sobre que se diese aviso...»

² *Ibidem.*

VII

En esa línea, tenazmente seguida por el jefe político, de reafirmar una y otra vez la supremacía de su autoridad y la efectividad de sus resolutivas determinaciones, nos da una nueva muestra de su solicitud por tales fines el día 30 de diciembre de 1820, en circular a los Ayuntamientos—y así al madrileño—mandando, o por mejor decir recordando, pues ya lo disponía la *Instrucción* de 1813 para el gobierno provincial, que los Ayuntamientos y los particulares, al dirigirse al Gobierno, lo hicieran por su conducto.

Dice así la circular:

«Con fecha 21 de noviembre próximo pasado comuniqué á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento, y que al propio fin lo hiciese saber á todos los vecinos de ese pueblo, la Real orden circular de 10 de setiembre anterior, en que se marca la dirección que debe darse á las instancias que se hagan al Gobierno sobre asuntos gubernativos, así por los ayuntamientos como por otras cualesquiera corporaciones ó particulares.

Para evitar toda duda a que podía dar motivo la letra del párrafo 5.º de la expresada circular de 10 de setiembre, sobre lo mandado en el artículo 16 capítulo 3.º de la instrucción para el gobierno económico político de las provincias acerca del conducto por donde deberan dirigirse los ayuntamientos á las diputaciones provinciales en las instancias de que habla dicho párrafo, se sirvió S. M. declarar entre otras cosas, por Real orden de 12 de octubre último, que me comunicó el Excelentísimo Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, que deberan hacerlo por el conducto ordinario de su presidente el Gefe Político, como esta prevenido en dicha Instrucción.

En este estado, y con fecha 18 del actal, me ha comunicado el citado Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:

«Excelentísimo Señor: El Rey se ha servido mandar que los Gefes Políticos observen puntualmente todo lo que previe-

nen la instrucción de 31 de agosto, comunicada en 4 de setiembre último, y la real orden de 12 de octubre próximo pasado, relativas al método que deben seguir en su correspondencia con la Secretaría de mi cargo, sin faltar á ninguno de los puntos que comprenden, tanto en lo referente á la forma que deben tener los índices y oficios, como en todo los demas que en ellas se expresa, teniendo presente que en los referidos índices se deben incluir todos los oficios, cualquiera que sea el asunto de que traten. Igualmente ha tenido a bien resolver S. M. que los referidos Gefes Politicos consideren como una de sus mas esenciales obligaciones, y tomen las mas eficaces providencias á fin de que ninguna corporacion ni particular remita sus exposiciones en derechura á este Ministerio de mi cargo, á no ser en los casos previstos en la circular de 10 de setiembre último, la cual deberá observarse en todas sus partes con la mayor exactitud, teniendo presente la aclaracion dada al párrafo 5.º de la misma en la referida real orden de 12 de octubre; en la inteligencia de que excepto en los expresados casos, toda solicitud que se dirija á S. M. por este Ministerio debe remitirse por conducto del Gefe Politico respectivo, el cual cuidará de darle toda la instrucción que exija la materia, comprendiendo en esta regla general las Diputaciones Provinciales, Universidades, Colegios, Sociedades económicas, Archivos públicos, Bibliotecas, Juntas de Comercio, Consulados, Junta de Sanidad, Hospicios, Hospitales, y cualesquiera otros establecimientos dependientes de este Ministerio, pues asi lo exigen el mas breve despacho de los negocios y las consideraciones debidas á la autoridad superior que ejercen los Gefes Politicos de las provincias. Todo lo que comunico á V. E. de real orden para su inteligencia y exacto cumplimiento, esperando S. M. del acreditado celo de V. E. que no omitirá ningun medio de los que están en sus facultades para hacer que se lleven a debido efecto unas medidas en que tanto se interesa el servicio Nacional.

«Todo lo que comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, haciéndolo saber á todos los habitantes de ese pueblo para el proprio fin.»¹

¹ «Circular del Gefe Politico al Ayuntamiento de 30 de Dibre de 1820, mandando se hiciese saber á todos los vecinos la direccion que debia darse á las Instancias que se hiciesen al Gobierno sobre asuntos gubernativos por los Ayuntamientos y particulares». 1821. (Arch. de la Secr. del Ay. de Mad., Sec. 2.ª. leg. 177, núm. 11.)

La recordación ahora hecha se debe a estarse bajo una nueva vigencia de las ideas y las instituciones constitucionales, y luego de los seis prolongados años de su eclipse durante la reacción que iniciara Fernando VII al regresar de su cautividad francesa. Pero, aun así, parece no poderse dejar de concluir que la insistencia en que se cumpla lo ya dispuesto y establecido antaño indica un inconsistente, un escaso afianzamiento del régimen ahora renacido, y más aún de aquellos poderes que se quiere arraiguen y se fortalezcan más.

VIII

No parece por completo inoportuno, y no se verá como extraño, recoger en el presente examen la proposición que un miembro del Ayuntamiento madrileño presentó a éste, poco después de la circular antes recogida, para que en las sesiones municipales no pudieran estar personas ajenas en los escaños de la Corporación. Es la siguiente, y es presentada el 17 de febrero de 1821:

«Propongo: que el Excmo. Ayuntamiento se sirva acordar, que en ningún caso, y por ninguna circunstancia permitirá que tome asiento en su seno ninguna persona estraña, por autorizada que sea, á excepción de las Autoridades de la capital ó de la provincia: y que si por circunstancias muy particulares o extraordinarias se acordase admitir comisiones de cuerpos o personas estrañas, ó recibir alguno ó algunos particulares, no se pueda ni discutir, ni tomar acuerdo hasta que hayan salido de la Sala, quedando solos los individuos del Ayuntamiento, ó con las autoridades referidas en su caso.»¹

El mismo día, como se transcribe a continuación, es aprobada en sesión del Municipio proposición tan justa:

«En Madrid á diez y siete de febrero de mil ochocientos veinte y uno, en el Ayuntam.^{to} Constitucional celebrado dicho día se hizo entre otros acuerdos el sig.^{te}

¹ Acuerdo del Ayuntamiento para que no puedan tomar asiento en él personas estrañas. 1821. (Arch. de la Secr. del Ay. de Mad., Sec. 2.^a, leg. 248, núm. 41.)

El s.^r D. Cesareo Maria Saenz presentó por escrito en este Ayuntamiento la proposición q^e dice así:

Aquí la proposición q^e se une

Enterado el Ayuntamiento acordó aprobarlo en todas sus partes.¹

Cabe pensar: ¿no tendría esta propuesta la finalidad de evitar intromisiones, vigilancias y espionajes de elementos interesados o, mejor, de instrumentos de dichos elementos? Y ¿no sería sobre todo la alta y ambiciosa figura del jefe político la que se busca de tal suerte contrarrestar en sus designios y maniobras, más aún tras de tenerse una tan plena evidencia de su apasionada beligerancia? quede aquí en pie la interrogante, a falta de más concreciones en este punto.

IX

Nos encontramos ya, mucho tiempo después, en el último y definitivo de los tres ciclos constitucionales. Si a fines de 1820 la reiteración de las instrucciones de 1813 sobre la exposición de los asuntos a través de los jefes políticos trasluce, junto al movimiento pendular de la revolución a la reacción, un estado inseguro, superficial y movedizo de los Poderes constitucionales y de las relaciones entre éstos, ¿cuánto más no hemos de aseverarlo ahora, nada menos que en 1835!

Así, efectivamente, ocurre una vez más: de nuevo surge la debida recordación acerca del debido procedimiento:

«Estando prevenido de R¹ orn. que todas las Esposiciones que se dirijan al Ministerio de lo Ynterior deben precisamente ir por el conducto de los Sres. Gobernadores Civiles recuerdo á U. S. S. esta Soberana disposicion a fin de que en los asuntos correspondientes el Escmo. Ayuntam.^{to} no se infrinja por ningun titulo su puntual obserbancia.» (Oficio del Alcalde de Madrid al Secretario del Ayuntamiento el 17 de junio de 1835.²)

¹ «Acuerdo del Ayuntamiento...»

² «Sobre que no se infrinja por el Ayuntamiento la Real órden para que se dirijan las esposiciones por conducto de los Gobernadores civiles». 1835. (Arch. de la Secr. del Ay. de Mad., Sec. 3.^a, leg. 455, núm. 26.)

X

Una repetición del proceso de fortalecimiento de sus atribuciones por el jefe político se nos muestra en 1837. Siempre una y otra vez el recuerdo de los trámites obligados, el cuidado por traducir a la práctica esta o la otra disposición, que confiere prerrogativas y mando efectivo. Y así, el 24 de enero del año citado es la atención a las sesiones del Ayuntamiento madrileño; ese día oficia el primer magistrado provincial al primer alcalde y al Municipio de Madrid comunicándoles:

«Espero que V. E. se servira manifestarme los días y horas en que ha determinado celebrar sus sesiones ordinarias, como asimismo avisarme siempre con anticipacion de las estraordinarias y su objeto, á fin de que pueda cumplir por mi parte, toda vez que me sea posible, la atribucion que designa á los gefes políticos el artículo 251 de la Ley de 3 de febrero de 1823.»¹

Recordando el texto legal de 1823, que a su vez recuerda otro anterior — el de 1813 —, sobre la presidencia del Ayuntamiento por el jefe político, éste hace ostensible su vivo interés por conocer la actividad y la orientación del organismo madrileño. Es evidente que busca por todos los medios y con todas las fuerzas asegurarse bien en sus manos el control de esa actividad y esa orientación del Ayuntamiento. El empeño es inquebrantable, y su puesta en ejecución igualmente proseguida.

El día 27 le contesta el Ayuntamiento diciéndole:

«Se ha dado cuenta al Exmo. Ayum.^{to} del oficio de Vuecencia fha. 24 del q.^e rige p.^a que se le manifieste los días y horas en q.^e ha determinado celebrar sus sesiones ordinarias esta corporacion, como asimismo avisar á V. E. siempre con anticipacion de las estraordinarias y su objeto.

¹ «Oficio del Gefe Político sobre que se le noticiase los días y horas de las sesiones ordinarias, y con anticipacion de las estraordinarias». 1837. (Arch. de la Secr. del Ay. de Madrid., Sec. 2.^a, leg. 440, núm. 43.)

En su virtud contesto á V. E. en nombre del propio Ayum.^{to} q^e este celebra sus sesiones ordina^s los lunes y jueves á las siete de la noche, á no ser algunò festivo en q^e se anteponen ó posponen á disposicion del Sr Alcalde 1.^o en cuyo caso, y en el de q^e haya sesiones extraordinarias, se pasará previamente á V. E. el correspondiente aviso. Firma el secretario¹.

XI

El año siguiente se presenta en sesión del Municipio, y por uno de sus regidores, una proposición de verdadero interés. Pide que se guarde silencio acerca de aquellos asuntos tratados en las sesiones municipales cuya publicidad pudiese traer perjuicios. El texto de dicha propuesta, en su fundamentación y en su tenor literal, dice así:

«Ymposible sera que los Concejales puedan cumplir con sus deberes si no gozan de la inviolabilidad necesaria en sus opiniones tanto en las Sesiones del Cuerpo Municipal quanto en las Comisiones á que estan destinados. Las Reformas en toda clase de gastos que tiene la Villa deven proporcionar descontentos; y si un Concejal guiado de sus buenos deseos propone remedios para evitar los abusos que cometan ó puedan cometer los depend^{tes} del Exmo Ayuntamiento, el mayor sigilo deve reinar entre todos los Concurrentes para evitar disgustos, y no hacer ilusorias las reuniones y conferencias.

Guiado por estos sanos principios, el Regidor que suscribe propone a la deliveración del Exmo. Ayuntamiento la siguiente

Proposicion

Todos los Concejales pueden emitir libremente sus opiniones en las Sesiones del Exmo Ayuntamiento, y en las Comisiones a que estan destinados, debiendo guardar sigilo todos los asistentes con respecto a aquellos asuntos y cosas

¹ «Oficio del Gefe Politico...»

que pueda traer perjuicio su publicidad. El S.^r Presidente exigirá la responsabilidad al Concejal que falte a este dever en proporcion al exceso que haya cometido ó á los males que haya ocasionado su imprevisión.» (26 de marzo de 1838).¹

No es posible con sólo este documento juzgar de manera totalmente segura los móviles que impulsaron a su autor, ni el verdadero propósito a que iba encaminado. Pero justamente la no abundancia o la no gran precisión de razones aducidas parece que debe despertar más sospechas que una explicación concreta, elemental y sistematizada. No podemos olvidar que entre el jefe político de la provincia y el Ayuntamiento de la capital existe y se mantiene, y con cualquier pretexto se exagera, un estado de tensión; tampoco podemos olvidar que, al ir a nombrarse jefe de la Oficina de Correspondencia entre ambos, hubo un edil que en el seno de su Corporación era un instrumento del otro Poder. ¿No podría ser ahora este otro concejal también una cuña del gobernador introducida en el Concejo madrileño para forzar a éste a no airear los asuntos que amenazasen poner en entredicho la autoridad de aquél y se convirtieran en motivos capaces de hacerle perder su dominación o su estabilidad?

En la misma sesión en que es presentada la propuesta, el Ayuntamiento la pasa a estudio e informe de la Comisión de Gobierno interior, la cual dictamina sobre ella, dos días más tarde, como a continuación se copia:

«La Comisión de Gobierno interior se há hecho cargo de la proposición que antecede, y es de dictamen que V. E. se sirva desaprovarla, en atención á que se lisongea de que no podrá llegar un caso en que se haga indigno de pertenecer á la Corporación Municipal, ninguno de sus individuos, revelando secretos que puedan comprometer al Cuerpo en gral. ni á ninguna Comisión ó concejal en particular, mayormente

¹ Proposición de D. Francisco Mena sobre el sigilo en los asuntos tratados en el Ayuntamiento, y cosas que pudiese traer perjuicio su publicidad, 1838. (Arch. de la Secr. del Ay. de Mad., Sec. 2.^a, leg. 440, núm. 64.)

cuando el Sr. Alcalde 1.º puede en caso tan inesperado adoptar las medidas que sean convenientes, ó cuando el Ayuntam.^{to} puede con conocim.^{to} de causa, resolver lo que a su propio decoro y al de sus individuos corresponda. No obstante V. E. con sus superiores luces acordará lo que crea mas oportuno.»¹

La lectura de este dictamen parece corroborar, a la vuelta de sus eufemismos, parejos de los que esmaltan la proposición informada, la impresión antes expuesta de embozado ataque de la autoridad provincial a la local. El velado lenguaje de ambos documentos acaso haya sido empleado por tal causa, y el hecho de que la Comisión deseche la propuesta, puede venir a aumentar las suposiciones.

Por último, un día después, 29 de marzo, el Ayuntamiento, en la sesión que celebra con dicha fecha, se decide sobre la propuesta como la Comisión ha dictaminado. Sin pasar del campo de la hipótesis, esta decisión final es un dato más en abono de lo que aquí se dice que se puede suponer.

XII

En el verano de ese mismo año 1838 — a fines de agosto y durante la primera mitad de septiembre — sobreviene la culminación del proceso, lento y prolongado, a que venimos asistiendo desde veinticinco años atrás. Ahora ya estalla la tirantez acumulada y sostenida, y estalla, para mayor claridad y gravedad, en el terreno político. Dentro de la familia liberal se han acentuado las divergencias — las cada vez más inveteradas divergencias entre puros o avanzados y templados —, y los representantes de la moderación han ido desliziándose hasta llegar a situación y procedimientos que la otra ala califica de semiabsolutistas y atentatorios para la gran causa de la libertad. En el Poder están los así denigrados como traidores a los principios liberales; es el Ministerio presidido por el conde de Oñalía. Ni que decir tiene que sobre Madrid y su provincia se cierne la

¹ Proposición de D. Francisco Mena...

imposición de la tónica ministerial por obra del jefe político. Y el Municipio madrileño, en cambio, es acusadamente del otro matiz. Ayuntamiento de Madrid y Gobierno, y por lo mismo Ayuntamiento de Madrid y jefe político, están en oposición.

1

Así las cosas, a fines de agosto el jefe político asume iniciativas y adopta determinaciones que producen un hondo disgusto y una encendida protesta del Ayuntamiento. Dice hallarse informado de que se prepara un movimiento subversivo, y toma medidas para evitarle o sofocarle, prescindiendo para ello del Ayuntamiento, ni para requerir su colaboración ni para informarle siquiera, siendo así que los supuestos temores e informaciones y la actividad del gobernador se han contraído a la capital solamente. La Corporación local se siente profundamente agraviada, tanto más cuanto que otros elementos de Madrid han sido puestos en conocimiento y en expectación por el jefe político de la posibilidad de los acaecimientos que éste dice temer.

En la cuestión se señalan dos puntos de contrariedad para el Ayuntamiento: lo inconveniente y fuera de cauce de la conducta seguida por la autoridad provincial, y la viva sospecha de que sus anuncios y temores no hayan sido más que un pretexto para fortalecer su posición y mermar el prestigio de los municipales a los ojos de sus conciudadanos.

2

La reacción del Municipio no se hace esperar. Uno de los alcaldes—tenientes de alcalde según la denominación posterior—presenta el primero de septiembre a sus colegas la siguiente aguda proposición:

«Habiendo estado al parecer amenazada la tranquilidad de esta capital y tomado el Excmo Sr. Gefe de la Provincia medidas extraordinarias sin dar el menor aviso á los SS. alcaldes constitucionales que tienen una gran parte de responsabilidad, cuya conducta prescindiendo de otro inconveniente

tiene el de manifestar cierta desconfianza hacia dhas. autoridades legítimas, pido se eleve una queja a S. M. contra dho. Gefe Político sea por el Exmo Ayuntam.¹⁰ si cree debe tomar parte en ello, sea por los SS. alcaldes constitucionales.»¹

En la sesión de ese día pasa la proposición, con carácter de urgencia, a informe de los alcaldes.

3

El informe de éstos, en larga y razonada exposición que dirigen al alcalde primero el día 4 de septiembre, es una franca aprobación de la propuesta que le ha dado origen, y constituye una justificación y defensa de la actitud edilicia y una condenación de lo actuado por el jefe político.

Acerca de esta actuación se expresan en las siguientes palabras:

«El no contar con los Alcaldes pudo ser, ó por descuido, ó por desconfianza. Si fué por lo primero, la Autoridad Superior se hizo muy reprehensible; porque no se admiten descuidos ni falta de memoria en casos graves, cuando pueden correr peligro la existencia de las Leyes, la conservación del orden público, la seguridad de la Patria y del Trono, la persona y la propiedad de los honrados ciudadanos.

Pero tristemente los Alcaldes, cuyo celo en el desempeño de sus deberes no les permite creer que haya olvidos en el cumplimiento de los que son más delicados, se inclinan á creer que fué mas la segunda que la primera de las causas enunciadas, la que pesó en el ánimo del Señor Gefe Político...»²

Los informantes cuidan bien de exaltar el valor de las autoridades municipales, que son, en su sentir, «las autoridades elegidas por el pueblo para velar por la seguridad de los ciudadanos, y para evitar todo mal suceso cuya futura existencia pudiera imaginarse»³. Y también son «las Autoridades á quienes por la Ley está encomendada

¹ «Representación á S. M. por el Ayunt.^o, en queja contra el Gefe Político, que había tomado el 29 de Agosto medidas de seguridad sin la concurrencia de aquel que estaba encargado por la Ley de este cometido». 1838. (Arch. de la Secr. del Ay. de Mad., Sec. 2.^a, leg. 357, núm. 26.)

² *Ibidem.*

³ *Ibidem.*

inmediata y particularmente, la conservación de la tranquilidad de los pueblos y la protección de la persona y bienes de sus habitantes¹. Y sobre todo ponen de relieve la procedencia y condición genuinamente democráticas de este Poder: estas autoridades son del pueblo, los verdaderos representantes de éste, destacados en el conjunto de sus convecinos y relacionados directamente con éstos².

En cambio, ponen de manifiesto cómo estas condiciones faltan en los jefes políticos, a los cuales no reconocen otro resorte de autoridad en los pueblos que los Ayuntamientos; éstos—afirman—son de origen más puro y democrático que ellos, por lo cual «en vano pretenderían los agentes del Gobierno la fuerza moral y el íntimo contacto con todas las clases del Pueblo» que tienen las autoridades municipales³.

Postulan firmemente los capitulares la necesidad de que ambas autoridades estén concordes, y no discordes, como ahora, y para ello, la necesidad de que los jefes políticos no invadan la esfera de atribuciones específicas de los Ayuntamientos. No pueden menos de ver en este caso una gran desconfianza del jefe político de Madrid hacia los dos grandes Poderes constitucionales de la capital: el Ayuntamiento y la Milicia Nacional, pues respecto a los dos ha seguido el mismo comportamiento: el de no contar con ninguno. De este proceder—y sobre todo en lo que se refiere al Municipio—deriva, según ellos, un grave daño para la marcha del gobierno de la nación. En fin, califican de irrazonada e injustificada la actitud del jefe político, porque no se registraba ningún síntoma de que el orden público fuese, como temía él, a alterarse, y porque, de todos modos, ha tenido que producir un pernicioso efecto en el pueblo de Madrid, haciendo a éste rebajar el concepto que tenía de sus regidores locales⁴.

4

Los alcaldes acompañan a esta representación o informe una minuta de exposición a Su Majestad—la reina gobernadora—, abundando en los mismos conceptos que el informe expresa, y endereza-da en el mismo sentido que él⁵.

¹ «Representación á S. M....»

² *Ibidem.*

³ *Ibidem.*

⁴ *Ibidem.*

⁵ *Ibidem.*

Leído y puesto a votación el informe de los alcaldes para si se elevaba o no la exposición a Su Majestad, la votación fué nominal, y se acordó elevar tal exposición por 17 votos contra 12. (Sesión del 5 de septiembre de 1838.)¹

5

Por fin, el estado de protesta ya formulado por el Ayuntamiento adquiere la significación política ya dicha anteriormente cuando, en la misma sesión del 5 de septiembre, se aprueba la adición de un regidor—presentada una vez que ha sido adoptado el informe de los alcaldes—que dice literalmente:

«Adicción

«Pido al Exmo Ayuntamiento que la Exposicion que se ha acordado elevar á S. M. se haga estensiva á los males de la Patria y á la necesidad de cambiar de marcha politica el Gobierno.»²

He aquí ahora cómo se aprueba tal adición:

«Presentada por el Sr. Moratilla ésta adición, y tomada en consideracion y discutida se acordó, fuese nominál la votacion, la cuál se verificó y resultó decir unánimemente que sí los mismos veinte y nueve Sres. q.^e resultan de la votacion hecha á la esposicion de los Sres. Alca.^{des} Y se acordó nombrár para la redaccion de la esposic.ⁿ á q.^e se refieren dichos Sres. y esta adicción del Sr. Moratilla á los Sres... ..habiendo retirado los Sres. Alcaldes la minuta q.^e acompañaban con dha. su esposicion.»³

Como no hay que decir, es interesantísimo este último paso. Del pleito con el jefe político—al fin y al cabo de menor cuantía, y, aunque evidentemente de naturaleza política, sólo en el fondo expuesto como de tal naturaleza—, pasa el Ayuntamiento a dar al

¹ «Representacion á S. M. ...»

² Ibídem.

³ Ibídem.

asunto la mayor latitud y la más plena significación de orden político. Además—dato importantísimo este otro—, si en la exposición enderezada sólo a la autoridad provincial el sentir del Municipio fué indudablemente contrario, pero nada más que por mayoría, y no abrumadora, cuando se resuelve alzarse contra la dirección general del Gobierno los regidores se muestran unánimes. Y asimismo hay que resaltar el interés decidido que pone el Municipio en que las razones elevadas a la reina sean las más convincentes y cuidadas posible, porque previamente se retira la minuta de exposición ya hecha, para que se haga, como en efecto se hace, un escrito más extenso y completo.

6

Es elevado éste con fecha 9 de septiembre.

Con gran número de detalles expone la desgraciada marcha de la guerra contra los carlistas, y dice a propósito de ella que no se debe mendigar auxilios de potencias extranjeras (aludiendo, en particular, a los de Francia, que ha pensado el Gabinete solicitar), sino que han de levantarse las energías nacionales, que bastan por sí solas para acabar la guerra¹.

Habla el Ayuntamiento de todas las desventuras—militares, políticas, económicas—del país², y afirma que no las puede atribuir a otra causa que al errado sistema del gobierno. El ha desconocido la verdadera opinión nacional; se ha puesto en casi abierta hostilidad con los mejores y más constantes adictos á la justa causa; se ha marcado con el borron de todas las mezquinas pasiones que dominan á los particulares y que jamás debieran llegar hasta el supremo gobierno; ha trazado un línea funesta entre liberales y liberales, queriendo borrar la que nos separaba de los partidarios de D. Carlos y del absolutismo; ha olvidado los grandes intereses de la patria por el interés miserable de los partidos; se ha enagenado la opinión dentro y fuera del reino, y ha perdido de todo punto el crédito y la confianza; porque también este pernicioso sistema ha contribuido á esparcir un recelo fundado sobre la estabilidad de las reformas que se han hecho y que tienen ya comprometidos tantos

¹ «Representación á S. M...»

² *Ibidem.*

intereses y tantas familias, y hasta sobre la permanencia de las instituciones políticas, cuyas bases reciben continuos embates»¹.

Puestos a ser censores de la directriz general de la política, no escatiman los regidores madrileños los enérgicos trazos ni las precisiones en su censura:

«Los pueblos mas adictos á la causa de la patria y del trono, merced á los estados de sitio, invencion la mas fatal de los déspotas para neutralizar el gobierno representativo, se hallan privados de los beneficios y seguridades que el régimen constitucional y el maternal gobierno de V. M. deben proporcionar á todos los pueblos españoles. En aquellos no rige la constitución que decretaron las córtes y que aceptó V. M. para todo el territorio peninsular: la voluntad de un hombre, sujeto siempre á todas las debilidades de la especie humana, y al furor ciego del espíritu de partido, es lo que allí sirve de pauta y de ley. A su capricho está entregada la propiedad y la persona de los ciudadanos: él dicta leyes, usurpando la autoridad de las córtes; ordena su egecucion, como si tuviera el poder de la corona, y haciendo alarde del que corresponde a los tribunales, las aplica y ejecuta»².

No podía faltar la denuncia de lo que motivó la protesta del Ayuntamiento y esta exposición a la Corona: la conducta del jefe político pocos días atrás:

«...no son caprichosos semejantes presentimientos. En la noche del 29 al 30 de agosto último, parece que el gefe superior politico de Madrid tuvo recelos, mas ó menos fundados, ó por mejor decir, estuvo persuadido de que se trataba de turbar el órden público en esta capital; y adoptó muchas providencias de seguridad y precaucion, estableciendo patrullas de tropa solamente, mostrando desconfianza de la milicia nacional, esparciendo en todas direcciones agentes inquisitoriales sin legal mision, que recuerdan una institucion funesta para los hombres de bien, y avisando personalmente á gefes de las guardias para que redoblasen su vigilancia. Y en medio

¹ «Representacion á S. M...»

² *Ibidem.*

de este temor y de estas precauciones que todo Madrid tuvo lugar de observar, no se acordó del apoyo del ayuntamiento ni de la autoridad de los alcaldes constitucionales, á quienes la ley vigente comete el cuidado de que se conserve la autoridad pública y de que se respete la seguridad de las personas y bienes de los habitantes. El ayuntamiento lo supo con sentimiento y con sorpresa; y al paso que vió en ello una falta grave de parte del gefe político que pudo producir funestas consecuencias, percibió en este acto, que parece aislado, una muestra del sistema de desconfianza por todo lo que es popular, por todo lo que lleva el sello de la opinion pública, por todo lo que no se halle estrechamente ajustado á las miras de partido que jamas debieran tener influencia en el gobierno del estado.»¹

Está claro que el Ayuntamiento de Madrid ha puesto en este documento gran empeño en presentar como muy graves el comportamiento reciente del jefe político y la marcha toda seguida por el Gobierno, de la cual aquel comportamiento no es más que una particular consecuencia. No ha vacilado en moverse dentro del juego de las concepciones y la táctica políticas. Y siendo así, la última parte del trascendental escrito se preocupa de preconizar los fundamentos de la política por él deseada, en oposición a la imperante.

Hace ver, en efecto, la necesidad que tiene la nación de personas de antecedentes liberales y de conducta liberal en el Poder; la necesidad también, en el orden de las más apremiantes necesidades, de que ante todo se vaya con decisión al rápido fin victorioso de la guerra civil².

Y precisa después:

«Necesita [la nación] que desaparezca el sistema de suspicacia y de persecución que reina en el gobierno respecto de una considerable parte de los amantes de la justa causa, y que todos los que cumplan con los deberes que prescriben las leyes disfruten ampliamente de los derechos que las mismas conceden.

¹ «Representacion á S. M...»

² *Ibíd.*

Necesita que se respete la seguridad personal y real, que la ley recobre su imperio en todos los dominios españoles, y que solo se haga sentir el peso de la justicia sobre los verdaderos delinquentes, sean de la clase y de las opiniones que fuesen.

Para esto necesita que haya poder judicial, y no puede haberle si no es independiente, si la magistratura sigue como hasta hoy siendo juguete de la miseria en que yace y de los caprichos de un ministro que atropellando la constitucion quiera tener en su mano la justicia, es decir, la honra, la vida y la propiedad de los españoles.

Necesita, en fin, la nacion que V. M., que reina por la constitucion y por el amor de los españoles, sea ostensiblemente el mejor apoyo de la constitucion, y procure que en toda la península se observe con sagrado respeto, castigándose con mano fuerte al que ose faltar en un ápice a su letra.»¹

Fecha esta exposicion, amplia y prolija al mismo tiempo, el día 7 de septiembre de 1838, y en las Casas Consistoriales de Madrid, va firmada por los alcaldes en primer término, los regidores a continuacion, y después, y por último, los síndicos.

El ataque al jefe político es el ataque al Gobierno, y sintiéndolo así, el Ayuntamiento madrileño no duda en exteriorizar este último.

Con ello es indudable que se sale de su órbita y de su cometido, pese a que tanto clama por ver salirse de los suyos al representante del Ministerio. Pero también es cierto que, obrando como lo hace, muestra tener un elevado concepto de sí, de sus fuerzas, de su representacion especialmente.

7

De esta conciencia de la propia fuerza y representacion son testimonios elocuentes los apoyos que recibe la exposicion al Trono a los pocos días de ser elevada. Tres miembros del Ayuntamiento manifiestan a éste su adhesion al documento, razonando que no pudieron firmarle, uno de ellos por ausencia²; otro, «por no haber

¹ «Representacion de S. M...»

² *Ibidem.*

encontrado la llave de la bolsa de firma ni podidoselá proporcionar cuando se llevó al efecto dicha esposicion»¹, y el otro, por enfermedad².

El Ayuntamiento se da por enterado de las comunicaciones de los dos primeros en la sesión del 12 de septiembre³, y de la del último en la del 15 del mismo mes⁴.

8

No es posible dejar de poner de manifiesto, como nota final de las aquí apuntadas, que al cabo de este proceso asistimos a un duro divorcio de instituciones. Pero no un súbito desgarrón, producido por un suceso más o menos imprevisible, sino el normal coronamiento de un proceso, bien seguido a través de los pasos anteriores, de crisis gradual en la relación entre Poderes. Y no se olvide que si directa e inmediatamente actúan y se enfrentan lo local y lo provincial, son en última instancia lo local y lo nacional las fuerzas que se personalizan y se oponen.

JACINTO HIDALGO.

¹ «Representacion á S. M...»

² *Ibidem.*

³ *Ibidem.*

⁴ *Ibidem.*

LAS FIESTAS POPULARES DE MADRID

Aquel Madrid de los Austrias tuvo sus diversiones populares en días y lugares determinados, que una a una fueron desapareciendo al correr del tiempo, dejando la huella de su existencia en la literatura de la época. Tan populares debieron de ser las fiestas del Cerrillo de San Blas, del Trapillo, de Migas Calientes, del Molino de Viento, del Sotillo de Manzanares, etc., que el mismo pueblo que acudía a divertirse en estos anticipos de verbenas las gozaba luego viéndolas representadas simbólicamente en el teatro. Los poetas entremesistas descubrieron el filón del gusto plebeyo y llevaron a escena como asunto de entremeses, bailes o mojigangas, las fiestas antes mencionadas, ya encarnando su ambiente y especial colorido en tipos simbólicos, ya sacando al teatro los personajes, episodios y accidentes reales que caracterizaban a cada una. Gracias a estas obrecillas escénicas conocemos hoy, como por documentos fehacientes, las expansiones madrileñas de antaño, que el siglo pasado substituyó por las actuales verbenas. Más aun: algunas de aquellas efemérides no han dejado constancia de su existencia en ningún documento ni papel de antaño, de modo que, si no fuera por estas piecillas teatrales, no sabríamos absolutamente nada del «Molino de Viento» ni de «Migas Calientes». Otras, en cambio, como el «Sotillo de Manzanares», el «Cerrillo de San Blas», el «Trapillo», etcétera, dejaron largo rastro en obras literarias y en documentos históricos. Empezamos, pues, editando la *Mojiganga de las Fiestas de Madrid*, haciéndola preceder de algunas noticias que ilustren las principales fiestas que salen a escena: las Ferias, el Molino de Viento, Migas Calientes y el Sotillo.

LAS FERIAS DE MADRID

Así se llamaba la vendeja anual que se celebraba en Madrid el día de San Mateo, acompañada de extralimitaciones populares en comilonas y *bebilonas*. No hay duda de la fecha:

«La feria de San Mateo,
que en Madrid se suele hacer.»¹

Así lo hace constar Lope de Vega, que dedicó una comedia a las ferias de Madrid, o, mejor dicho, encuadró el argumento de una comedia de costumbres madrileñas en el marco realista que la fiesta le ofrecía. Ahora bien; la festividad de San Mateo Apóstol caía y cae el día 21 de septiembre, fecha en que se iniciaban las ferias de Madrid; pero no hay duda que duraban por lo menos hasta la víspera de San Francisco, o sea hasta el 3 de octubre. Lope, en su referida comedia, anota expresamente que la escena sucede «víspera de San Francisco». Probablemente durarían quince días².

Concretemos ahora dónde se celebraban las ferias. En la época de Lope († 1635) era la Plaza Mayor el lugar de la vendeja, como veremos inmediatamente en el pasaje que reproduciremos. En el siglo XVIII la feria se trasladó a la calle Mayor, según atestigua una poesía que transcribiremos después.

¿Qué se vendía principalmente en las ferias de San Mateo? Parece que tejidos, cacharrería, quincalla y esteras de esparto. Estos artículos y otros más llenaban los tenderetes que cubrían la Plaza. Atención al pasaje de Lope:

«¿Usase, por ventura, en otras partes
aquesta negra feria o borrachera,
grande invención de un bachiller en artes?
Paréceme esta Plaza a la quimera,

¹ Lope, *Las Fiestas de Madrid*, II. R. A. N. E., V, 603-a.

² Edición citada, pág. 601.

compuesta de oro, paños y cebollas;
 aquí cuelga un tapiz, allí una estera.
 También se venden perlas como pollas;
 y como rica seda verde esparto,
 camas de campo y coberteras de ollas.»¹

Este cuadro general lo particulariza Lope en varias escenas que representan a compradores y vendedores en acción. Tejidos: es innegable que venían a Madrid paños de Avila, Cuenca y Segovia, a cuya compra acudía el villanaje madrileño a equiparse para el inmediato invierno. Tal vez sería éste el origen de la feria. Asistamos a la escena:

- «VILLANO 3.º Compadre, ¿compraste raja?
 VILLANO 1.º Sí.
 VILLANO 3.º ¿De cuál?
 VILLANO 1.º De las primeras.
 VILLANO 3.º La de las Navas, verdosa,
 es muy bonita mezclilla.
 VILLANO 2.º Por Dios, Cosme, la pardilla
 me pareció milagrosa.»²

Complemento de los trajes de hombre eran los sombreros, comercio muy aclimatado de antiguo en la Plaza Mayor. Lope reproduce algunos de los cuadros realísimos que en la feria se observaban a cada paso:

- «VILLANO 2.º ¿A cómo van los sombreros?
 ¡Bravo casco!
 VILLANO 1.º Son groseros.
 MUCHACHO 1.º ¿No compras los voleados
 de la horma segoviana?
 MUCHACHO 2.º Es fina lana,
 y los negros, extremados;
 pero máchanse en lloviendo.

¹ Lope, *Obra cit.*, R. A. N. E., V, 582-b.

² Lope, *Obra cit.*, jornada 1.ª, R. A. N. E., V, 589-a.

Los contrahechos¹ me agradan.
 ¡Bonica está la faldilla!²
 VILLANO 3.º ¿Cuánto cuestan?
 MUCHACHO 2.º Con toquilla³,
 catorce.»⁴

Por otro lado aparece un puesto de quincalla, en donde se venden anteojos y escribanías con tintero, salvadera y sitio para la pluma. El vendedor se llama *Pierres*. (Sin duda, un francés.) Al lado se venden abanicos, en pugna, dada la estación que acaba y la que empieza, con los manguitos para abrigar las manos:

«VIOLANTE. ¿Cuánto vale este abanillo?
 LEANDRO. ¿Agora viento queréis?
 Un regalillo es mejor.»⁶

Una poesía, que creemos inédita, del siglo XVIII describe el mercado de la feria en toda su extrema variedad de artículos de venta:

«DEFINICIÓN DE LAS FERIAS DE MADRID EN UNA DÉCIMA

Cacharros, esteras, pitos,
 Escobas, palas, horquillas,
 Mesas viejas, cojas sillas,
 Con armarios infinitos.
 Dominguillos muy bonitos,
 Todos puestos con ardid,
 Ropas del tiempo del Cid,
 Avellanas, cuernos, frutas,
 Muchos pillos, muchas...
 Son las Ferias de Madrid.»⁶

¹ «Contrahechos», imitados.

² «Faldilla», ala.

³ «Toquilla». Lo equivalente a la cinta y cordón de los sombreros actuales.

⁴ Lope, *Obra cit.*, jornada 1.ª, R. A. N. E., V, 589-b.

⁵ Lope, *Obra cit.*, pág. 593.

⁶ Biblioteca Nacional de Madrid, Sec. de Ms., 10955, f01. 102.

Estos últimos versos nos inician en el conocimiento de un aspecto de la feria muy característico. Desde la época de Lope existía ya el desate general de mujerzuelas pedigüeñas que agobiaban a sus galanes con exigencias de regalos, so pretexto de que así se usaba en días de ferias. En la comedia lopesca quedó bien expresa la protesta de los muchachos divertidos al sentirse expoliados por la fiesta de San Mateo, tan aciaga como el martes para sus bolsillos:

«Todo lo sufro bien; pero no mande
que la feria de aquel que compra y vende
tan recibida entre mujeres ande.
Si el otro vende y compra, no se entiende
que, porque él lo dé sin alcabala,
aquella ley aquesta comprehende.»¹

Por este y otro pasaje de la misma comedia se comprueba que las ventas efectuadas durante las ferias de Madrid estaban exentas del impuesto de alcabala. Tal vez este extremo creó las ferias en la festividad de San Mateo, que fué alcabalero y dejó aquel negocio para seguir a Jesús.

Esta nota picaresca siguió distinguiendo las ferias de Madrid después de su traslado a la calle Mayor. Las siguientes décimas, del siglo XVIII, desarrollan bien el espectáculo, donde Venus montaba su fraudulenta lonja de contratación:

«A LA CALLE MAYOR DE MADRID EN TIEMPO DE FERIAS

Golfo de piratas lleno,
Teatro en quien no hay ensayo,
Donde la estafa es el rayo
Y la petición el trueno;
Distrito de amor ajeno
Que al interés da blasones;
Almacén con invenciones
En tiendas de joyería,
Donde la codicia arpía
Usa impulsos tomajones.

¹ Lope, *Obra cit.*, R. A. N. E. V, 583-b.

En ti miro escarmentados,
 A sagrado retraídos,
 Boquirrubios admitidos,
 Socarrones tripulados,
 Serafines embozados,
 A caza de pluma y pelo,
 Rostro pío y ojo a vuelo,
 Que hacen presas celebradas,
 Cuyas uñas afiladas
 Cubren mantos de arañoelo.
 Coches, bajeles de costa,
 Que surtos en ella están;
 Estancos de solimán
 Y de las bolsas langosta;
 El que ajustado se acorta
 No se escapa de cautivo;
 Cierta el gasto, no el recibo,
 Porque amor, poco seguro,
 Se libra en gusto futuro
 La paga del donativo.
 ¡Alerta, alerta, mirones!
 No os confiéis de galanes,
 Que aquí repudian *Duranes*
 Y sólo admiten *gastones*.
 No se pasan ocasiones
 Sin que la estafa haga empleo;
 Sentencia el juez, y el reo
 Pasa por este rigor.
 Esto es la calle Mayor
 En Ferias de San Mateo.¹

EL MOLINO DE VIENTO

Hasta ahora nadie ha dado con dato alguno sobre esta fiesta popular del Molino de Viento, que se celebraba en Madrid en el siglo xvii. Su nombre indica claramente la calle donde tenía lugar, que todavía se llama calle del Molino de Viento, desde la del Pez a la de Don Felipe. En lo alto de la calle atestigua un plano de

¹ Biblioteca Nacional de Madrid. Sec. de Ms., 2883, fol. 402.

Madrid del siglo xvii la existencia de un molino de aspas que, según Peñasco y Cambronero, era propiedad de D. Luis Valle de la Cerda, contador mayor del Consejo de Cruzada. Por mi parte añado que éste sería probablemente el «Molino de la pólvora» que nombra Calderón en su comedia *Fuego de Dios en el querer bien* (jornada 3.^a), y que lo da como cosa conocida vulgarmente en Madrid por su característica de estar prohibido encender luces en su interior¹.

Existe constancia del Molino de Viento en un texto inédito, por el cual rastreamos que los materiales de construcción del tal edificio eran ladrillos y vulgar cascote. Es el *Entremés del Titeretier*, de don Francisco de Avellaneda, en el cual sale a escena una gigante, «la Flamenquilla», que busca en Madrid marido a su talle y tamaño. El Titeretier o prestidigitador trae por arte de magia al *Molino de Viento*, representado por un cómico caracterizado con unas alas en las que el público reconocía el vulgar edificio de Madrid, y le dice:

«Todo el Molino de viento
ya por consorte teneis.»

Y dice el Molino:

«Pájaro con alas
de ladrillo soy;
de ollas y pucheros
fenix de Alcorcón.»²

Llegamos a sospechar que en este molino existiría en tiempos anteriores una ermita de Santa Bárbara, origen de una romería que luego degeneró en la francachela denominada «El Molino de Viento».

Fundamos nuestra hipótesis en el hecho, constantemente observado, de existir o haber existido algún eremitorio o capilla en el origen de todas las romerías, después meras jiras campestres, del pueblo madrileño.

¹ Rivadeneyra, XII, 327-c.

² Biblioteca Nacional de Madrid, Sec. de Ms., 15164.

Respecto al carácter y condiciones de este festejo popular, nada sabemos absolutamente. Pero, por analogía, podemos estar casi seguros de que «El Molino de Viento» se parecía como una gota de agua a otra gota a «El Trapo» o «El Trapillo», otro «jolgorio» popular que celebraba el pueblo de Madrid el día de San Marcos (25 de Abril). Lope habla de las «zorras del Trapo» el día de San Marcos, es decir, borracheras de tomo y lomo, que eran propias de este festejo:

«Porque el día de San Marcos,
Que del *Trapo* llaman zorras,
Salgas á matar guedejas
Y dar envidia á valonas.»¹

Este esparcimiento del trapo lo describió ce por be Juan de Zabaleta, cuyos trazos, como hemos dicho, nos dan perfecta idea de la jarana del Molino de Viento. Leamos:

«Celebra la Iglesia al Evangelista San Marcos en 25 de abril, y este día el vulgo más movible, que son los artesanos, acostumbraba a ir a visitar a este Santo en una ermita que estaba a una legua de la Corte. Era tan largo el número que salía, que le pareció a la nobleza viciosa que sería holgura verle salir; y a verle salir con devoción alegre se iba en sus coches, con curiosidad ociosa, a la calle de Fuencarral. Apagóse la devoción en la plebe, y quedó la costumbre en plebe y nobleza de ir este día a ese sitio. Los nobles dicen que a ver el Trapo; los plebeyos, que a orearle, y por eso esta fiesta tiene por nombre «El Trapillo»².

»Aquí, sobre el desnudo suelo, desahogan de unos paños no limpios unos mantenimientos rudos, fríos y asquerosos. Las mujeres trinchan mientras los hombres descuelgan de las pretinas unas botas de vino tan abundantes y tan llenas que, aunque no costaran más que el trabajo de llevarlas, eran costosas. Empiezan a comer todos y a servirse los unos a los otros los bocados, cumpliendo cabalísimamente con todas las pesadas ceremonias de la cortesía baja. La sal y la pimienta que sirven de fuego a los fiambres empiezan presto

¹ Lope, *Las bizarrías de Belisa*, II. Rivad., II, 666.

² Juan de Zabaleta, *El día de fiesta por la tarde en Madrid*, Ed. Madrid, 1754, II, 143.

a obligar al socorro de la bebida. Cogen tres hombres cada uno su bota debajo del brazo derecho, inclinan las ligeras cabezas hacia tres vasos que en las manos izquierdas tienen: el uno de vidrio gordo aplastado, el otro de plata, que negrea, y el otro de Talavera, desollado por dos o tres partes. Recibenlos diferentes manos, y a la salud unos de otros los apuran. Vuelven a comer, y vuelven a beber más que comen.»¹

Acompañaba al vulgo madrileño el de los pueblos circunvecinos (Fuencarral, Hortaleza, El Pardo, etc.) a celebrar El Trapillo:

«Por las bocas de las bodegas de los lugares circunvecinos a Madrid salen tantos arroyos de vino, que si se juntaran hicieran un río mayor que el que entra en el mar por siete bocas. A éste le sangran tan descompasadamente los que van al Trapillo, que llevan otro río a cuestras. Es inmensurable lo que se bebe...

»Ruedan las reliquias de la fuerte merienda; corre en arroyos el vino malhechor; el vaso de plata se desaparece, el de vidrio se quiebra, el de barro anda entre los pies; las servilletas y los pañuelos se mezclan con las copas; las mujeres gritan, y las espadas sueñan. Nuestro Rana mirón, atropellado de los que riñen, pierde el sombrero y el color, y apártase de allí sin color ni sombrero...

»Con este alboroto se sosiega un baile que estaba algo apartado; pero no pierde el puesto. Sosiégase el alboroto, y desasosiégase el baile. Vuelven a su alegre y moderada tarea los que bailaban. Toma una mocetona robusta con las manos un pandero y da en él tan desatinados golpes, que le hace quejarse en grande y compasado ruido; haciéndole está pedazos, y él, quejándose, como si cantara...

»Al son de esta música vocinglera bailan una gallega y un asturiano, con tal ansia, que parece que han apostado a cual derriba al otro primero...»¹

Más dice Zabaleta del Trapillo; pero basta lo extractado para imaginarnos lo que seguramente sería el Molino de Viento.

¹ Juan de Zabaleta, *El día de fiesta por la tarde en Madrid*. Ed. Madrid, 1754, II, pág. 151.

² *Ibidem*, págs. 152-153.

MIGAS CALIENTES

Migas Calientes era el nombre general de una jira de campo que el vulgo de Madrid hacía cada año (tal vez degeneración de una antigua romería) al soto y tierras colindantes llamadas también con el mismo nombre de Migas Calientes.

Ocupaba el soto de Migas Calientes las tierras ribereñas del Manzanares comprendidas entre las tapias de El Pardo, o mejor dicho de La Zarzuela, y las de la Casa de Campo. Un documento tardío (1784) le da por límites desde Puerta de Hierro y fuente de las Damas hasta el arroyo de Cantarranas.

Este soto pertenecía al Ayuntamiento madrileño desde muy antiguo. El primer documento del Archivo Municipal sobre esta finca es una sentencia del corregidor, dictada en 1427, declarando que las yerbas del soto de Migas Calientes eran comunes para los vecinos de Madrid y sus tierras. Callan luego los documentos hasta el año 1679, en que la Villa expone a Su Majestad la queja de que los guardas de El Pardo impedían el paso, abrevadero y descanso de las carreterías en el soto de Migas Calientes. En este período de casi dos siglos, los textos literarios testifican de un modo inequívoco la celebración del regocijo popular antedicho. Y es caso verdaderamente extraño que, hablando los documentos municipales desde 1700 hasta 1894 de todos los menudos episodios (aprovechamientos de leñas y pastos, obras en la casa del guarda, establecimiento de baños, avenidas del Manzanares, etc.) ocurridos en Migas Calientes, no digan una palabra de la jira campestre. Esto nos obliga a creer que el festejo tenía lugar más allá del soto perteneciente al Ayuntamiento, en tierras colindantes, como hemos dicho, fuera de su jurisdicción.

Milita en favor de nuestra hipótesis este hecho: en ningún expediente del Archivo Municipal se menciona la existencia del molino de Migas Calientes, y lo hallamos atestiguado en un documento de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte del año 1643¹. Dice así el intendente de la Real Casa al presidente de la Sala, Conde de Barajas:

¹ Archivo Hist. Nac., *Libros de Alcaldes*, 1643, fol. 118.

«En este punto acaba de decirme el sumiller de la panadería de S. M. que habiendo llevado a moler trigo de la panadería del común de Palacio a el Molino de *migas calientes*, como se hace siempre, no han querido molerlo ni aun recibirlo, diciendo los molineros que tienen orden de Vuestra Señoría para no recibir otro trigo ni molerle sino el que fuere de la Villa; y por este accidente si no se remediase luego, se haría falta a el servicio de S. M., de tal manera que si hoy no se muele, no habrá mañana estados ni raciones, y aun a la vianda de S. M. se haría falta. Así lo represento a V. I. y le suplico se sirva de mandar lo y remediar.—Guarde Dios a V. I.—A 29 de Abril de 1.643.»

Es indudable que el molino de Migas Calientes estaría situado a orillas del Manzanares, pero fuera de los límites del soto propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

El carácter de la fiesta no diferiría del de las otras anteriormente descritas. Lo más saliente debía de ser el copioso consumo de vino, según el pasaje del *Entremés famoso del gabacho*, pieza anónima, publicada en 1635. Aparece un francés, que para caracterizarse enumera en estropeado castellano los lugares de Madrid más frecuentados por los cofrades de Baco. El pasaje tiene miga, y si no se acierta a entenderlo, parece un trabalenguas. Tal le pasó a Cotarelo, que lo anotó así: «Pasaje que... está muy alterado; pero no podemos darle forma pasable.» ¡Gracias que no se metió a enmendarlo! Helo aquí:

«Yo sabo a la Puente Saboyana, al Parche,
a los Caños de Alcoló, a la Tuerta Zurrada,
A los frailes Barquillos, a la calle de las Platas,
y a la calle del Horinal y al Peso de la Harina,
a los Tabardillos de San Francisco, y a la Cuesca
de la Madalena y Santa Barbuda,
y al Pollino Quemado, donde van a nadar,
a Migas Hirviendo. A todos estos partos
sabo yo.»¹

¹ Vd. N. B. A. E., XVII, 186-b.

Los lugares que conoce el gabacho son la Puente Segoviana, el Parque, los Caños de Alcalá, Puerta Cerrada, los Basilios, la calle de Postas, la del Arenal, el Peso de la Harina, las Tabernillas de San Francisco, la cuesta de la Magdalena, Santa Bárbara, el Molino Quemado y Migas Calientes.

Y nada más sobre este esparcimiento popular del antiguo Madrid.

EL SOTILLO

La fiesta que más rastro ha dejado en la literatura y en los clásicos del siglo xvii es la que se celebraba el 1 de mayo en el Sotillo de Manzanares.

En el Archivo Municipal se guarda abundante documentación sobre esta finca, de la propiedad del Ayuntamiento madrileño, que venía a caer hacia la pradera del Corregidor. Esto nos lo atestigua bien el hecho de que las dos vías de acceso al Sotillo eran la Puerta de Atocha y la Puerta de Valencia.

Por el Santo Apóstol, que cae a 1 de mayo, la fiesta se llamó también «Santiago el Verde».

El aditamento popular de Verde corresponde a la estación del año en que se celebraba su fiesta, para diferenciarlo así del otro Santiago, el Apóstol gallego, Patrón de España, que, como es sabido, cae en pleno estío.

Este nombre de la fiesta fué sumamente popular. Existe una comedia de Lope con ese título mismo, perfectamente editada e ilustrada modernamente en la Colección Teatro Antiguo Español, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Hay también un poema en octavas reales, con la *Descripción de la fiesta de Santiago el Verde*, dedicado a doña Juana de Mendoza Portocarrero, debido a la pluma de D. Francisco de Quintana, encubierto con el seudónimo de «Licenciado Francisco de las Cuevas». Está impreso al final de la novela titulada *Historia de Hipólito y Aminta* (Madrid, 1627). En fin, hay numerosas alusiones a Santiago el Verde, así como esta de Jacinto Polo de Medina escribiendo a una dama muy aficionada al color verde en sus vestidos:

«Después que reverdeciste,
ya te llaman por ahí,
como a Santiago el Verde,
Filida la verde a ti.»¹

O como esta otra de Lope de Vega en *La niñez de San Isidro*, II^o:

«¡Válgate Santiago el Verde,
y qué de cosas que ensartas!»

Tan común como esta denominación era la de «día del Sotillo». Hay también una piecicilla titulada *Baile del Sotillo de Manzanares*, anónima, de 1616, y otra, *Baile del ¡Ay, ay, ay! y el Sotillo*, anónima, de igual fecha, reeditadas por Cotarelo en la Nueva Colección de Autores Españoles, tomo XVIII, páginas 476 y 481. Existe además la *Mojiganga del Barrendero*, de Francisco de Castro (1702), que es realmente «El Sotillo» con toda su abigarrada y compleja animación.

¿Qué origen tuvo el día del Sotillo? El de siempre: en un tiempo, la devoción; después, la diversión. Que nos informe Zabaleta: «Unas pisadas hay de unas paredes, o unas mal averiguadas reliquias de una ermita, que se dice fué dedicada a estos dos apóstoles. ¡Oh inaudita devoción de la Corte! ¡Hacer peregrinación gustosa a venerar las señales de unas paredes que fueron santas! De cuántos bajan al Sotillo, no debe de haber tres que sepan que hubo en él tales paredes. ¿Pues a qué bajan? A verse unos a otros. ¡Oh sagrados principios de las cosas! Este concurso lo empezó la devoción y lo conserva el vicio.»

El mismo autor nos dirá qué era en definitiva el Sotillo: «Un pedazo de tierra que dista de Madrid, por cualquiera de sus salidas, más de un cuarto de legua. A la ida, muy cuesta abajo. ¿Cuál será a la vuelta? Hay en ella unos árboles, ni muchos, ni galanes, ni grandes; más parecen enfermedad del sitio que amenidad influida. Humedece este soto, dividido en listas, Manzanares, poco más que si señalaran la tierra con el dedo mojado en saliva.»

¹ Rivad., XLII, 213-a.

² *Obras sueltas*, ed. Sancha, XII, 49.

Zabaleta escribe en plan de moralista malhumorado, y ensombrece el cuadro. En desquite, el novelista y poeta D. Francisco de Quintana, en el citado poema heroico, la mitad de la obra la dedica a ponderar la amenidad del encantador Sotillo. ¡Santo Dios! ¡Qué de boscajes, ramajes y follajes pinta, describe y celebra! Aquello era el edén, o punto menos.

En el mismo sentido abunda el novelista Miguel Moreno en su fábula *El Cuervo amante* (1628, s. 1., s. i.), aunque tal vez la belleza del paisaje la atribuya a las diversiones que en tal lugar y fecha allí disfrutaban hombres y mujeres:

«Llegó el día de Santiago, a quien la primavera, en cuyo florido tiempo viene, ha dado el justo nombre de verde; día que siempre fué breve, siguiendo la calidad de los placeres, por los muchos que ofrece a la vista el apacible soto de Manzanares y la hermosura y galas de damas y galanes que le ocupan.»

Con una intención o con otra, llamando a la fiesta de un modo o de otro, y siendo el Sotillo más o menos frondoso, el hecho era que el día 1 de mayo Madrid se desbordaba hacia aquel lugar. Hasta había quien madrugaba, al decir de Zabaleta: «Un mes antes del día del Sotillo está pensando la dama, que ha de ocupar aquella tarde estribo en coche, qué gala sacará que embelese los otros coches.» Moreto se acuesta a este juicio de Zabaleta, haciendo intervenir a los sastres en esta preocupación de las señoras madrileñas:

«El sastre envía un oficial
a que os tome la medida
del vestido que ha de dar
para el día del Sotillo.»¹

Sobre la cantidad enorme de mujeres que iban al Sotillo, poseemos un dato de Lope:

«Trescientas mil mujeres, no le parezcan a Vm. muchas, pues he visto en la Corte en día del Angel, o en el Soto de Manzanares el 1.º de Mayo, que llaman Verde.»²

¹ Moreto, *No puede ser...*, I. Rivad., XXXIX, 192-c.

² Lope, *Las mujeres sin hombres*. Dedicatoria. R. A., VI, 35.

Pero la nota característica de esta jira campestre era ir en coche. Propio o prestado, todo el mujerío iba en coche, sin dejar en Madrid uno para un remedio. Calderón lo anota exactamente:

«Lo mismo es buscar
Hoy aquí un barco, que un coche
En la calle de Alcalá
En el día del Sotillo.»¹

Y de la calidad de la masa mujeril que llenaba el Sotillo, ¿qué diremos? De este punto algo dice, y aun algos, el *Entremés del Mago*, obra de Luis Quiñones de Benavente. De camino nos hace saber que la *juerga* de hoy era inauguración de temporada, la cual se clausuraba por San Juan. Comienza diciendo el graciosísimo entremesista:

«Mirad las fieras que a pares
se crían en el Sotillo
Desde Santiago el Verde
Hasta San Juan.»

Y las fieras son mujerzuelas pedigüeñas, cuñadas y suegras iracundas, esposas descontentadizas y todas las categorías del bello sexo asimiladas a la fauna selvática que ocupa las jaulas del Retiro.

En desagravio de las damas diremos que también del género masculino iba al Sotillo ¡cada cocodrilo! Recordemos que Lope de Vega puso el encuentro del Infanzón de Illescas con la muchachita de Leganés en este lugar y en este día. Así lo dice ella en sus quejas al rey Don Pedro:

«Iba con otras amigas
A Madrid, a ver el Mayo,
Que entraba florido y verde,
Lisonjero con sus Santos,
Donde de plata quería
El Manzanares calzarlo.»

¹ Calderón, *El encanto sin encanto*, I. Rivad. XII, 114-c.

Y supongamos que ya han llegado al punto de reunión. Una muchedumbre invade las orillas del humilde río. Aquí de Zabaleta:

«La plebe ínfima, desgranada por aquellos suelos, ya se junta en ranchos, ya se aparta en pendencias, ya se muele en bailes, ya se apelmaza a tragos.»

¡A tragos! Hasta el vate glorificador de la popular jarana dió sitio en sus endecasílabos a este típico rasgo de la fiesta:

«En carros yace aquel licor precioso que en Yepes nace o vive en la Membrilla.»

Otro novelista de la época se alarga más en la descripción de las populares fiestas a que los madrileños se entregaban este día: coches, merendonas, bailoteo y todo lo que la humanidad sigue reputando elementos de diversión. Dice así Castillo Solórzano en sus *Tardes entretenidas*:

«Venido, pues, el día de los dos gloriosos apóstoles San Felipe y Santiago, que da principio al mes y a las holguras con la salida de toda la Corte al sotillo que llaman de Santiago el Verde, mientras en él paseaban en coches, ya propios o ya prestados, hermosas damas y acomodados caballeros, gozando del alegre sitio, de los regocijados bailes y de las prevenidas meriendas, dispusieron su ida estas señoras al jardín, haciendo antes llevar a él de sus casas cuando era necesario para pasar aquel entretenido tiempo.»

Todavía falta añadir un atractivo más a la jarana del Sotillo: los chapuzones en el Manzanares. ¡Y había quienes se los daban a 1 de mayo! Así nos lo asegura Jerónimo de Barrionuevo en sus *Avisos* de 1651:

«Domingo, día de Santiago, fué apacible y templado; de mar á mar el río de coches y de hombres y mujeres en pelota, medio vestidos y desnudos, que con la diversidad entretenían, haciendo renacuajos entre arena y merendando en isletas y bajíos que se levantaban. Festejóle el Rey por grande espacio.»

Para templar el calor de estos preciosos licores, la autoridad mandaba un «repartimiento de nueve alguaciles para cada uno de seis alcaldes de Corte», que se encargaban de guardar el orden¹.

Y vamos ya a la obrecilla teatral que ha originado estas notas preliminares.

¹ *Libros de Alcaldes de Casa y Corte*, 1650, fol. 96.

MOJIGANGA DE LAS FIESTAS DE MADRID

Consta esta piececilla en el Ms. 15958-2 de la Colección de Osuna, Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid. Está catalogada por Paz (Julián) con el número 1418, tomo I de su *Catálogo de Piezas de Teatro* (Madrid, 1934). Cotarelo trató de ella sucintamente en la *Nueva Biblioteca de Autores Españoles*, tomo XVII, página 666. No se sabe que haya sido impresa antes de ahora.

El reparto está en el manuscrito bastante confuso por culpa del copista; pero es fácil rehacerlo lógicamente. Los principales protagonistas son: una gallega recién venida a la Corte, y su amo; dos mujeres divertidas que aleccionan para sacar de sus casillas a la zafia gallega; varias parejas que representan las fiestas de Madrid. El reparto de papeles y personas es el siguiente:

<i>Una gallega</i>	BENITA.
<i>Su amo, el nigromante</i> ...	DON JULIO. (Jerónimo García.)
<i>Dos aconsejadoras</i>	JIMENA Y SANCHA.
<i>Las Ferias</i>	LUISA Y MORALES.
<i>El Molino de Viento</i>	JIMENA Y SEBASTIANA.
<i>Migas Calientes</i>	SANCHA Y MARÍA DE SANTOS.
<i>El Sotillo</i>	PABLO.

Un Esportillero. — Una Mujer.

(*Salen Ximena, Sancha y Benita.*)

SANCHA.	Cierto que estoy, amiga, lastimada.
XIMENA.	¡Pobre Benita, siempre aquí encerrada!
SANCHA.	¡Que así te tenga un pícaro bergante!
BENITA.	Quiérello así mi dueño el negromante.
SANCHA.	¿Qué negromante, amiga? Que es malicia, Pues desde que te truxo de Galicia Te tiene en este encierro por menguada Sin que hayas de Madrid gozado nada.

- BENITA. Sabe Dios que me holgara lo bastante;
Mas no quiere mi dueño el negromante.
- XIMENA. ¡Bueno es tal negromante!¹
- BENITA. ¿Aqueso dices?
Pues no se le conoce en las narices.
- XIMENA. ¿Has visto el río?
- BENITA. No, y harto lo siento.
- SANCHA. ¿Al *Molino* ha llevádotte, *de Viento*?
- XIMENA. ¿Las Ferias ha mostrádotte excelentes?
- SANCHA. ¿Ni te ha llevado a ver *Migas Calientes*?
- BENITA. De eso no tengo gana,
Porque las suelo ver cada mañana.
- SANCHA. Pues, Benita, tu amor dél no se queje,
Que tú eres causa que él no te festeje.
- BENITA. ¿Pues qué he de hacer?
- XIMENA. Publica que lo sientes,
Y en viéndole venir, muéstrale dientes.
- BENITA. Dientes le he de mostrar, a eso me aplico,
Que los tengo mayores que un borrico.
- SANCHA. Luego, aunque más airado se alborote,
En empezando a hablar, ponte capote.
- BENITA. ¡Capote! Lo haré yo con buen reposo,
Que de albornoz le tengo harto famoso.
- XIMENA. Y aunque más el cariño te lo impida,
Lo has de hacer, y ponte muy torcida;
Y a cuanto diga, con desdén severo
Responde de no quiero;
Mas si acaso te dice algo muy malo,
Mentecata, al instante hazte de palo,
Y llórale aunque sea falsamente.
- BENITA. Ya lo voy entendiendo lindamente.
- SANCHA. Y porque tu rigor le atemorice,
Dile que eres *infausta e infelice*,
Y que es notable yerro
Que presuma tenerte en este encierro.
Que, aunque gruña, ver quieres el *Sotillo*,
Y que no has de perder nunca el *Trapillo*,
Y que una moza, al fin, como mil oros,
Es bien vea la máscara y los toros.

¹ Debe de indicarle, por algún gesto, que el tal negromante es un judío, por lo que responde Benita.

Esto, Benita, sólo te conviene,
Y quédate con Dios, que el hombre viene;
Y mira no lo yerre tu capricho.

BENITA. Todo lo pienso hacer como habéis dicho.

(*Vanse las dos, y sale Don Julio, de nigromántico.*)

DON JULIO. ¡Oh mi Benita amada! ¡Oh mi bobona!
¿Qué me enseñas? ¿Los dientes? ¿Eres mona?
Quítate allá, que vengo acalorado,
Porque a todo Madrid he rodeado.
Pero ¿qué haces, simplote?
Véngome assando ¿y pónesme el capote?
Parece que estás loca. No te entiendo.

BENITA. (*Aparte.*) Poquito a poco yo me voy torciendo.

DON JULIO. ¿Qué haces, mujer? ¿Qué extraña bobería?
Parece que te ha dado perlesía.

BENITA. ¿Perlesía nombró? Ya esto [es] malo;
Ahora bien, yo me quiero hacer de palo.

DON JULIO. Mujer; tú estás borracha, a lo que infero.
Dime, ¿has perdido el juicio?

BENITA. ¡Que no quiero!

DON JULIO. Muchísimo, por Dios, has conseguido,
Pues sin tener discurso, le has perdido.
Yo no te entiendo cosa, ni lo espero.
Acaba, di qué tienes.

BENITA. ¡Que no quiero!

DON JULIO. ¿Hay tan rara menguada?

BENITA. Es que también, también estoy enojada.

DON JULIO. Di el enojo, si quies lo participe¹.

BENITA. Porque soy *Doña Fausta* y *Don Felipe*,
Y que es muy grande yerro
Que presuma tenerme en este encierro.
Que he de ver el *Sotillo*
Y también pienso ver todo el *Trapillo*;
Y pues que me hizo Dios como mil oros,
Tengo de ver la máscara y los toros,
Río, Molino y Ferias excelentes,
Y las Migas también, que están calientes.

¹ Lo compartía.

- DON JULIO. ¿Qué pronuncias, mujer de cascos lucios?
 ¡Ver el Sotillo con esos ojos sucios!
 Para ver esas cosas que has nombrado,
 No tuviera valor ni aun un soldado.
- BENITA. Pues yo lo quiero ver, aunque le pese.
- DON JULIO. Porque la causa de tu enojo cese,
 Yo haré un conjuro aquí para traello;
 Pero ¿tendrás valor tú para vello?
- BENITA. ¿Yo valor? ¡Bueno es eso!
 ¿No véis que soy el mismo Julio queso? (*sic*)
- DON JULIO. Pues porque más lucida sea la fiesta,
 En los toros mi garbo te protesta
 Torear. Va el conjuro, mentecata.
- BENITA. ¡Ay Dios, algún infierno se desata!
- DON JULIO. Perliquitín, perliquitón,
 Zeropio, nepio, noquis, chilindrón.
 ¡Oh Brunequildo de la faz maldita!
 Tray aquí cuanto quiere ver Benita.
- BENITA. Cierto que me da miedo sólo oillo.
- DON JULIO. Pues, Benita, ya queda aquí el Trapillo.

(*Sale el Trapillo.*)

- BENITA. (*Canta.*) Cierto, señor Trapillo,
 Que viene guapo.
- TRAPILLO. Suelo yo en estos días
 Echar el trapo.
 Si no le agrada,
 Yo haré me mojjíngue
 La Mojjínganga.

(*Sale el Molino de Viento.*)

- MOLINO. El Molino de Viento
 Tenéis ya cerca.
- BENITA. Yo le tengo mil días
 En la cabeza.
- MOLINO. Si no le agrada,
 Yo haré la mojjíngue
 La Mojjínganga.

(Salen las Ferias.)

FERIAS. Aquí, Benita mía,
Tienes las Ferias,
Con panderos, cebollas,
Palos y esteras.
Si no te agradan,
Etcétera.

(Salen dos Máscaras.)

MÁSCARAS. Ya la máscara viene.
BENITA. ¡Jesús, que maja!
MÁSCARAS. Es que las damas gustan
De la más cara.
Si no te agrada,
Etcétera.

(Salen Migas Calientes.)

MIGAS. Hoy las Migas Calientes
Servirte aguardan,
Porque meten en todo
Su cucharada.
Si no te agrada,
Etcétera.

(Sale el Sotillo.)

SOTILLO. Con su puente el Sotillo
Tienes presente.
BENITA. Señor, ¿por dónde vino?
SOTILLO. ¿Yo? Por la puente.
Si no te agrada,
Etcétera.

(Saca un Esportillero a una mujer a cuestras.)

MUJER. Mozo, pásame el río
Con grande tiento.
BENITA. ¿Que la pasan por agua?
MUJER. No, sino huevos.

Ayuntamiento de Madrid

(Sale Don Julio.)

DON JULIO. Ya se empiezan los toros,
Asientos tomen,
Que es fiesta en que se pueden
Tomar balcones.
Si no le agrada,
Etcétera. (*Corren el toro.*)

BENITA. Mas no lo dije por tanto;
¡Jesús, que el toro me mata!
Paciencia, cielos, paciencia.
Venganza, cielos, venganza.

FIN

EL DIA DE SAN BLAS EN MADRID

El *entremés* que reproducimos nos da reconstruída literariamente una efeméride madrileña por completo olvidada en la actualidad. Don Pedro Lanini y Sagredo, autor de la piececilla teatral, recoge en ella los rasgos característicos del festival, mitad romería, mitad jarana popular, con que Madrid celebraba el día de San Blas, el 3 de febrero. Demos algunas pinceladas al cuadro del «cerro de San Blas», a modo de decoración, ante la cual encaje el entremés de Lanini.

Sobre el antiguo cerro de San Blas, donde se levantaba la ermita del Santo, hoy se alzan la Escuela de Ingenieros de Caminos, el Observatorio Astronómico, el Instituto Cajal y el Instituto Isabel la Católica. Minerva ha asentado sus reales en el antiguo «campo de San Blas». ¿De cuándo y por qué tal denominación? Oigamos al analista León Pinelo: «Luis de Paredes Paz, vecino de Madrid, edificó en lo alto del camino de Nuestra Señora de Atocha una ermita, dedicada al glorioso San Blas, el 3 de abril de 1588. Se llevó a ella en procesión la imagen del Santo, y otra de Nuestra Señora de la Cabeza, de mucha devoción. Es esta ermita muy frecuentada, así por la devoción como por el sitio, y porque la curiosidad y adorno que tiene convida a visitarla.»

Igual atribución le da el manuscrito 10.923 de la Biblioteca Nacional, enumerando las ermitas de Madrid: «La del glorioso San Blas, obispo, fué fundada por Luis de Paredes Paz, año de 1588.» Complemento curioso de esta noticia es esta otra, que he hallado en el manuscrito 1.426 del Archivo Histórico Nacional, y que verdaderamente pinta de mano maestra el carácter del siglo xvi. Se trata de una solicitud pidiendo una pensión, que dice así: «Ana González de Lezcano, viuda del fundador de la ermita de Nuestra Señora de la Cabeza y San Blas, de esta Villa; atenta a que su marido gastó su hacienda en hacer la dicha ermita; y dejó a sus hijos muy pobres...» La solicitud está fechada en Madrid a 27 de marzo de 1622.

Entretanto que la pobreza vejaba a los hijos del bueno de Paredes, su obra pasaba a la inmortalidad en la literatura. ¡En cuántas

páginas de libros del seiscientos vemos nombrada la ermita de San Blas! Sirva de ejemplo la novela de Baltasar Altamirano y Portocarrero *Firmeza en los imposibles*, publicada en Zaragoza en 1646.

Ha invadido aún más Minerva. Al campo o cerrillo de San Blas se subía por un callejón, lleno de malezas, que D. Pedro Francisco Lanini comparaba a la barba hirsuta de cierto cómico, del que decía:

«El callejón es fuerza
de San Blas que haga,
puesto que está cerrado
siempre de barba.»

Es precisamente la cuesta donde hoy se asientan las casetas de los libros viejos.

La concurrencia hodierna de tales lugares contrasta con la soledad que allí reinaba antaño. Los espadachines lo escogieron como uno de los lugares más a propósito para desafiadero.

Don Melchor Fernández de León nos da la siguiente prueba:

«Por aquel lance de anoche
me veo en precisa deuda
de desafiarnos; y así,
con espada y daga espera
mi ira en el callejón
de San Blas, luego que sean
las dos de la tarde.»

Y Rojas y Zorrilla nos comunica otro billete por el mismo estilo:

«Aunque reñir en campaña tiene el mismo inconveniente,
le suplico a vuesa merced me haga merced de estar esta tarde,
a las tres, en la cuesta de San Blas.»

Moreto llega a sacar a escena el «campo de San Blas», y nos hace asistir a un duelo que, por excepción, no es a media tarde, sino a las seis de la mañana:

«Si vos sois tan caballero,
que eso será cosa llana,
a las seis de la mañana
junto a San Blas os espero.»

Esa naturalidad con que van los hombres a matarse, a las dos de la tarde, a San Blas, demuestra lo solitario de aquellos andurriales.

Alarcón sitúa allí un duelo a las siete de la tarde, según reza el papel de desafío:

«Averiguar cierta cosa
importante, a solas quiero
con vos; a las siete espero
en San Blas.—*Don Juan de Sosa.*»

Tal vez sirviera de aliciente a los duelistas la proximidad de la ermita. Alguno debió de «retraerse» a ella, acabado el lance, pues Rojas Zorrilla cita este lugar sagrado como refugio ordinario de los que tomaban iglesia. Dice el lacayo a su señor, refiriéndose a su dama:

«Y desde esta calle, que es
la calle del Carmen, vas
a la cárcel, si estás preso;
si retraído, a San Blas.»

La decoración cambiaba de repente el día 3 de febrero:

«De las fiestas grandes,
lo que luce más,
siendo claro el día,
es la de San Blas.»

Dice el *Baile de la noche de Carnestolendas*, piececita de autor anónimo de 1660.

El concurso de gente era tan grande, que las autoridades adoptaban las medidas propias de las mayores festividades. Cuatro alcaldes de la Casa y Corte del Rey, acompañado cada uno de nueve

alguaciles a caballo, iban al cerrillo de San Blas a garantizar el orden de los concurrentes. Era día de sol y de meriendas; ambos elementos aparecen siempre asociados en cuantos hablan de tal fiesta. Dice D. Antonio de Zamora en *El hechizado por fuerza*:

«Para divertirse, quiere
comer en San Blas al sol;
me pidió que la dejase
el vestido de color.»

El día de San Blas era un anticipo o víspera de Carnaval. Lo dice D. Pedro Francisco Lanini, y lo confirma Tirso en este diálogo entre dos cortesanos:

«—Festivas Carnestolendas
nos pronostican.

—También
los concursos que se ven
en tapizar de meriendas
esta cuesta de San Blas,
brindan a que se divierta
todo gusto. Tanta huerta
como a sus pies viendo estás,
aun no tiene provisión
de cardos para ensaladas
a besugos y empanadas.
—¡Apacible confusión!»

Entre esta apacible confusión solía desfilar Felipe IV, el rey madrileñísimo, entre el aplauso del pueblo. Sigue hablando Tirso:

«CORTESANO. Los reyes y su hijo hermoso,
¿son éstos?

CORTESANO. Cada año vienen
a San Blas, con que entretienen
deste lugar populoso,
deseos, que si descansan
creciendo su hidropesía,
aunque los ven cada día,
nunca de verlos se cansan.»

Ayuntamiento de Madrid

Parece que oímos las voces de la multitud en estos versos:

- «UNA MUJER. Los reyes y grandes
salen de San Blas:
el pueblo los sigue:
no me respondáis.
- CORTESANO. Aquél es el coche
de Su Majestad.
Corramos, señores.
- CORTESANO. Hacia el Prado va.»

Si los reyes faltaban a la fiesta, el caso era tan señalado, que no dejaban de anotarlos los avisistas de la Corte. Así, Barrionuevo escribía el 5 de febrero de 1656: «Por una jaqueca de que es molestada la reina, no fué a San Blas.» Y el 9 de marzo de 1664: «Su Majestad no salió de Palacio el día de San Blas, aunque hizo muy buen día, porque temió sus achaques.» Le aguardaba la muerte el 17 de septiembre de 1665. Así se explica que el rey faltase a la fiesta. Su asistencia era tan sistemática, que Tirso podía decir en una comedia:

«Tiempo habrá de ver
a Su Majestad
cuando dé la vuelta
de Atocha y San Blas.»

Tras el rey iban los nobles y caballeros, en sus caballos y coches, a ver la animación, aunque la demasiada concurrencia no permitía la circulación de carruajes, cosa que sacaba de quicio a un tipo de la comedia *Lo que son las mujeres*:

«¡Que por ruar un peinado
día del Angel y San Blas,
alquile un coche, no más
a estar seis horas parado!»

Baste decir que la afluencia de público a la ermita dejaba medio vacíos los teatros. Esto dió ocasión una vez a que el galanteador de la hija del marqués de Cabreira mandase «dar una cuchillada en la

cara a Tomás Fernández, autor de comedias, porque no quiso echar comedia nueva, a su instancia, el día de San Blas».

Claro que la muchacha galanteada padecía cuartanas, y era precisamente el día que no le daba calentura. Todo tiene su explicación.

A todo esto dió lugar la pía y pródiga iniciativa de aquel Luis de Paredes, que levantó la ermita. Pero algo, y aun algos, había antes y después del tal Paredes. Había, en primer lugar, una devoción popular a San Blas, muy extendida por toda España, y sobre todo en Cifuentes (Guadalajara), donde se creía que estaba su cuerpo. ¡Y el Santo murió en Armenia! Semejante devoción no era del todo desinteresada. El obispo de Sebaste goza de gran popularidad entre los madrileños por su reconocida abogacía para los males de garganta. Así, justamente, se encomendaba a él una criatura de Lope:

«Adiós, San Blas, santo obispo,
que será razón que salga,
para alabaros, del pecho
la voz, si me dais garganta.»

Y pensando en lo propio, decía Rojas Zorrilla a otro de sus personajes, muy en peligro de ser ahorcado:

«San Blas defienda tu gola
de garrotillo de esparto
y lamparones de sogá.»

Por lo mismo afirmaba Lanini que muchos gaznates eran propiedad del Santo con tanta razón como la cuesta o callejón de su nombre:

«Cuando se da a Barrabás
nuestro gaznate, después
le sana el Santo; verás
que nuestra garganta es
el callejón de San Blas.»

Ayuntamiento de Madrid

Y había aún otro elemento folklórico en la fiesta de San Blas, según se deduce de una comedia de Lope. Conocida es la antigua jocosidad que la Edad Media dejó incrustada en la liturgia del día de Inocentes en ciertas catedrales. Se elegía un niño de coro, se le revestía de la dignidad episcopal, y durante todo el día presidía y mandaba en la iglesia como si fuera obispo. El rigor reformador de prelados y cabildos acabó con la fiesta del «Obispillo» en el siglo xvi. Pero en ciertos colegios, escuelas, etc., perduró una fiesta análoga en el día de San Nicolás. Abundan los textos literarios sobre los «Obispos de San Nicolás». Pues he aquí que Lope de Vega, tan observador y tan veraz pintor de las costumbres de su época, escribe este dístico:

«Querría que obispo fuese,
que ya lo fué de San Blas.»

Esto deja entrever que el 3 de febrero había también sus obispi-
tos como los del 6 de diciembre.

Leamos ya la obrilla del entremesista, no mirando a su mérito literario, sino a su valor documental del Madrid de los últimos años del siglo xvii. La reproducimos del rarísimo libro titulado *Migajas del Ingenio*, ejemplar único, hasta ahora conocido, de la Biblioteca Nacional. Don Emilio Cotarelo, que tuvo la suerte de encontrarlo, hizo en 1908 una pulcra reproducción de tan preciado libro, y en su prólogo juntó los datos biográficos que acerca de Lanini poseemos, y donde el lector puede hallarlos.

ENTREMES DEL DÍA DE SAN BLAS EN MADRID

DE

DON PEDRO FRANCISCO LANINI

Personas

DOS MUJERES.

UNA GORRONA.

UN HOMBRE.

UN VALIENTE.

UN BORRACHO.

UN CIEGO.

*(Salen dos mujeres.)*MUJER 1.^a ¡Bravo día de San Blas!MUJER 2.^a Famoso, que don Hilario pierda hoy desta mujer lo vulgar de sus vocablos.MUJER 1.^a ¿Has tomado chocolate?MUJER 2.^a Con un copete tan alto.MUJER 1.^a A mí se me echa a perder el estómago en tomarlo.MUJER 2.^a ¿Pues con qué te desayunas?MUJER 1.^a Yo siempre almuerzo unos callos, que es pulítica famosa aforrar muy bien el pancho.MUJER 2.^a ¿Si vendrá don Roque?MUJER 1.^a Sí;

él dijo que iba por algo que comiésemos; cree que es mostroso.

MUJER 2.^a ¿En qué?MUJER 1.^a En lo bizarro

y entendido; el otro día me envió un papel cargado.

MUJER 2.^a ¿De qué?MUJER 1.^a De unos equívocos que harían reír a un asno.

Ayuntamiento de Madrid

MUJER 2.^a ¡Buen regalo!

MUJER 1.^a Y me envió
unos pelendengues bravos,
la mitad de oro, y la otra
de unas perlas como granos.

MUJER 2.^a Muy famosos estarían.
Mas la gente va llegando
del bronce.

(Salen el Valiente y la Gorróna.)

VALIENTE. Catuja: aquí
hemos de sentar el rancho.
Por el alto Cosme, acaba;
echa el cernícalo a un lado.

GORRONA. Ya el manto me quito.

VALIENTE. Y yo
tiendo la nube, y el gabio
servirá de mesa en que
comamos, si viene Almagro,
nuestro compadre, que fué
por aloja de lo caro
en la bota.

GORRONA. Pues yo apuesto
que está ahora avizorando
alguna daífa, que es
muy de la fiesta del trapo.

MUJER 1.^a Roque tarda, y parecemos
aquí estátulas de mármol.

MUJER 2.^a ¡Qué de bulla hay en la fiesta,
y de coches estancados!

UNO. *(Dentro.)* ¡Tostones y cañamones!

OTRO. *(Dentro.)* ¡Limas dulces!

OTRO. *(Dentro.)* ¡Buenos cardos!

OTRO. *(Dentro.)* ¡Buen vino!

VALIENTE. Así tengas tu
los gustos.

GORRONA. Serán aguados.

UNO. *(Dentro.)* A deseo consentido.

OTRO. *(Dentro.)* ¡Mientes, hijo de un borracho!

MUJER 1.^a ¿Quién es éste?

MUJER 2.^a Este es un ciego
a quien puso el desacato

un hombre muy indecente,
y echa versos extremados;
pero escuchemos, que viene
una relación cantando.

(Sale el Ciego cantando.)

CIEGO.

¿Quién me la lleva?
Relación que ha salido
de la cometa
que se vió aqueste año
en Inglaterra.
Escuchen la relación
de la cometa que admira,
que amenaza a una nación;
ella es bizca, en conclusión,
pues a todas partes mira.
Admirable a todos es,
aunque alumbrá celestial
la cola y cabeza, pues
dicen que parece al
lagarto de San Ginés.

VALIENTE.

Ciego: glosa aqueste pie.

CIEGO.

Diga usted, y vamos tocando.

VALIENTE.

«El callejón de San Blas.»

CIEGO.

Vele aquí, y muy bien glosado:

«Cuando se da a Barrabás
nuestro gazzate, y después
le sana el Santo, verás
que nuestra garganta es
el callejón de San Blas.»

TODOS.

¡Vitor!

MUJER 1.^a

Va otro.

MUJER 2.^a

Si éste glosas,

te daré estos cuatro cuartos:

«Estaba como una V.»

CIEGO.

Pues ya los tengo ganados:

«Un día cierto gaba—
cualquiera acento penu—
pronunciaba como un ma—
y es que de puro borra—
estaba como una V.»

- TODOS. ¡Vitor, vitor!
- GORRONA. Si éste glosas,
has de llevar otros cuatro:
«De las alforjas los pies.»
- CIEGO. Por Dios que con él he dado:
«A San Blas salieron tres
una tarde a merendar,
y de un puercu montañés
empezaron a sacar
de las alforjas los pies.»
Adiós, mis reyes.
- TODOS. Adiós.
- MUJER 1.^a El es hombre sazonado.
- CIEGO. (*Cantando.*) ¿Quién me la lleva, la lleva?
Relación que ha salido
de la cometa, etc. (*Vase.*)
- VOZ. (*Dentro.*) ¡Buen vino!
- ORA. (*Dentro.*) ¡Limonos dulces!
- ORA. (*Dentro.*) ¡Buen vino!
- ORA. (*Dentro.*) ¡Lleven los cardos!
- VALIENTE. Cartuja: ¿No regaremos
el camino de san trago
deste vino mientras viene
Almagro?
- GORRONA. Si no me engaño,
a hablar llega a esas mujeres.
- VALIENTE. Déjale hablar un rato.
- (*Sale el Borracho.*)
- BORRACHO. ¡Que no vea a Maladros yo,
con venir tan asomado!
Pero aquí unas damas veo.
¡Ah, reinas! Si no es enfado,
¿quieren remojar ustedes
la palabra, que aquí traigo,
sobre el corazón, de vino
media arroba de lo caro?
- MUJER 1.^a Váyase, que no queremos.
- MUJER 2.^a El trae sus cuatro ducados;
no le despidas, que yo
me muero por un borracho.
- MUJER 1.^a Mire que empeño tenemos.

- BORRACHO. Pues yo entraré por un lado,
que soy como un oro fino.
- MUJER 1.^a Mas agora está tomado.
- MUJER 2.^a Pase adelante.
- BORRACHO. Jamás
de las copas me descarto.
¿Trae tabaco?
- MUJER 2.^a Sí.
- BORRACHO. Pues venga.
- MUJER 2.^a El tufo me ha traspasado.
- BORRACHO. ¿Adónde el tabaco está?
(Cayéndose sobre ellas.)
- MUJER 1.^a Téngase.
- BORRACHO. Pues qué, ¿me caigo?
Muy malo es; aqueste mío
es mucho pior.
- MUJER 2.^a Vamos,
güele a pez.
- BORRACHO. De los boteros,
junto de aquesta, hacia mano
de Provincia lo tomé.
Mas, ¿conoce usted a Maladros,
mi compadre, que es un hombre
un poquito altibajo
que aquí ha de estar con su hembra?
- MUJER 1.^a No le conozco.
- BORRACHO. ¡Tabaco!
- VALIENTE. Por mí preguntando está.
- GORRONA. El viene alegre de cascos.
- MUJER 2.^a Y ¿quién le obligó a llegar
a hablarnos?
- BORRACHO. Me arrempujaron,
y por eso caí en ello,
que en eso soy un Bernaldo.
- MUJER 1.^a Váyase; temblando estoy
que venga Roque.
- BORRACHO. ¡Tabaco!
- MUJER 2.^a Límpiase, que está muy puerco.
- BORRACHO. Mi solar es limpio y claro.
- MUJER 2.^a Bien se ve que es de muy buena
cepa.
- BORRACHO. En eso, de lo hidalgo:
Ayuntamiento de Madrid

- la casa de los cien vinos
es mi abolengo. ¡Tabaco!
Despídele.
- MUJER 1.^a
BORRACHO. Y diga usted:
¿San Blas está aquí a trasmano?
- MUJER 2.^a
BORRACHO. Aquella es la ermita.
¿Dónde,
que jamás ermita he errado?
- MUJER 2.^a
BORRACHO. Vela allí.
¿Y ha visto usted
a mi compadre Maladros?
¿No conoce usted a Catuja,
una moza de buen garbo,
que trae por facilidad
la basquiña de relámpago?
- MUJER 2.^a
BORRACHO. Váyase; no la conozco.
¿Que me asiente? Ya lo hago.
(Cae sobre ellas.)
- MUJER 1.^a
BORRACHO. ¡Hay hombre más desabrido!
Sí, que el salero he quebrado.
(Sale el Hombre.)
- HOMBRE. Buscando vengo a Teresa,
que aquí en el lienzo la traigo
veinte y cuatro casadillas;
mas con un hombre está hablando.
Mataréle a quien me agravia.
Así le castigo. *(Sacan las espadas.)*
- VALIENTE. Almagro
a vuestro lado estoy yo.
(Desenvainando.)
- BORRACHO. Pues ¿qué quiere este cuitado?
Hombre, te hiede la vida;
el suelo se anda meneando.
- HOMBRE. Riñe, cobarde.
- BORRACHO. Ya estoy
haciendo cólera a pasto.
Mas muerto soy.
*(Ha de traer una bota debajo de
un capotillo, y al darle, saldrá
el vino que trae en ella.)*
- MUJER 1.^a ¡Qué desdicha!

- MUJER 2.^a ¡Jesús, qué herida le ha dado!
- GORRONA. ¡Ay, que se desangra todo!
- VALIENTE. ¿Qué es aquesto, amigo Almagro?
Que os desangráis; que el pellejo
de un bote os han horadado.
- BORRACHO. Es verdad; mas fué la bota
del vino tinto que traigo.
- VALIENTE. ¿Qué bota?
- BORRACHO. Esta que miráis.
(Descúbrela.)
- VALIENTE. Pues la pendencia se ha ahogado
en vino, acabe la fiesta
como es costumbre, bailando.
- MUJER 1.^a *(Cantando.)* De San Blas es la fiesta
con regocijos,
coches, bullas y lodos
y mucho vino.

M. HERRERO-GARCÍA.

EL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS REALES DE ESPAÑA

No intento hacer un estudio jurídico de esta institución, sino recoger una serie de notas curiosas para los aficionados a cosas madrileñas. Y vamos a ello.

Antes de que se publicase la ley del Registro civil, el estado civil de las personas se demostraba por testimonio de las actas sentadas en las oficinas eclesiásticas; en España, concretamente en los Registros parroquiales. Pero en tiempo del rey Don Amadeo se expidió un real decreto por el Ministerio de Gracia y Justicia, fechado en 22 de enero de 1873 y suscrito por el que era ministro a la sazón de esa cartera, D. Eugenio Montero Ríos (*Gaceta* del 24 de enero), en cuya exposición se decía al rey que

«publicadas las vigentes leyes de Matrimonio y Registro, y establecidas en sus disposiciones la única manera de hacer constar solemne y legalmente los actos del estado civil, necesario es armonizar sus preceptos, al tratarse de la Augusta familia de V. M., con la observancia de antiguas cuanto gloriosas tradiciones que forman el ceremonial siempre usado en nuestra Monarquía para solemnizar públicamente ó dar á conocer de un modo oficial tan importantes actos. La razón de Estado y la pública conveniencia aconsejan igualmente la necesidad de aceptar tan respetables costumbres, acomodándolas á las nuevas prescripciones, sin que por ello pueda resentirse el riguroso cumplimiento de la ley civil en un punto de tanta trascendencia».

Ayuntamiento de Madrid

Y en efecto, en virtud de ello se disponía en resumen que el Registro del estado civil de la familia real de España estará a cargo del ministro de Gracia y Justicia, desempeñando el director de los Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado las funciones de secretario del mismo; que en ese Registro se inscribirán los nacimientos, matrimonios y defunciones de los individuos de la expresada real familia; que se llevará por duplicado, en libros formados al efecto, con los requisitos y solemnidades prevenidos para los de su clase en la ley del Registro civil y reglamento para su ejecución; que la inscripción de nacimiento de los individuos de la real familia, cuando se refiera a los hijos del rey, se extenderá al propio tiempo que el acta de presentación del recién nacido al Cuerpo Diplomático extranjero y demás personas que, con arreglo al ceremonial, asistan a las reales habitaciones; que la referida inscripción contendrá las circunstancias exigidas por los mencionados ley y reglamento, sirviendo de testigos las dos personas que se sirva designar Su Majestad, y haciéndose constar en ella los nombres de los asistentes al acto; que uno de los ejemplares del registro del estado civil de la real familia se depositará en el Archivo de Palacio, para cuyo efecto se entregará al mayordomo mayor de Su Majestad, previo el correspondiente recibo, custodiándose el otro ejemplar en la Dirección General del Ramo, y que después de verificada la inscripción, se expedirán por el Ministerio de Gracia y Justicia dos certificaciones, que, debidamente autorizadas, se remitirán a los Cuerpos Colegisladores.

Todavía en 19 de agosto de 1880 se firmó un real decreto que modificaba un extremo de lo anteriormente dispuesto en 1873; a saber: que la inscripción en el Registro Civil del nacimiento de los individuos de la real familia, aunque se refiera a los hijos del rey, se practicará dentro del plazo señalado en la ley del Registro y en acta separada de la que haya de extenderse con motivo del nacimiento y presentación de los mismos al Cuerpo Diplomático extranjero y demás Corporaciones y personas que en tal solemne acto asistan a las reales habitaciones. Con él intentaba el ministro de Gracia y Justicia conciliar—lo que él creía necesario—el artículo 2.º del citado decreto de 1873 con el artículo 60 de la ley del Registro civil de 17 de junio de 1870.

Este decreto lo firmaba ya Don Alfonso XII, refrendado por

el entonces ministro de Gracia y Justicia, D. Saturnino Alvarez Bugallal.

Veamos, a título de curiosidad, de valor asimismo histórico, el cumplimiento de esta última disposición en el caso concreto de Su Majestad Don Alfonso XIII.

NACIMIENTO DE DON ALFONSO XIII

En este punto prefiero no extractar y transcribir íntegramente los dos documentos que, con arreglo a la disposición antes reseñada, se extendieron al nacer el último rey de España.

El primero debe ser aquel en que se levanta acta del nacimiento y presentación del recién nacido al Cuerpo Diplomático extranjero y demás Corporaciones y personas que debieran asistir al acto. Pero no deja de tener interés conocer antes el decreto que en 1 de septiembre de 1880 dictó en San Ildefonso S. M. el Rey Don Alfonso XII, con la firma del presidente del Consejo de Ministros, don Antonio Cánovas del Castillo, sobre el ceremonial para la solemne presentación de los hijos de los reyes, y concretamente a la del primer hijo de Don Alfonso XII, que fué la princesa Doña Mercedes. Decía así:

«A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo del próximo alumbramiento de mi muy cara y amada esposa, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán á la presentación del Príncipe de Asturias ó Infanta que nazca los Ministros de la Corona, los jefes de Palacio, una diputación de cada uno de los Cuerpos Colegisladores, los comisionados de Asturias, una Comisión de los individuos nombrados por la diputación de la Grandeza, los Capitanes generales de Ejército y de la Armada, los caballeros de la insigne Orden del Toisón de Oro, una Comisión de dos individuos de cada una de las supremas asambleas de las reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, otra de igual número de individuos de cada una de las veneradas asambleas de la inclita Orden militar de San Juan

de Jerusalén en las lenguas de Aragón y de Castilla y de las cuatro Ordenes Militares, el Presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del Reino y el del Consejo Supremo de la Guerra, una Comisión de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota, el Arzobispo de Toledo, el Patriarca de las Indias, los que han sido Embajadores, los Presidentes de las Juntas Superiores Consultivas de Guerra y de Marina, el Capitán general de Castilla la Nueva, el Gobernador de la provincia de Madrid, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, una Comisión de dos Concejales del mismo Ayuntamiento, designados por la Corporación municipal, los Directores é Inspectores de todas las armas y una Comisión del cuerpo colegiado de la nobleza.

Art. 2.º Será invitado, para asistir á la misma ceremonia, el Cuerpo diplomático extranjero, con el cual concurrirá el introductor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego se presenten señales evidentes de próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas para que concurran, de uniforme, á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, la camarera mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitán general de Madrid y al Comandante general de Alabarderos, á fin de que se hagan, con la posible celeridad, las señales y las salvas de que se trata en el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecindario de la muy heroica villa de Madrid sepa acto continuo si el recién nacido es Príncipe ó Infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del real Palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de 25 cañonazos en los sitios de costumbre; en el segundo, la bandera será blanca, y las salvas de 15 cañonazos; si el parto se verificase de noche, se colocará al pie de la bandera un farol iluminado de igual color que ella.

Art. 6.º Acompañado de la camarera mayor y de los jefes de Palacio, presentará el recién nacido ó recién nacida al Cuerpo diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario

Mayor del Reino, extenderá el acta del nacimiento y presentación, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de mi Consejo de Ministros á todos los Ministerios y á mi Mayordomo mayor para su puntual cumplimiento.»

El nacido entonces fué Doña Mercedes de Borbón y Habsburgo-Lorena, que fué nombrada princesa de Asturias, como heredera de la Corona en el caso de que no fuese varón el hijo póstumo que daría a luz S. M. la Reina Doña María Cristina. Mas no hubo en esta ocasión lugar a ello, y aquí es donde corresponde insertar los dos documentos a que antes se aludió con motivo del nacimiento de Don Alfonso XIII; el primero, el acta de este fausto suceso, que firma D. Manuel Alonso Martínez, como notario mayor del Reino, y literalmente dice así:

«En el Real Palacio de Madrid, á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, yo D. Manuel Alonso Martínez, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la insignia de Oficial de Instrucción Pública de Francia, Académico de número de la de Ciencias Morales y Políticas, ex-Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de esta Corte, ex-Gobernador civil de Madrid, Diputado á Cortes electo, ex-Ministro de Fomento y Hacienda, y en la actualidad Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario Mayor del Reino,

Doy fe: Que á las diez de la mañana de este día he sido avisado para que concurriera á este Real Palacio, en atención á hallarse S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino con síntomas de parto, incorporándome al Consejo de Ministros, que se reunió en virtud de acuerdo previo adoptado por el mismo para este caso. Poco después, el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta y Escolar, Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, Gran Cordón de la Orden de Leopoldo, Gran Cordón de la Orden Imperial del León y del Sol, Gran Cordón de la Orden Imperial de l'Osmanie, Gran Cordón del Nistham Iftijar, Gran Cruz de la Real Orden de la Torre y Espada de Portugal, Gran Cruz de la Real Orden militar de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa, Gran Cruz de la Orden de Cristo, Gran Cruz de la Orden de la Roca,

Gran Cruz de la Orden Imperial austriaca de Leopoldo, Gran Cruz de los Santos Mauricio y Lázaro, Gran Cruz de la Orden de la Estrella Polar, Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Honor de primera clase de Kamekamea I, Busto del libertador de los Estados Unidos de Venezuela, etc., Presidente honorario y Socio de mérito de varias Sociedades y Academias nacionales y extranjeras, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de España, ex-Presidente del Congreso de los Diputados, ex-Ministro de la Gobernación, Diputado á Cortes electo y Presidente del Consejo de Ministros, y yo el infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, previo beneplácito de S. M., fuimos introducidos en la Real estancia, en la que dicha Augusta Señora se hallaba acompañada de S. A. I. y R. la Archiduquesa de Austria Doña Isabel Francisca, madre de Su Majestad la Regente; de la Excm. Señora doña María Eulalia Osorio de Moscoso y Carvajal, Duquesa de Medina de las Torres, Grande de España de primera clase, de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa, de la Cruz Estrellada de Austria, Dama de S. M. la Reina Regente, Camarera Mayor de Palacio y Aya de SS. AA. RR. las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa; de la Excm. Señora doña Cristina Sorrondegui, Condesa de Sorrondegui, Dama de la Orden de María Luisa, y de la Excm. Señora Condesa Eminentísima Daun, Dama de la Cruz Estrellada de Austria y Dama de honor de S. A. I. y R. la Archiduquesa Isabel de Austria, y asistida, además de los Médicos de la Facultad de la Real Cámara, el Ilustrísimo Señor Doctor D. Esteban Sánchez Ocaña, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central é individuo de la Real Academia de Medicina de Madrid; Ilmo. Señor Doctor D. Manuel Agustín de Ledesma y el Excmo. Sr. D. Pascual Candela, Doctor en dicha Facultad, Caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica y Vocal del Real Consejo de Sanidad, y del Médico particular de Su Majestad la Reina el Doctor D. Juan de Riedel, Médico Mayor del Ejército Imperial y Real Austriaco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de otras españolas y extranjeras, y miembro de la Sociedad Médica de Viena, los cuales nos declararon que, efectivamente, observaban en S. M. la Reina Regente síntomas que tenían por seguros de parto, y nos retiramos á la Real Cámara á esperar el resultado.

Entre tanto, habianse reunido en ella, todos de uniforme, ó en el traje de su estado, clase ó categoría, además de las personas de la servidumbre de S. M. y de los individuos del Gobierno, Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, Caballero Gran Cruz de la distinguida Orden de Carlos III, ex-representante de España cerca de S. M. británica, ex-Ministro de Hacienda, de la Gobernación y de Ultramar, Diputado á Cortes electo y Ministro de Estado; Excmo. Sr. D. Joaquín Jovellar y Soler, Capitán general del Ejército, Caballero Gran Cruz de las Reales y Militares Ordenes de San Fernando, San Hermenegildo, de la Americana, de Isabel la Católica y de la de San Benito de Asís, de Portugal, Senador del Reino y Ministro de la Guerra; Excmo. Sr. D. José María de Beránger y Ruiz de Apodaca, Vicealmirante de la Armada, Caballero Gran Cruz de las Reales Ordenes de San Hermenegildo, del Mérito Naval con distintivo blanco, del Mérito Militar con distintivo rojo, de la de San Mauriclo y San Lázaro de Italia, y de la Medjedié Imperial de Turquía, Comendador de número de la Española de Carlos III, de la militar de Calatrava y de la de Cristo de Portugal, condecorado con las medallas de Isabel II, Don Amadeo, y la de la campaña de Cuba, Benemérito de la Patria, Senador del Reino y Ministro de Marina; Excmo. Sr. D. Venancio González Fernández, Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal, Diputado á Cortes electo, Abogado de los Tribunales de la Nación y Ministro de la Gobernación; y Excmo. Sr. D. Germán Gamazo y Calvo, ex-Ministro de Fomento, Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, individuo de la Comisión general de Codificación civil, Diputado á Cortes electo y Ministro de Ultramar; las Autoridades, Altos dignatarios y otras personas distinguidas que, por el Real decreto de 28 de Abril del corriente año, habían merecido el alto honor de ser designadas ó invitadas para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentación del Rey ó Infanta que Su Majestad la Reina diere á luz, las cuales, observándose en su enumeración el orden mismo del citado Real decreto, son las siguientes:

Jefes de Palacio.

Diputación del Senado.

Idem del Congreso de los Diputados.

Comisionados de Asturias.

Comisión de la Diputación de la Grandeza.

Ayuntamiento de Madrid

Capitanes generales del Ejército y de la Armada.

Caballeros de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Comisión de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Carlos III.

Comisión de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica.

Comisión de la Veneranda Asamblea de la Inclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén en las Lenguas de Aragón y Castilla.

Comisión de las Ordenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa.

Presidente del Consejo de Estado.

Presidente del Tribunal Supremo.

Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Comisión del Supremo Tribunal de la Rota.

Arzobispo de Toledo.

Embajadores que han sido.

Capitán general de Castilla la Nueva.

Gobernador de la provincia de Madrid.

Comisión de la Diputación provincial.

Comisión del Ayuntamiento de Madrid.

Comisión del Cabildo Catedral de esta diócesis.

Directores é Inspectores de las armas.

Comisión del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio, y según manifestación de los Médicos de la Facultad de la Real Cámara arriba citados y del Doctor Riedel, S. M. la Reina Regente sintió á las tres de la madrugada del día de hoy los primeros anuncios de la proximidad del parto, el cual se declaró á las diez de la mañana, desde cuya hora hasta la de las doce y treinta minutos de la tarde, en que S. M. dió á luz felizmente la Augusta Persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), no presentó el parto circunstancia especial que lo desviase de su curso natural. Anunciado tan fausto suceso por la Camarera mayor de S. M. la Reina al Presidente del Consejo de Ministros, lo comunicó éste á los demás individuos del Gobierno que allí estábamos, y presentándose en la Real Cámara, transmitió igual satisfactoria noticia á los circunstantes, diciendo en alta voz «¡Viva el Rey!», que repitieron todos calurosamente y con el mayor entusiasmo.

Seguidamente fueron invitadas las personas que asistían á este solemne acto á penetrar en las Reales habitaciones hasta llegar á la inmediata en que se hallaba S. M. la Reina, encontrándose ya en aquéllas las Serenísimas Infantas de España doña María Isabel Francisca y doña María Eulalia, y el Serenísimo Señor Infante de España D. Antonio de Orleans, y una vez reunidas las mencionadas personas, apareció la referida Camarera mayor de S. M. la Reina conduciendo en una bandeja de plata á la Augusta Persona de S. M. el Rey, colocada sobre un almohadón y cubierta con un riquísimo lienzo, llevando á su derecha al Presidente del Consejo de Ministros, y á su izquierda al infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, verificándose inmediatamente después la presentación por el mismo Presidente á cada una de las distinguidas personas que asistían á este acto, levantando al efecto el indicado lienzo, demostrándose en el semblante de todos los concurrentes la satisfacción y regocijo de que estaban poseídos.

Terminada esta ceremonia, se retiraron de las Reales habitaciones los concurrentes que habían asistido para presenciar como testigos tan solemne acto.

Y para que conste he extendido la presente Acta original, que quedará custodiada en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, firmándola y rubricándola de mi propia mano en el día, mes y año al principio expresados.— *Manuel Alonso Martínez.*>

Pero esta acta, como se ha visto, no es la partida de nacimiento de S. M. el Rey Don Alfonso XIII que obra en el Ministerio de Gracia y Justicia en el Registro civil de las personas reales, que, aunque no sea más que en forma extractada, creemos interesante insertar aquí por los datos especiales que en ella se consignan y como modelo de esta clase de documentos, que corresponde firmar al ministro de Gracia y Justicia, no como notario mayor, sino como representante del Registro Civil. Dice así:

«En el Real Palacio de Madrid, á las seis de la tarde del día 20 de Mayo de 1886, á donde, en virtud de la facultad que conceden los artículos 23 y 46 de la ley del Registro civil, y previo beneplácito de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, se trasladaron el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso

Martínez, Caballero gran cruz de la..., etc., y en la actualidad Ministro de Gracia y Justicia, y con este carácter encargado del Registro del estado civil de la familia Real, y el Ilmo. Sr. D. Bienvenido Oliver y Estella, Doctor en dicha etcétera, Subdirector de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, quien por indisposición del ilustrísimo señor Director general desempeña en este acto, conforme al art. 85 del Reglamento de la citada ley, las funciones de Secretario, se dignó comparecer ante los mismos S. A. R. la serenísima señora Doña Isabel Francisca, Infanta de España, natural de Madrid, mayor de edad, de estado viuda, domiciliada en esta Corte, presentando la augusta persona de S. M. el Rey con objeto de que se inscriba su nacimiento en el Registro del estado civil de la Real familia; y al efecto, como tía paterna del mismo excelso Monarca, tuvo á bien decir y declarar:

Que S. M. el Rey nació en este Real Palacio el día 17 del mes actual, á las doce y treinta minutos de la tarde.

Que es hijo legítimo de S. M. el Rey D. Alfonso XII de Borbón y Borbón (Q. S. G. H.) y de su augusta esposa S. M. la Reina Regente del Reino, natural de Gross-Sedowitz, cerca de Brun (Moravia).

Que es nieto por línea paterna de SS. MM. la Reina doña Isabel II de Borbón y de Borbón, y de su augusto esposo el Rey D. Francisco de Asís de Borbón y de Borbón, ambos naturales de esta Corte; y por línea materna de SS. AA. II. y RR. el Archiduque de Austria D. Carlos Fernando, natural de Viena, ahora difunto, y de su augusta esposa la Archiduchesa de Austria, Serma. Sra. D.^a Isabel Francisca de Asís Serafina, natural de Budapesht (Hungria) y domiciliada en Viena (Austria).

Y por último, que á su S. M. el Rey le han de poner los nombres de Alfonso XIII, León, Fernando, María, Santiago, Isidro, Pascual y Antón.

Asistieron como testigos á este solemne acto, designados por S. M. la Reina Regente del Reino, el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, natural... etc.; el Excmo. Sr. D. José Gutiérrez de la Concha, etc.; el Excmo. Sr. D. Cristino Martos, etc..., y D. Francisco de Borja Bazán de Silva, Marqués de Santa Cruz, etc.

Leída íntegramente por mí el infrascrito Secretario la presente acta de inscripción, y habiendo sido respetuosamente

Ayuntamiento de Madrid

invitados S. A. R., el Excmo. señor Ministro y los Excmos. señores testigos á que la leyeren por sí mismos, sin haber hecho uso de esta facultad se dignaron firmarla de sus propias manos, estampándose el sello del Ministerio.

Y de todo ello, como Secretario, certifico. (Firmas.)—*Bienvenido Oliver.*»

Pero el Registro civil no estaba completo, como vamos a ver seguidamente.

BODA DE LA PRINCESA DE ASTURIAS

Empezaba o iba a empezar el siglo xx, que no echaremos un cuarto a espaldas en esa cuestión, que provocó tan interminables cuanto inútiles discusiones a la generación anterior a la mía. ¿Empezaba a las doce de la noche del 31 de diciembre de 1900—ésta creo que era la tesis verdadera—, o había terminado el siglo xix a las doce de la noche de igual día y mes de 1899? Pero aquella generación no tenía las graves preocupaciones que nos ha cabido tener a los de la siguiente. Oigamos este mensaje, fechado en aquellos días:

«A las Cortes:

S. M. la Reina Regente nos ha ordenado comunicar á las Cortes, cumpliendo el precepto del art. 56 de la Constitución, que ha resuelto otorgar su consentimiento para el matrimonio de su muy querida hija doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias, con su amado sobrino el Príncipe D. Carlos de Borbón y Borbón.

Esta resolución de S. M., formada en su conciencia tras meditadas consideraciones de los deberes todos que las leyes de Dios y del reino le trazan, ofrece esperanzas ciertas de felicidad para el nuevo hogar, y con ello tradiciones de arraigo y firmeza para la Monarquía.

No somete el Gobierno á las Cortes proyecto de ley relativo á estipulaciones matrimoniales, porque ninguna alteración se ha de hacer en la dotación de la Familia Real, ni por aumento de presente ni por pensiones eventuales para lo porvenir.

Confía S. M. la Reina en que sus buenas intenciones merecerán ser protegidas y premiadas por Dios con los beneficios de la paz y la prosperidad para la nación y para la dinastía.

Madrid, 17 de Diciembre de 1900.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.—El Ministro de Estado, *Marqués de Aguilar de Campóo*.—El Ministro de la Guerra, *Arsenio Linares*.—El Ministro de Hacienda, *Manuel Allendesalazar*.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Antonio García Alix*.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Marqués del Vadillo*.—El Ministro de Marina, *José Ramos Izquierdo*.—El Ministro de la Gobernación, *Javier Ugarte*. El Ministro de Agricultura, *Joaquín Sánchez Toca*.

Las Cortes hubieron de emitir un dictamen sobre el anterior mensaje, y no deja de tener interés la enmienda que al día siguiente, y firmada por Azcárate, Morayta, Sol y Ortega, Muro, Baselga y otros presentaron los republicanos:

«Señora:

Bien quisiera el Congreso asociarse incondicionalmente á la satisfacción con que V. M. ha comunicado al Parlamento el próximo matrimonio de S. A. la Princesa de Asturias con el señor D. Carlos de Borbón y Borbón, y así lo haría de buen grado si no entendiera que en todo caso, y con más imperio en los de la índole del presente, las Cortes tienen la estrecha obligación de decir al Monarca lo que piensa el país cuya representación legal ostentan.

Y la verdad es, señora, que, sin que ello implique ni molestia para el prometido de la Princesa de Asturias, por los recuerdos que evoca y los recelos que despierta el anunciado suceso, en ninguna parte ha podido observarse, en esta coyuntura, aquella satisfacción que V. M., madre cariñosa, anhelaba sin duda fuera recibido.

Por fortuna, el conflicto que de aquí surge, debido á los caracteres propios del régimen imperante en España, puede tener una solución, sin que sea preciso optar entre desistir de un enlace que V. M. estima prenda y base de la felicidad de su hija, o divorciarse por completo del sentimiento nacional, cosa gravísima para una Monarquía en los tiempos que corren.

Como dichosamente son, no dos, sino tres, los descendientes de Alfonso XII, la Princesa de Asturias, renunciando á una expectativa de realización eventual y remotísima, con su desinterés se realizaría á los ojos de su prometido, prestaría un servicio indudable á su propia familia y dejaría de estar á la vez cerca del Trono y alejada del país.

Finalmente, señora, el Congreso hace justicia al sentimiento de delicadeza que ha inspirado la renuncia á todo aumento de dotación de la Familia Real, ni de presente ni por pensiones para lo porvenir; pero reverentemente se ve precisado á observar á V. M. que es imprescindible cumplir lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 2 de Agosto de 1886, mientras no se derogue por otra ley. Una vez cumplida aquélla, D. Carlos de Borbón y Borbón será quien podrá renunciar á las ventajas que se le concedan, y eso mediante el consentimiento de las Cortes.

Palacio del Congreso, 18 de Diciembre de 1900.»

El artículo a que aquí se hace referencia disponía que cuando el inmediato sucesor a la Corona—en este caso, la princesa de Asturias—contrajere matrimonio, una ley determinaría, de acuerdo con la Constitución, la dotación anual de su cónyuge y la que hubiere de disfrutar en caso de viudez.

Dejando a un lado el inconveniente a que la enmienda republicana alude, basado en la relación familiar del prometido de la princesa con la rama dinástica carlista pretendiente al trono de España, se echó de ver que las disposiciones transcritas y a la sazón vigentes en punto a registro civil de las personas de la real familia adolecían de una laguna que hasta entonces no se había notado o no había sido preciso subsanar. Como es sabido, el aspirante a la mano de la princesa era extranjero, y para contraer este matrimonio había de adquirir previamente la nacionalidad española. En todas las oficinas del Registro Civil, aparte los libros de nacimientos, matrimonios y defunciones, se lleva un cuarto libro para inscribir la adquisición de la ciudadanía española por extranjeros, y esto originó el real decreto de 28 de enero de 1901, refrendado por el marqués del Vadillo, en que se dispuso que, además de los libros para la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones de las personas de la real familia que se llevan a cargo del ministro de

Gracia y Justicia, se abriesen los correspondientes a la sección de ciudadanía y vecindad civil.

El 7 de febrero, a propuesta del ministro de la Gobernación, que lo era entonces D. Javier Ugarte, se reconocía al príncipe Don Carlos de Borbón y Borbón el derecho que tenía adquirido a la nacionalidad española, y se disponía la inscripción de este reconocimiento en el libro de ciudadanía de la real familia, que acababa de abrirse.

Pero además del notario mayor del Reino, que hemos visto no representa al Registro Civil de las personas reales como tal notario, en la Real Capilla existía otro notario sin intervención en los actos públicos, salvo la de leer el breve pontificio cuando S. S. el Papa concede la Rosa de Oro; y esto nos lleva a decir algo sobre las inscripciones de los actos de bautismo, matrimonio y defunción de los miembros de la real familia en los libros parroquiales de la parroquia de Palacio, con que antes de la creación del Registro Civil se acreditaba el estado civil de dichas reales personas.

EL LIBRO DE MATRIMONIOS DE CONCIENCIA

La Iglesia tiene establecido que se puede celebrar secretamente el matrimonio ante el ordinario sirviendo de testigos dos personas, con preferencia sacerdotes, que juren guardar secreto acerca del matrimonio que presencian cuando por alguna razón de conciencia deba mantenerse secreto.

Tal sucedió, tratándose de personas reales, con el de Napoleón I con la emperatriz Josefina. Iban a ser coronados por el Papa, cuando el día antes de la ceremonia indicó la emperatriz al Sumo Pontífice que su unión con el emperador era puramente civil. El Papa hizo presente a Napoleón que no podría coronar a Josefina si no contraían matrimonio canónico. El emperador accedió y celebró con ella matrimonio secreto, porque era de conciencia no escandalizar a quienes los creían casados canónicamente. Luego, para justificar el que Napoleón la repudiase y se divorciara de ella, se negó que estuviesen casados¹; pero el matrimonio lo bendijo el cardenal

¹ Thiers, en su *Historia del Consulado y del Imperio* (tomo V, pág. 375), dice que tomó la noticia de una memoria manuscrita de la época, cuyo autor dice haberlo oído de labios de Josefina; pero luego, en el tomo XI (pág. 356), rectifica lo que llama error suyo por haber examinado documentos oficiales que no cita.

Fesch, sirviendo de testigos Talleyrand y Berthier, entregándose a la emperatriz una certificación del acta que se le extendió, la cual se le recogió poco antes de que la Curia eclesiástica declarase la nulidad de aquel matrimonio.

Pues bien; el artículo 79 de nuestro Código Civil dispone que

«el matrimonio secreto de conciencia, celebrado ante la Iglesia, no está sujeto á ninguna formalidad en el orden civil, ni producirá efectos civiles sino desde que se publique mediante su inscripción en el Registro.

Este matrimonio producirá, sin embargo, efectos civiles desde su celebración, si ambos contrayentes, de común acuerdo, solicitaren del Obispo que lo haya autorizado un traslado de la partida consignada en el registro secreto del Obispado, y la remitieren directamente y con la conveniente reserva á la Dirección general del Registro civil, solicitando su inscripción. Al efecto, la Dirección general del Registro llevará un registro especial y secreto con las precauciones necesarias para que no se conozca el contenido de estas inscripciones hasta que los interesados soliciten darles publicidad trasladándolas al Registro municipal de su domicilio.»

Del tipo de este libro secreto de la Dirección General no hay disposición que exija haya uno especial para los efectos civiles de los matrimonios secretos de las personas reales, pues en lo canónico, la bula *Sanctis vobis*, de Benedicto XIV, que los rige, dispone que el acta se sienta en el registro secreto de esos matrimonios que llevarán las Curias eclesiásticas, y, tratándose del de personas reales, el del arzobispado de Toledo, por ser el primado de España capellán mayor de Palacio, junto con el arzobispo de Santiago de Compostela.

No es éste el caso de los matrimonios morganáticos o con personas de desigual condición que las de sangre real, las cuales de todos modos han de solicitar para celebrarlo el consentimiento del monarca con arreglo a la pragmática de 23 de marzo de 1776, que es la ley 9.^a, título 2.^o, libro X, de la Novísima Recopilación¹.

¹ Sobre esta pragmática véase mi artículo en esta REVISTA titulado *La extraña conducta de Carlos III con su hermano Don Luis* (1948).

Véase, por ejemplo, el real decreto de 8 de febrero de 1847, firmado por el Ministro de Gracia y Justicia, D. Juan Bravo Murillo, que decía así:

«Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, y conformándome con su propuesta, he venido en conceder mi Real permiso á mi muy amada Prima la Infanta de España Doña Luisa Teresa de Borbón y á D. José Osorio de Moscoso y Carbajal, Conde de Trastamara, Duque de Sessa, Grande de España de primera clase, para que puedan contraer matrimonio, como lo tienen solicitado: y declaro que por el hecho de contraer mi muy amada Prima la Infanta Doña Luisa Teresa este matrimonio con persona desigual, no decae de mi gracia y cariño y que debe quedar con todos los honores y prerrogativas que la corresponden como Infanta de España, de cuyos honores y prerrogativas no han de participar su marido el Duque de Sessa ni los hijos y descendientes que tenga en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Teresa, los cuales podrán suceder en los bienes libres de sus padres, y deberán usar precisamente del apellido y armas de su padre, en cuyos títulos y honores podrán asimismo suceder: todo en conformidad á lo dispuesto en el art. 12, Ley 9.^a, tít. 2.^o, lib. 19 de la Novísima Recopilación; y mando que este m Real decreto se inserte en la partida de casamiento.

Dado en Palacio á 8 Febrero 47. Está rubricado de Real mano.»

Pero, en cambio, tenemos el caso último de matrimonio de conciencia de miembro de la familia real, que vamos a examinar para estudiar los de este tipo: el de la Reina gobernadora, Doña María Cristina de Borbón. Hagamos algo de historia documentada del mismo.

EL SEGUNDO MATRIMONIO DE LA REINA GOBERNADORA

Sabido es que la viuda de Fernando VII casó en segundas nupcias con D. Agustín Fernando Muñoz y Sánchez, de modesta cuna, al que su augusta esposa otorgó el título de duque de Riánsares. Su matrimonio, francamente morgánico, tuvo carácter de matrimonio secreto de conciencia, no obstante haber obtenido para él la licencia

de su hija, S. M. la Reina Doña Isabel II. Pasados los años, este matrimonio tuvo estado parlamentario, y con ese motivo se cursaron escritos, de los que reproduciré los más interesantes. Y sea el primero uno emanado del Negociado General del Ministerio de Gracia y Justicia, dirigido a los secretarios de las Cortes Constituyentes con fecha 10 de abril de 1855, concebido en los siguientes términos:

«Excmos. Sres.: El Capellán de honor de S. M. encargado del despacho de los negocios de la patriarcal durante la ausencia del M. R. Patriarca de las Indias, contesta á la comunicación á que me refería en la que tuve el honor de dirigir á V. EE. en 13 del actual, incluyendo la respuesta que le han dado el cura de Palacio y el archivero de la Real Capilla y vicario general castrense, de cuyos documentos resulta que ni en una ni en otra dependencia constan el matrimonio de Doña María Cristina de Borbón con D. Fernando Muñoz, ni el bautismo de los hijos nacidos de él. Al propio tiempo, constando en el archivo de este Ministerio que el expediente concediendo licencia á Doña María Cristina para su segundo matrimonio, había sido entregado en 30 de Enero de 1854 al Subsecretario que era D. Rafael Ramírez de Arellano, se le dirigió una Real orden para que manifestase dónde podría hallarse el mencionado expediente; su contestación fué que se había remitido al Ministerio de Estado, y en efecto, aquel señor Ministro me dice con fecha 26 del que rige que existía allí hasta que en 29 de Enero fué entregado a V. EE. según recibo que obra en la Secretaría. Lo digo a V. EE. para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la Comisión encargada de la información parlamentaria sobre los actos de Doña María Cristina de Borbón.»

Reclamada varias veces la partida de ese matrimonio, otras tantas negó el arzobispado de Toledo que existiese en su archivo arzobispal. En vista de ello, en 29 de junio de 1855 recibió el ministro de Gracia y Justicia la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: La Comisión encargada de la información parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbón, nos dice lo siguiente:

«En vista de lo que el señor Ministro de Gracia y Justicia se sirve manifestar en su comunicación del 27 del actual, la

Comisión ha nombrado á los individuos de la misma D. Alvaro Gil Sanz y D. José Trinidad Herrero para que, acompañados del oficial de aquella Secretaría D. Francisco de Paula Roda y notarios que se designen, procedan al reconocimiento de los libros públicos y *reservados* de las parroquias de Madrid y sitios Reales, a cuyo efecto se pondrán de acuerdo con dicho oficial.»

Lo que transcribimos á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.»

Al fin, el arzobispo de Toledo se decidió a contestar lo que vamos a ver en la siguiente comunicación del Negociado General del Ministerio de Gracia y Justicia, en 16 de octubre de 1855, a los secretarios de las Cortes Constituyentes:

«Excmos. Sres: El M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, me dice con fecha 19 de Julio último lo siguiente:

«Considerando, pues, con mucha detención todas las circunstancias que actualmente concurren en el asunto, debo decir: que siendo Obispo de Córdoba, y cuando desempeñaba los cargos de pro-capellán mayor de S. M. en su Real capilla, y delegado apostólico de la Vicaría general castrense, previo el oportuno expediente matrimonial formado por mí, en el cual se puso por cabeza la Real orden que se me pasó, firmada por el excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, insertando en ella el Real decreto por el que S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, después de haber oído su Consejo de Ministros, se sirvió dar su Real licencia en el modo que previene la Real pragmática de 23 de Marzo de 1776, para que su augusta madre pudiera contraer su segundo matrimonio con el Excmo. Sr. D. Agustín Fernando Muñoz y Sánchez, Duque de Riánsares; recibidas sus respectivas declaraciones de libertad y voluntad, la información de testigos y dispensadas las tres moniciones canónicas, procedí á la celebración del matrimonio, que se verificó en 12 de Octubre de 1844 en la forma que prescribe el ritual romano, con asistencia del competente número de testigos, extendiendo después la partida con toda la debida expresión que exigía el acto, en un *libro formado al efecto, y previniendo que éste se conservara en el archivo reservado de la pro-capellania mayor.*

»Con respecto a las fechas del nacimiento de los hijos, no las tengo presentes con exactitud; pero sí debo asegurar que celebrado el matrimonio, recibidas después las oportunas declaraciones de S. M. y su ilustre esposo, vistos y examinados los documentos presentados al efecto, se extendieron las partidas de cada uno en el modo correspondiente, y con la expresión exacta de fechas y demás, *en otro libro, previniendo que también se custodiara en el archivo reservado de la pro-capellanía mayor, y procediendo yo en todos estos actos con arreglo á lo dispuesto por el sabio Pontífice Benedicto XIV acerca de los matrimonios llamados de conciencia.*»

Lo que participo á V. EE. para conocimiento de la Comisión de información parlamentaria en averiguación de varios actos de la Reina Madre Doña María Cristina de Borbón, satisfaciendo á la atenta comunicación de V. EE., fecha 24 de Mayo próximo pasado.»

Y terminamos esta transcripción de documentos con la enviada al ministro de Gracia y Justicia en 10 de noviembre de aquel mismo año de 1885:

«Excmo. Sr.: La Comisión encargada de la información parlamentaria sobre varios actos de Doña María Cristina de Borbón, nos dice lo siguiente:

«Entre los asuntos de que se ha ocupado esta Comisión, ha sido uno de ellos el de la fecha del segundo matrimonio de Doña María Cristina, para lo que ha buscado con esmero, si bien inútilmente, la partida de dicho matrimonio, así como las de bautismo de los hijos procedentes de él.

»El señor Cardenal Arzobispo de Toledo, contestando en 19 de Julio á las comunicaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, fechas de 28 de Mayo y 27 de Junio, manifiesta que aquel casamiento se verificó en 12 de Octubre de 1844 en la forma que prescribe el Ritual romano, y que su partida se extendió en un libro que mandó formar y conservar en el archivo reservado de la pro-capellanía mayor de S. M.; así como también otro en que, celebrado el matrimonio, recibidas las oportunas declaraciones, y examinados los *documentos presentados al efecto*, se extendieron las partidas de bautismo de los hijos.

»En virtud de todo esto, la Comisión desea, para cerrar

esta parte de su trabajo, que el Gobierno de S. M. se sirva manifestar con la posible urgencia si tiene algún otro dato que ilustre el particular expresado, y lo demás que haya averiguado respecto al paradero de los dos susodichos libros, de los *documentos* presentados para la extensión de las partidas de bautismo y del expediente matrimonial, *cuya existencia en los archivos públicos y reservados se ha negado oficialmente; y finalmente, acerca de la persona ó personas responsables de una ocultación ó sustracción tan punible.*»

Lo que traslado a V. E. para los efectos consiguientes.»

Pero ¿quiénes eran las Cortes para considerar punible el que, dado el carácter de matrimonio secreto que había tenido el de Su Majestad la Reina gobernadora, se negase por quien guardara el libro canónico reservado de matrimonios la existencia de tal partida?

Mas como puedo dar alguna noticia inédita sobre parte de este asunto, con ello terminaré estas cuartillas.

UNA ANÉCDOTA CURIOSA

Eran los años de la República en España. Tuve necesidad de obtener, para su envío a Viena, la partida de bautismo de una persona bautizada en la parroquia del Real Palacio. La Santa Sede había suprimido la jurisdicción exenta de esta parroquia, y concretamente el Palacio Real había pasado a la jurisdicción ordinaria del párroco de Santa María la Real de la Almudena, en cuyo territorio está emplazado. Hay que advertir que en Austria no existía, al menos entonces, oficina equivalente a nuestro Registro Civil, y que allí el nacimiento se acreditaba con certificación de bautismo expedida por el párroco, católico o protestante, según los casos, o de circuncisión, si se trataba de judíos.

Suponiendo yo que al suprimirse la parroquia de palacio los libros sacramentales habrían pasado al Archivo General de Palacio, acudí a él en demanda de la partida que necesitaba. Me recibió una señorita, funcionaria del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que estaba encargada de aquel Archivo, y me dijo que, en efecto, ella me expediría la copia que yo pedía; pero que los

libros no estaban en su poder, sino en el Archivo de la suprimida parroquia; que hablase con el sacerdote que los tenía bajo su custodia, para que buscarse la inscripción y le facilitase el libro, a fin de extender la copia, y así podría con más rapidez complacerme.

Me puse, en efecto, al habla con aquel sacerdote, con gran sorpresa por mi parte de que figurase en la plantilla del Palacio del jefe del Estado. Di con él. Resultó que había sido el capellán de la capilla que había en el edificio hoy desaparecido de las Caballerizas Reales, sustituidas por los actuales jardines de Sabatini, al cual se le había expedido el nombramiento de custodio del Archivo Musical de la que fué Real Capilla, no precisamente para que realizase esa función, que podría haberse encomendado a un seglar, sino en realidad para que los días de precepto en que así lo desease el entonces presidente de la República, D. Niceto Alcalá Zamora, le dijese la misa en la que fué capilla de Sus Majestades.

Con él crucé el dédalo de pasillos y escaleras excusadas, escenario de la novela galdosiana *Las de Bríngas*, y atravesando la sacristía, llena de urnas con obsequios monjiles, de bordados de temas religiosos, a los reyes, desembocamos al final de una escalera en una especie de torreón cilíndrico a cuya curva superficie interior estaban perfectamente adosadas unas sólidas y magníficas estanterías que contenían aquel preciado Archivo. El techo de la estancia está pintado por el pincel de un artista con asunto alegórico, demostrando que la magnificencia propia de los monarcas españoles había llegado aún al techo de aquel rincón escondido de su Palacio.

Allí estaba la partida que yo buscaba en libro y folio del que tomamos nota; pero, aprovechando mi visita a aquel lugar, nada frecuentado, el sacerdote, amablemente, me dijo iba a enseñarme algo interesante que había en aquel Archivo, y sacando un libro de no muchos folios, encuadernado ricamente en *peluche*, color azul-pavo, me enseñó — podía hacerlo, porque no se trataba de un libro de archivo secreto, que para los bautismos no los hay — el en que figuraban sentadas las partidas de bautismo de los hijos habidos por Su Majestad la Reina gobernadora con el duque de Riánsares: el que no se había encontrado cuando a las Cortes les interesaba en 1855. Lo hojeé. En las partidas no se hacía constar el carácter que tuviese la filiación de los bautizados. Y esto estaba subsanado

por una diligencia, después de la cual no había ningún otro asiento, en la que, no sé hasta qué punto con qué valor canónico, el que fué párroco de Palacio D. Luis Calpena declaraba, a petición de los descendientes de dicha augusta señora, que aquellos sus hijos habían sido siempre tenidos como legítimos en la estimación común de las gentes. Por eso he querido traer a colación este recuerdo de hace unos veinte años. Pero creo no deja de tener interés cómo terminó esta historia.

En mi poder la certificación de bautismo que encabezaba y firmaba la señorita archivera que estaba al frente del Archivo de Palacio, necesitaba se me legitimara y legalizara la certificación para poderla enviar al extranjero. Pero ¿por quién? Tratándose de una certificación sacada de unos libros sacramentales, este trámite correspondía al Obispado, pues suprimida la jurisdicción exenta de la parroquia de la Real Capilla, todo lo perteneciente a aquella jurisdicción suprimida había pasado canónicamente a la ordinaria del señor obispo de Madrid. Pero la firma de la señorita archivera no tenía por qué ser conocida oficialmente en la Curia eclesiástica de Madrid. Además ¿accedería ésta a reconocer con su firma legalizadora y patentizar en Viena la humillación de que unos libros parroquiales estuviesen en poder de la autoridad civil y llevados por una mujer? Me temía que no, y con razón. Y en efecto, me pusieron esa dificultad en la Curia. Mas no se podía dejar desamparado al particular que necesitaba acreditar en Austria su existencia con la partida de bautismo, de acuerdo con las normas de aquel país. ¿Qué hacer?

Yo había concebido una solución, que expuse en la Curia y que a aquellos sacerdotes pareció bien, y era la de que el párroco de la Almudena, que lo era D. Fernando Fernández y Fernández, abriese unos libros sacramentales en que se sentasen las partidas con la garantía de las certificaciones que, como la mía, hubiese expedido el archivero de Palacio, conservando dichas certificaciones en garantía de sus asientos y de las que con la fe notarial eclesiástica, de que como párroco gozaba, extendiese las copias que se necesitasen. Ya se le había presentado algún caso de hijo de alabardero o de servidores de Palacio, para celebración de matrimonios, que no habían topado con las dificultades que yo por no tener la partida que surtir efecto fuera de la diócesis. Y en efecto, así se ordenó

a aquel virtuoso señor párroco, recientemente fallecido, lo hiciese, y la Curia episcopal no tuvo inconveniente en legalizarme la partida que en el Archivo parroquial de la Almudena me entregaron.

Yo me quedé preocupado con lo que hubieran supuesto esta tramitación y dificultades a la familia real, exilada desde la caída de la Monarquía. Pero entonces me enteré que, en cuanto se instaló el nuevo régimen en España, las autoridades republicanas se apresuraron a tener la atención con S. M. Don Alfonso XIII de enviarle copias certificadas de todo lo referente al estado civil suyo y de los miembros de su augusta familia. Supongo lo harían de las sentadas en el Registro Civil del Ministerio, y que las de los libros parroquiales de la parroquia de Palacio irían legalizadas por las autoridades eclesiásticas de la jurisdicción exenta de la misma antes de que canónicamente se suprimiese y se hubiesen incorporado personas y territorio a la jurisdicción ordinaria de la diócesis de Madrid-Alcalá. Y calculo que el españolísimo monarca en el destierro tendría la satisfacción de ver en aquel legajo de documentos familiares que le enviaron sus enemigos el gesto de unos compatriotas suyos que en esto habían procedido como caballeros españoles.

ANTONIO ALVAREZ DE LINERA.

UNA CORRIDA DE TOROS EN LA PLAZA MAYOR EN 1803

Tratamos de evocar aquí la historia de una corrida de toros y novillos embolados que a los sesenta años de inaugurada la primera plaza de toros de las afueras de la Puerta de Alcalá se corriera, por excepción, en la austríaca Plaza Mayor de la Villa. Una extraña corrida, que participó con mucho de cómico espectáculo taurino, quizá de los primeros que viera Madrid, y hasta de aerostáticas ascensiones, como verá quien leyere.

Los principales documentos que con esta curiosa jornada se encuentran relacionados los tenemos unidos en el expediente signatura 2-298-10 del Archivo de Villa, en unión de un interesante muestrario de los impresos realizados con tal ocasión, y de los que por menudo habremos de dar cuenta.

Los comienzos del siglo XIX fueron harto lamentables para el Colegio de San Ildefonso de los Niños de la Doctrina, Patronato exclusivo, desde los más lejanos tiempos, de la Villa de Madrid. La institución docente más antigua de la Villa y Corte se encontraba en trance de peligro, quizá de desaparición. Y aun es fácil que ésta hubiera llegado, si no hubiese estado en aquellas fechas al frente de sus destinos, como rector, un antiguo doctrino, el presbítero D. Cándido Pérez Medel, inquieto cura liberal, hombre despreocupado, a quien importaban más los fines que los medios, y que no tenía inconveniente en empeñar un cáliz o una corona de venerada Virgen si los cuartos resultaban necesarios para acudir a las necesidades — el pan nuestro de cada día — de los niños, y el Ayuntamiento

andaba, como tantas veces, remiso a dar, entre el no tener y el no querer. Pero de todo esto daremos, en otro lugar y con mayor detención, ancha cuenta, y si aquí lo traemos, de pasada y sin citar los numerosos documentos que requerirían las anteriores líneas, es en gracia de no interesar al punto que a tratar vamos más que en sus consecuencias.

La principal razón del mal estado del Colegio teníala la disminución de sus rentas, nacida de la mala cobranza y amortización de sus censos y juros, de la precaria situación de las arcas municipales, que impedían al Concejo pagar como debiera las obligaciones que por sisas y alcabalas el Colegio tenía a su favor como consecuencia de las ocasiones que el Ayuntamiento había barrido el arca de las tres llaves, donde antaño se guardaban los caudales del Centro — cuando los había — para atender a necesidades de la Villa y a fiestas y obras — arcos, fuentes, tribunas y tapices — de entradas reales, de las que convertían Madrid en ancho escenario, simulado con entramado de lienzos y cartones.

Pero si esto había disminuído considerablemente el haber del Colegio, también había influído el hecho de que la moda barriera la vieja costumbre antañona de la asistencia de los doctrinos a los entierros, con cuyo estipendio se sostuvo durante años, y aun quizá siglos, la vida colegial. La nueva costumbre, en los últimos del siglo XVIII iniciada, de hacerse los entierros secretos, sin acompañamiento y de noche, costumbre, por otra parte, poco sabida y menos recogida por escritores costumbristas, hizo desaparecer al Colegio de los Doctrinos, puesto bajo la advocación de San Ildefonso, su mejor hacienda.

A tanto llegaron las cosas, y con ellas las reclamaciones del regidor patrono del Colegio, que lo era por entonces el marqués de Perales — el mismo que había de tener desgraciada muerte tumultuosa —, que el Ayuntamiento dió en estudiar el problema, y lo hizo, y profundamente, en un expediente que se inició el 6 de mayo de 1803 (sig. 2-298-20 del Archivo de Villa) y se prolongó, sin solución ni resultados, nada más que hasta 16 de marzo del 1809, y si entonces se archivó, no fué por haber logrado resultado alguno, sino por cansancio del oficial que lo llevara, o por no tener más este expediente, como el alma de Garibay, suspendido entre el cielo y el infierno, sin saber a qué carta quedarse podría.

La verdad es que el buen deseo municipal se esterilizó por una pugna entre el marqués de Perales y el procurador síndico general, que lo era D. Luis Gabaldón. Las soluciones que el uno arbitraaba parecíanle al otro imposibles, y las que éste allegaba, utópicas a aquél, sin que en tal disputa vieran que llegaban al Colegio los perros del hambre, fueran podencos o galgos.

Por un extraño azar, la única solución adquirida a lo largo del indicado expediente fué esta corrida que nos ocupa, y si al fin fué realidad con toros y toreros, debió de ser porque el asunto andaba en sus comienzos, que si no, ya la parte contraria se hubiera encontrado con ardid bastante para evitarlo.

Pero vayamos al cuento del nuestro expediente prometido, que se cubre con papel que dice así: «Colegio de Niños de la Doctrina. Expediente causado con motivo de la función mista de toros, y novillos que por la piedad del Rey se ha servido conceder en la Plaza Mayor para con su producto atender al socorro de las necesidades del dicho Colegio.» Y añadido más abajo, de otra letra y tinta: «Producto líquido: 45.452 rs. y 22 mrs.»

La triste situación de los niños, que como antecedente hemos ofrecido al lector, debió de ser la que determinara el acuerdo tomado en el Ayuntamiento de 9 de julio de 1803, iniciador de la idea de la corrida a beneficio del Colegio y del expediente, y que, según certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento, D. Angel González Barreiro, en papel del sello cuarto y fecha de su año, dice así:

«Diose cuenta de una representación del Sr. Marques de Perales, Regidor Comisario del Colegio de San Ildefonso; expresando que repetidas veces había expuesto la necesidad que hay de proporcionar al citado Colegio algunos fondos con que pueda subvenir a su manutención, pues de lo contrario se verificara cuanto tenia anunciado de que es imposible su subsistencia y sin embargo de que por su difunto Padre se habia exclamado también a Madrid, haciendole presente la miseria, o indigencia que experimenta, nada se habia adelantado en beneficio de la humanidad; de un establecimiento tan piadoso, y útil a la Republica. Que en el día le habia pasado el Rector y Mayordomo de dicho Colegio (el referido Pérez Medel, que tenia los dos cargos) los dos oficios que acompañaban (están

unidos al expediente, sueltos, y revelan un estado de extrema necesidad) para que enterado el Ayuntamiento mas y mas de cuanto tenia representado se sirva tomar la providencia que estime oportuna a remediar la total ruina del Colegio: Que por su parte ha socorrido cuanto ha sido posible esta obra piadosa, y la iba sosteniendo en lo que permitia su caridad, pero que si Madrid no tomaba pronta providencia sería necesario cerrar enteramente el Colegio y enviar los Niños a su casa; cosa vergonzosa, y aun escandalosa, que hacia poco honor, y decoro al Ayuntamiento. Y en su inteligencia habiendose tratado y conferenciado sobre el particular se acordo; se represente a S. M. la lastimosa suerte de este Colegio, suplicandole se sirva conceder una corrida de Novillos y algunos toros de muerte en la Plaza Mayor para socorrerle por ahora; y sin perjuicio de esto pasense al Sr. Provisor General las representaciones anteriores del mismo Sr. Marques, y del Rector del Colegio, que se vieron en el Ayuntamiento de 12 de mayo ultimo, sus fechas 22 de abril de este año y 6 del propio mayo a fin de que en vista de todo evacue el informe que le esta pedido para proporcionar, o proponer arbitrios que sufraguen a sostener el Colegio.*

Estos arbitrios demasiado sabemos nosotros que no habrían de proponerse nunca, y las cosas, una vez más, las resolvió el tiempo, que es gran ayudante de los hombres, sobre todo cuando éstos se empeñan en embrollar los más claros asuntos.

Vemos por las palabras que reseñan intervenciones y acuerdo que la situación era efectivamente tan triste como nos adelantamos a pintarla, y el caso bien requería el ingenio concejil, que, dispuesto a arbitrar recursos, dió pronto con una bien española fórmula, y encontró remedio a los males de los colegiales alfonsinos holgándose buenamente en una tarde de toros.

Lo apurado del caso, la caridad de los ediles, y apuntemos que quizá la afición, hizo que en diez días se preparara la aprobada representación a la católica y tranquila majestad de Carlos IV, el rey de Goya. Y puesta la Villa a llevar su voz a los pies del Trono, *no quiso que la voz fuera breve ni el parlamento escaso, y hasta se lanzó a sus pinitos históricos, si bien intrascendentemente leves, para mayor ilustración del cazador monarca:*

«La Villa de Madrid se presenta A. L. R. P. de V. M. tan penetrada de los sentimientos de respeto que profesa a Vuestra Augusta persona como llena de confianza de hallar en su constante benignidad el dulce consuelo de poder subvenir a las necesidades momentaneas e imperiosas de un establecimiento cuyo Patronato le esta confiado y que ocupa en el día toda su atencion y sensibilidad. Asi como su subsistencia en uno de los objetos de beneficencia publica que mas compromete la delicadeza, y esmero con que procura desempeñar sus obligaciones.

Cuando sepa V. M. que el establecimiento a cuyo beneficio se dirige esta reverente representacion es el Colegio titulado de San Ildefonso de Niños de la Doctrina del cual la Villa de Madrid es Patrona, nada mas habra que decir para interesar en su favor la piedad y la munificencia Real siempre prontas para prestarse a las urgencias de los institutos que se consagran al grande objeto de la educacion civil y religiosa.

En efecto el Colegio de Niños de la Doctrina pertenece a esta clase. Fundado desde muy antiguo para instruir a cuarenta niños huérfanos naturales de esta Villa hijos de padres honrados en los elementos de la Religión y para inspirarles la provechosa enseñanza de leer, escribir, contar, Gramatica Castellana, y aun tambien de la latina cuando lo permite su disposicion y aptitud de talento, son Señor, imponderables los frutos que recoge de esta publica institucion aquella porcion de los hijos del Estado que privados de los autores de su existencia en el critico periodo de su niñez se verian entregados a la miseria, a la mendicidad, y a los vicios y desórdenes a que provoca semejante situacion sino les estuviese abierta esta casa, en donde a un mismo tiempo se les mantiene, educa y proporciona para la colocacion de que se muestran capaces haciendose asi dignos del Estado que los prohija y los fomenta.

La Villa de Madrid que en este momento tiene el honor de hablar a V. M. esta tan convencida de las imponderables ventajas que se cifran en el establecimiento que acaba de recomendar a su corazon paternal y filantropico como existe satisfecha de que la educacion que forma su instituto se desempeña en el de un modo correspondiente a la importancia de los fines para que se fundo y a las esperanzas que se conciliaron de su utilidad.

Pero al paso que esta verdad inspira el mayor placer en la Villa que representa otra mucho mas triste viene a robarlo

y sustituir en su lugar sentimientos de compasion de que no es dado desentenderse.

Ya hace señor, algunos años que el Colegio de Niños Doctrinos empezo a experimentar una muy notable mengua en las obvenciones que hasta ahora constituian el principal fondo de sus rentas. Consistiendo este como es notorio en los productos que rendian a aquella casa las asistencias de sus individuos a los entierros publicos para que eran llamados, basto para que desapareciese este arbitrio de subsistencia que puede decirse el unico, el que la opinion viniese a cambiar los entierros mismos de publicos en secretos desnudandolos hasta de esta pequeña pompa funebre que formaba en ellos el acompañamiento de los Doctrinos por poco costosa que fuese a la piedad de quienes los pagaba. La calamidad de los tiempos, las carestias de las subsistencias que de un dia a otro se ha hecho demasiado sensible aun a los establecimientos mas ricos y opulentos y otra muchedumbre de causas accidentales que suelen complicarse para destruir.

Pero seguramente las fundaciones mas bien acreditadas acabaron de llevar al mismo Colegio hasta el ultimo colmo de su desgracia, poniendole en un estado de indigencia tanto mas doloroso para la Villa de Madrid cuanto veia que entre sus manos desaparecian los arbitrios que habia contado antes para ejercer su beneficencia al mismo tiempo que se multiplicaban a sus ojos las necesidades que exigian socorros pronto y eficaces. En efecto, por una conveniencia necesaria del nuevo sistema de Gobierno y direccion que se adopto con respecto a los abastos y otros ramos publicos, cesaron muchas adehalas, provechos y obvenciones que solian destinarse a la manutencion del Colegio de Niños Doctrinos y vea V. M. como de un solo golpe debieron faltar los medios mas capitales que la aseguraban.

En circunstancias tan criticas no ha dejado el Rector de aquel establecimiento disciplinar de representar a la Villa de Madrid su situación y necesidades no ha dejado de repetir de tiempo en tiempo sus clamores sobre tan interesante objeto ni la misma Villa ha dejado de escucharlos tampoco con aquel doble desconsuelo que causa el conocimiento de la realidad, y del tamaño de los males, y el de la impotencia de su remedio.

Varios fueron, señor, y harto repetidos los exámenes que emprendio la Villa que habla para investigar un arbitrio duradero y capaz a poner al Colegio fuera de las contingencias que

hasta ahora hicieron precaria y eventual su subsistencia, y ultimamente esta ocupado en la formacion de un expediente destinado a esta importante investigacion y en que trata de oír a la voz publica de su Ayuntamiento para reunir todos los datos e instrucciones que puedan ilustrar su celo y fijar un sistema capaz de alejar hasta el temor de las necesidades que hasta ahora tanto han ejercitado su compasión y sensibilidad.

Pero, señor, el examen que debe conducir a la Villa a la consecucion de lo que tanto desea requiere aquella preciosa pausa y detenimiento de raciocinio que esta tan reñido con la ligereza del calculo que todo lo atropella y lo facilita como con la lentitud y pereza que todo lo reprueba y de todo desconfia.

Entre tanto las necesidades del Colegio son momentaneas y unas en pos de otras se suceden sin interrupcion, haciendo cada dia mas critica y lamentable la situacion de aquella casa y los medios de satisfacerlas, mientras se adopta un plan de subsistencias mas estable y permanente que el que rige ahora, deben ser tambien momentaneas, es decir prontos, y acomodados a la urgencia de los males que los exigen.

La Villa que expone se ha dedicado a meditar sobre este punto y ha encontrado en la plausible ocasion de las Reales fiestas que se preparan para solemnizar el casamiento de los augustos principes de Asturias hijos de V. M. un recurso tan pronto como eficaz para redimir por algun tiempo al Colegio de Niños de la Doctrina de la miseria y pobreza que en el dia tanto los aflije.

Este recurso es el de que V. M. se digne conceder a la Villa en su Plaza Mayor una funcion mixta de Novillos con algunos toros de muerte, ademas de las que le estan concedidas para destinar todo su producto en beneficio del Colegio de Niños Doctrinos.

V. M. que mas de una vez se ha dignado de prestarse a semejantes aplicaciones en obsequio de los P. P. Agonizantes, y Esculapios: V. M. que ha hallado asi el admirable secreto de hacer servir a los objetos de la piedad y de la religion esta clase de diversiones publicas antes tan detestadas por sus ministros, no, no es posible que se niegue a las insinuaciones de unos parvulos inocentes que piden su pan y que lo piden en la presente coyuntura de regocijo en la que la beneficencia de V. M. debe quedar mucho mas señalada en la memoria de aquellos infelices victimas de la necesidad y de la miseria para que el nombre de V. M. les sea mucho mas grato y halagueño.

Cuando la Villa propone a V. M. la funcion mixta de toros y novillos considera que de los primeros que destina para divertir a V. M. a su augusta familia y a su Corte, debe quedarle algun sobrante que podra aprovecharse para este medio y que el acopio de los segundos debe ser tan poco costoso como grande el concurso de los espectadores de su corrida, por lo que agradaria en este punto el gusto de la variedad, como en todas las cosas.

No menos considera la Villa el derecho que tienen los dueños de las casas que circundan la Plaza Mayor en cuanto al uso de sus balcones en semejantes celebridades para no desatenderla en el dia de la funcion que se conceda a los Niños Doctrinos. En esta parte no tiene inconveniente la misma Villa en que los dueños de dichas casas las aprovechen en los pisos de que constan, menos en los principales y segundos que con los tendidos deben quedar exclusivamente aplicados a favor de los Niños Doctrinos, bien asi como esta diversion existe adoptada en beneficio de la Villa en los dias de funcion que V. M. le ha señalado. Asi pues, apoyada la misma Villa en tan respetables consideraciones,

A V. M. suplica que por ahora y sin perjuicio de los arreglos que medita sobre la subsistencia del Colegio de Niños Doctrinos de San Ildefonso, se sirva de concederles una funcion mixta de toros y novillos en su Plaza Mayor ademas de las que estan señaladas con aplicacion de sus productos precisamente a beneficio de aquel establecimiento y con declaracion de que Madrid aproveche los tendidos, pisos principales y segundos de las casas que forman la misma Plaza Mayor, al paso que sus dueños usen de los demas que les queda.

Asi lo espera de la singular...

Madrid 19 de Julio de 1803.»

Nada menos que toda esta larga argumentación se juzgó necesario para el caso. Y menos mal que entre el fárrago de insistencias y repeticiones que la forman podemos entresacar algunas curiosas afirmaciones, que no debe el lector pasar por alto. Sea la primera la demostración de la popularidad y amplio conocimiento que se le suponía al Colegio, tan grande, que se estimaba seguro había de ser bien conocido y bien querido de Su Majestad, ya que se dice que «cuando sepa V. M. que el establecimiento a cuyo beneficio se

dirige esta reverente representación es el Colegio titulado de San Ildefonso de Niños de la Doctrina del cual la Villa de Madrid es Patrona, nada mas habra que decir para interesar en su favor la piedad y la munificencia Real». Y verdaderamente no era necesario que Su Majestad fuera muy munificente para otorgar la solicitada concesión.

Determina también el copiado escrito el número y grado de las enseñanzas que en el momento de escribir esta representación impartía el Colegio a sus alumnos. Son, simplemente, las correspondientes a la enseñanza que entonces se llamaba primaria elemental, dejando abierta la posibilidad de la latinidad—la segunda enseñanza de la época—para aquellos que demostraran su valía intelectual. En esto el Colegio heredó la tradición del siglo xvii, en cuyos documentos hemos podido comprobar cómo ya el Colegio de Doctrinas daba carreras superiores a los que de entre sus alumnos encontraba con capacidad para ello. Quizá en los angustiosos momentos en que se representa al Trono estos estudios superiores fueran más una posibilidad que una realidad.

Curioso es el párrafo que se dedica a la calamidad de los tiempos que eran actualidad cuando los documentos tuvieron su curso; a la carestía de las subsistencias, fenómeno de todos los tiempos, por más que queramos en todas las épocas olvidarlo para presentarlo como mal que exclusivamente nos tocó vivir. Entre la sumisa y cortesana redacción del total del escrito, este párrafo tiene cierta rebeldía casi revolucionaria o quizá encantadoramente ingenua.

Pero más provecho político ofrece el siguiente, en el que se utiliza la ocasión presente para acercar el ascua a la propia sardina de las mermadas atribuciones en materia de abastos. Realmente, el Colegio había disfrutado de un canon sobre diversos comestibles cuando éstos estaban gobernados por el Concejo; pero la reorganización anterior de este comercio privó al Colegio de este ingreso, y al Ayuntamiento de una fuente inagotable de posibilidades, que debiera ser muy interesante cuando es tan añorada y con tan débil pretexto sacada a plaza en este lugar y escrito que se elevaba a la Superioridad.

Como se ve, se intenta unir esta solicitada corrida a las fiestas organizadas ya con motivo del casamiento de los príncipes de Asturias. Era esta boda la primera de Fernando, que había de ser el

«deseado» Fernando VII, con María Antonia de Nápoles, casamiento convenido el anterior año de 1802 con el rey Fernando I de las Dos Sicilias, hermano de Carlos IV. El tratado matrimonial se firmó, como es sabido, el 14 de abril de 1802, y las fiestas se celebraron por tal motivo en Madrid el 6, 7 y 8 de julio, según se determinó en real decreto. Pero la entrada de la princesa no tuvo realidad hasta el 18 de julio del año siguiente, 1803, precisamente el día anterior al de la firma de esta representación que acabamos de copiar. Por esta causa se organizaron nuevas fiestas en Madrid los días 18, 19 y 29 de julio. (Archivo de Villa. *Festejos reales*, 20-5, y *Acontecimientos*, 2-29.) El día 20 de julio hubo corrida en la Plaza Mayor, con asistencia de los reyes, «y se figuraron con lienzos las casas destruidas por el incendio de Agosto de 1790». El día 22 hubo otra corrida, y no se tenía noticia de que hubiera habido más festejos taurinos en estas fiestas y ocasión hasta que nosotros encontramos, en menester bien lejano a la historia taurina, los datos que por menudo vamos refiriendo.

Inútil resulta añadir que la princesa María Antonia, que no llegó a ser reina, murió en Aranjuez el 21 de mayo de 1805, dejando viudo a Fernando y dándole con ello ocasión a que empezara a concertar con Napoleón indignas peticiones de mano de cualquier «princesa» de la sangre del gran advenedizo.

Recordemos, como dato curioso, que algún autor ha contado, y desde luego no nos atreveríamos a responder de la veracidad de la anécdota, que fué durante estos esponsales, realizados en la madrileña iglesia del hospital del Buen Suceso, de la Puerta del Sol, cuando al rey Fernando I de las Dos Sicilias le fué robada de los bolsillos de la casaca una rica caja de tabaco de oro y brillantes. Lo que demostraría, junto con la pericia del ratero madrileño, las ningunas precauciones policíacas de la época y de un reinado que en fuerza de paternal hubo de encontrar su fin en la asonada de Aranjuez.

No son para dejar olvidadas las afirmaciones de la frecuencia con que a fines religiosos y píos se dedicaban los fondos obtenidos por las corridas. La cita de que los Padres Agonizantes y «Esculapios» habían gozado de estos beneficios puede dar quizá una pista a los investigadores de taurinos asuntos — entre los que no nos contamos, pese a este trabajo — para alcanzar páginas desconocidas de la historia taurómaca madrileña.

Y por último, quisiéramos llamar la atención del lector sobre la ingeniosa y divertida construcción del párrafo en que se solicita la explotación de los balcones de los pisos principales y segundos. Tras comenzar por afirmar que la Villa respeta el derecho de los dueños de las casas de la Plaza para usarlas en estas ocasiones, viene a pedir al rey precisamente que, en contra de este derecho, los vecinos que tengan la desgracia de vivir en los mejores balcones cedan su derecho, o mejor se les quite, en beneficio de los pobres doctrinos, desde luego dignos de todo sacrificio. A siglo y medio de distancia—nada más—, este disponer de las casas de los vecinos sonará en muchos como algo monstruoso e inaceptable, aun cuando fuera el uso habitual, desde la erección de la Plaza, para todos los festejos, de cualquier índole, que en ella se realizaban.

No tardó mucho el rey en dictaminar sobre la petición de la Villa y contestar a la larga representación que se le había elevado, y así debió de ser cuando encontramos este aviso de convocatoria a sesión extraordinaria, que, con ser el medio usual de llamamiento para los concejales, copiamos por su sabor especial:

«Para mañana domingo 24 de este mes se ha de avisar de orden del Señor Corregidor a todos los Señores Regidores y Procurador General concurran en la posada de S. S. a las nueve y media de la mañana para celebrar Ayuntamiento extraordinario y ver en el una Real Orden concediendo Su Majestad permiso para una fiesta de toros y novillos en la Plaza Mayor a beneficio del Colegio de Niños de la Doctrina.

Madrid 23 de Julio de 1803.»

(Rubricado por el Secretario del Ayuntamiento.)

Al dorso mismo de este aviso está escrita la diligencia de cumplimiento de lo que se había ordenado:

«Los Porteros del Ilmo. Ayuntamiento que abajo firman certifican haber cumplido con el aviso que a la vuelta se expresa.

Madrid 24 de Julio de 1803.»

(Y firman Manuel Muñoz, José de Calasanz Muñoz, Juan Antonio del Río.)

El asunto se tomaba con prisas. Un domingo tienen los concejales reunión extraordinaria para resolver lo que con ello se relaciona exclusivamente, y se reúnen, no en las Casas Consistoriales, sino «en la posada de S. S.», a la antigua usanza, como cuando el Ayuntamiento carecía de techo propio.

En aquel mismo domingo tuvieron los concejales noticia del siguiente oficio, firmado por el ministro D. José Antonio Cabañero, el que había de tener luego tan principal papel en el proceso de El Escorial:

«En vista de lo representado al Rey por la Villa de Madrid se ha servido S. M. concederla una función mixta de toros y novillos en su Plaza Mayor además de las que están señaladas, con aplicación de sus productos precisamente a beneficio del Colegio de Niños Doctrinos de San Ildefonso de esta Corte, aprovechando a este fin los tendidos, pisos principales y segundos de las casas que forman la misma Plaza Mayor, usando los dueños de los demás que les quedan. Lo que participo a V. S. de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.—Palacio 21 de Julio de 1803.»

Por si nos quedara duda de que este oficio fué el que leyó el corregidor en sus aposentos al Ayuntamiento, reunido en sesión, está escrito a su margen una nota que dice: «Madrid 24 de Julio de 1803. En su Ayuntamiento.—Lo acordado en este día.» Cuál fuera su acuerdo es lo que vamos a dar seguidamente a conocer a nuestros lectores, según lo cuenta el acta de la sesión:

«Habiendo precedido llamamiento «ante diem» de orden del Sr. Corregidor a todos los Sres. Regidores y Procurador General para su concurrencia en la posada de S. S. a las nueve y media; a fin de celebrar este Ayuntamiento extraordinario, y ver en él una Real Orden concediendo S. M. permiso para una fiesta mixta de toros y novillos en la Plaza Mayor, en beneficio del Colegio de Niños de la Doctrina de esta Villa; verificada la concurrencia de diez Señores Regidores, incluso en ellos el Sr. Marques de Hermosilla, Procurador General; se hizo presente la referida Real Orden para tener dicha fiesta

en beneficio del referido Colegio aprovechando a este fin los tendidos, pisos principales y segundos de las casas, usando los dueños de los demas que les queda. Y en su inteligencia se acordó su cumplimiento; comuníquese a las Contadurías y hagase presente a S. M. por medio del Sr. Corregidor y el mismo Excmo. Sr. Ministro D. José Antonio Caballero, a fin de que se servir (*sic*) S. M. señalar el día en que deba ejecutarse, que podría ser el sábado 30 del corriente si fuese de su Real agrado: Formese la tarifa de los precios que deberan regir en toda clase de asientos y hecho el Señor Corregidor (Mediante la urgencia por ser festivos los días de hoy y mañana) se sirva pasarla al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo para que enterado S. E. se sirva aprobarla o resolver lo que tenga por conveniente. Igualmente todo el Ayuntamiento llevado del celo e interes que le mueve la triste situación actual del Colegio: Acordo de conformidad ceder a favor de el el repartimiento que le corresponde de balcones y demas para ver la función de novillos y que este mayor producto recaiga en su beneficio.»

El mismo domingo día 24, el corregidor—buen ejemplo de diligencia administrativa—traslada al ministro Caballero este acuerdo, y al día siguiente, lunes 25, festivo, como sabemos por lo indicado en el acta anterior, remite al gobernador del Consejo la tarifa de precios que se había preparado para obtener el correspondiente y necesario permiso, que no se hizo demorar, ya que el martes, día 26, se comunicaba la aprobación, de orden del gobernador, por D. Bartolomé Muñoz.

Dos días más tarde, el corregidor, el jueves 28—la corrida se preparaba, como sabemos, para el día 30—envía a D. Bartolomé Muñoz sesenta ejemplares de la aprobada tarifa, ya impresa, «para su distribución entre los señores Ministros del mismo Supremo Tribunal».

De esta tarifa impresa que aludimos se conserva en el expediente que venimos siguiendo un ejemplar. Es un pliego de gran tamaño, sin adornos tipográficos, en el que no se da otra noticia que los precios de las distintas localidades para presenciar la función; pero éstos nos parecen suficientemente interesantes para que copiemos esta tarifa.

«Tarifa / formada por Madrid / de los precios / que se han de cobrar por los balcones, tendidos, nichos y demas asientos que se ocupen en la fiesta mixta de Toros y Novillos, concedida en la Plaza Mayor, a virtud de Real Orden, y en beneficio del Colegio de San Ildefonso de Niños de la Doctrina.

POR LA MAÑANA

	<u>Reales</u>		<u>Reales</u>
Cada balcon principal, a la sombra.....	80	Al sol.....	4
Al sol.....	30	Cada Tendido, a la sombra.....	6
		Al sol.....	4
<i>Segundos</i>		<i>Nichos</i>	
Cada balcon segundo, a la sombra.....	60	Cada barandilla de sombra.....	12
Al sol.....	20	Al sol.....	6
<i>Terceros</i>		Cada asiento segundo, a la sombra.....	10
Cada balcon de piso tercero, a la sombra.....	40	Al sol.....	6
Al sol.....	15	Cada asiento tercero, a la sombra.....	8
<i>Cuartos</i>		Al sol.....	4
Cada balcon de piso cuarto, a la sombra...	30	Cada asiento cuarto, a la sombra.....	6
Al sol.....	12	Al sol.....	2
<i>Quintos</i>		Cada asiento quinto, sombra.....	8
Cada balcon de piso quinto, a la sombra.....	20	Al sol.....	4
Al sol.....	10	Cada nicho entero de sombra.....	180
<i>Tendidos</i>		Al sol.....	100
Cada tabloncillo, sombra	6	Cada nicho entero de sombra en los claros de la obra nueva.....	200
Al sol.....	4	Al sol.....	120
Cada barrera, sombra...	6	Cada balconcillo entre-suelo de la Casa de Panadería, al sol.....	80

POR LA TARDE.

	<u>Reales</u>		<u>Reales</u>
Cada balcon principal, a		Al sol.....	8
la sombra	300	Cada tendido sombra...	12
Al sol y sombra.....	200	Al sol.....	6
Al sol.....	150		
		<i>Nichos</i>	
<i>Segundos</i>		Cada barandilla de som-	
Cada balcon a la sombra	200	bra	20
Sol y sombra.....	150	Al sol.....	12
Sol.....	100	Asiento segundo, som-	
		bra.....	18
<i>Terceros</i>		Al sol.....	10
Cada balcon de sombra.	150	Asiento tercero, som-	
Sol.....	100	bra.....	14
		Al sol.	8
<i>Cuartos</i>		Asiento cuarto, sombra.	12
Cada balcon a la sombra	100	Al sol.	6
Al sol.....	80	Asiento quinto, sombra.	8
		Nicho entero, sombra...	240
<i>Quintos</i>		Al sol.....	180
Cada balcon a la sombra	80	Nicho entero, sombra,	
Al sol.....	60	en los claros de obra	
		nueva.....	300
<i>Tendidos</i>		Balconcillos entresuelos	
Cada tabloncillo, sombra	16	a los lados de la Casa	
Al sol.....	8	Panadería, que es som-	
Cada barrera, sombra...	16	bra.....	200

Es copia del original que queda en la Secretaría a mi cargo. — Madrid y Julio 28 de 1803. — *D. Angel Gonzalez Barreyro.* (Rubricado a tinta.)

Queremos llamar la atención del lector sobre este publicar la *tarifa dos días antes de la corrida, y aun ésta publicarla antes que el mismo cartel, que aun no pudo imprimirse, puesto que no se conta- ba con el permiso real para correr los toros en la pretendida fecha.*

En cuanto a los precios señalados para esta corrida, se nos antojan altos para la época, aun cuando hemos de confesar que carecemos de punto de referencia con el que asegurar nuestra comparación.

El 27 de julio, el ministro Caballero había firmado el siguiente oficio:

«En virtud del oficio de V. S. de 24 del presente mes se ha servido el Rey señalar el sabado proximo 30 del mismo para la funcion mixta de toros, y novillos, concedida a beneficio de los Niños Doctrinos de San Ildefonso de esta Corte; en inteligencia de que S. M. no asistira a ella. Y de su Real Orden lo participo a V. S. para su gobierno, y que disponga lo que corresponde a su cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Palacio 27 de Julio de 1803»

Y como esto era cuanto ya se necesitaba para que la corrida fuera una realidad en la fecha querida por el Ayuntamiento, empezó lo que era habitual costumbre de la época: el reparto de balcones y localidades. Afortunadamente para los Niños de la Doctrina, los regidores habían renunciado, como vió el lector en el acuerdo tomado el día 24, al reparto de balcones que les correspondían; esto redujo considerablemente el número de regalos municipales a cantidad verdaderamente escasísima. Cuáles fueron los beneficiados lo sabemos por una minuta que está incorporada al expediente y en la que se relacionan los altos personajes a los que el Municipio no se atrevió a olvidar en esta ocasión. El primero, claro es, el todopoderoso D. Manuel de Godoy y Alvarez de Farias, príncipe de la Paz, almirante supremo y generalísimo de los ejércitos españoles, teniente general, secretario de Despacho, duque de Alcudia, caballero del Toisón...

«El balcon en piso principal del claro num. 24, cuarto que habita D. Domingo del Valle se da el Excmo. Sr. Principe de la Paz para ver la fiesta mixta de toros y novillos que se ha de celebrar en la Plaza Mayor el dia 30 de este mes por la tarde. Gratis (tachado).—Madrid 29 de Julio de 1803.

Otra por el num. 47, cuarto que habita Doña Maria Jarto, por la mañana.

Otra por el num. 41, cuarto de D. Francisco del Valle, se da al Excmo. Sr. Gobernador del Consejo por mañana y tarde.

El 43 al Excmo. Sr. D. Domingo Grandallana, cuarto que habita D. Pedro Gonzalez de Tejada.

El 44, cuarto que habita D. Manuel de Taranco al excelentísimo Sr. D. Miguel Cayetano Soler.

El 45, cuarto que habita D. Manuel de Taranco al excelentísimo Sr. D. Jose Antonio Caballero.

El 46, cuarto que habita Doña Maria de Jarto al excelentísimo Sr. D. Pedro Ceballos.»

El único, pues, que resulta agraciado con dos balcones, uno por la mañana y otro por la tarde, para mayor comodidad y menor cantidad de sol, es Godoy. Los restantes han de conformarse con un solo balcón, desde el que andarán, lógicamente, más o menos calientes, según las horas distintas del festejo, que, como hemos de ver, duró todo el día. Aparte de Godoy y del gobernador del Consejo, se dieron balcones a los ministros de Marina (Grandallana), de Hacienda (Soler), de Estado (Ceballos) y Gracia y Justicia (Caballero).

No nos interesan las copias de las cartas de remisión de los oportunos boletos, que, siguiendo la minuta anterior, se escribieron, y en las que no hay otra nueva noticia sobre dicha minuta que las naturales frases de cortesía y ofrecimiento allí suprimidas por el carácter interior de la nota. Desde luego, a todos los invitados se les hace constar que la boleta que se les envía corresponde a un balcón a la sombra.

Tampoco tiene interés, y por ello nos limitamos a señalar su existencia por formalidad, los traslados que se hacen de la fecha y concesión de la corrida a las Contadurías del Interior, de Arcas, de Sisas y Propios de la Villa, y que fueron firmados por el secretario del Ayuntamiento el día 29, viernes, anterior inmediato a la fiesta.

Más interés tiene el aviso de invitación a los regidores, que, porque renunciaron a sus propios balcones, no lo hicieron a ver la corrida desde localidades del Concejo. La invitación, como era usual, fué amplia, y no sólo para los regidores:

«Se ha de avisar a la Villa, Diputados del Comun, Procurador General y Personero, Alcaldes de la Hermandad y Mesta y Alguacil Mayor por el Estado Noble, Regidores honorarios y Abogados de Madrid (estos en el traje de su profesion) para asistir en cuerpo de comunidad a los balcones principal y segundo de la casa del Arco de la calle de Toledo, a la Fiesta mixta de toros, y novillos que se ha de celebrar en la Plaza Mayor por la mañana y tarde en el dia 30 del corriente en beneficio del Colegio de San Ildefonso de Niños de la Doctrina por la mañana a las 10 y a las 5 por la tarde.

Madrid 29 de Julio de 1803.»

(Al dorso):

«Los porteros cuarteleros en esta presente semana.

Certifican haber cumplido con el aviso que a la vuelta se expresa.

Madrid 29 de Julio de 1803.»

(Firman: Lucas Garcia Pinilla.—Geronimo Garcia Santalla.—Manuel Rafael Calvo.)

El lugar desde donde el Concejo iba a presenciar la corrida era ciertamente el acostumbrado en estas fiestas celebradas en la Plaza Mayor, sobre todo en épocas más antiguas, ya que, como se sabe, desde la existencia de plazas de toros pocas y extraordinarias veces volviéronse a correr en el cuadrilátero de la Plaza Mayor. Menos lógico parece que, a diferencia de los demás, hubieran los abogados de acudir a los toros como al foro, vestidos con «su traje profesional», excepción sin razón en la plaza, donde nada tenían que hacer tales vestiduras.

Y si no fué fórmula oficinesca, alabemos sin reservas la diligencia de solos tres porteros que supieron en tan breve espacio comunicar el aviso a tantas gentes como en él se relacionan. Aun contando ciertamente con un Madrid muy chiquitito.

Pero he aquí que llegamos al punto en que hemos de saber a qué clase de fiesta vamos a asistir. Y ciertamente que saberlo merece en esta ocasión la pena, pues no se trata de una simple corrida de toros, sino de algo mucho más largo y complicado, que tiene de toda clase de espectáculos, y que a lo largo de todo un día debió de divertir bastante a los madrileños de la época. Todo esto nos lo dirá el cartel impreso, del que un ejemplar se conserva en el expediente que nos

viene sirviendo para evocar la jornada. Se trata de un pliego de papel de $41 \times 54\frac{1}{2}$ centímetros de dimensiones totales. En él, la parte impresa está limitada y cerrada por una ancha orla de adorno, doble, que por su parte exterior mide $36\frac{1}{2} \times 47$. La caja de letra mide $32 \times 42\frac{1}{2}$. Y el texto del largo cartel explicativo — un texto para un Madrid reposado, que andaba sin prisas y sin empujones por las calles de la Villa — dice nada menos que todo esto:

«El Rey Ntro. Sros. / (que Dios guarde) se ha servido conceder / una corrida / de toros y novillos embolados, / el sabado 30 del presente mes de Julio de 1803: / para que sus productos se inviertan en el socorro y alivio de los pobres niños huérfanos, / titulo los Doctrinos, vajo la advocacion del Colegio de San Idefonso, propio de la M. I. y Coronada Villa de Madrid. / Mandara y presidira la Plaza el Sr. D. Juan de Morales Guzman y Tovar, Corregidor de esta Villa. /

(Hay una raya larga de separación que corta toda la mancha. Sigue debajo, a párrafo francés.)

Los Toros que se lidiaran en ella seran de las Bacadas siguientes: de doña Leonor del Aguila y Bolaños, vecina de Villarrubia de los Ojos del Guadiana, con divisa encarnada; de D. Alvaro Muñoz de Ciudad Real, con verde; de D. Francisco Xavier de Güendulain de Tudela de Navarra, con pajiza; de D. Ramon de Sierra de Zacatina, con morada; de los Herederos de D. Benito de Ulloa, de Utrera, con pajiza, verde y blanca; de D. Juan Bequer de la misma Villa, con encarnada y verde y del Marques de Carrion, de la Ciudad de Sevilla, con verde y blanca: y los Novillos embolados de las acreditadas de las dos Castillas.

(Otra larga raya cortando la mancha. Sigue con letra menor.)

El piadoso y caritativo corazón de S. M. siempre dispuesto al socorro y alivio de las necesidades y miserias, ha escuchado benignamente la humilde y reverente suplica, que a nombre de la inocente comunidad de los pobres Niños huérfanos Doctrinos, elevo a los pies del Trono su Protector, y asi es que al momento se digno S. M. concederles una corrida de Toros y Novillos con el fin de que el producto se invierta en su alivio, de cuyo singular favor queda la huérfana Comunidad

rogando a Dios Nuestro Señor por la importante salud y prosperidad de sus Soberanos Padres y Bienhechores; por otra parte esperan estos desvalidos por la feliz experiencia y apreciables testimonios de benevolencia y dignacion con que el ilustrado Pueblo de Madrid se interesa eficaz, y generosamente en el consuelo y alivio de las deplorables necesidades y urgencias de obras piadosas, que cooperara con su asistencia a tan Santo fin.

Como la variedad de objetos son los que contribuyen a la mayor diversion por lo gracioso de sus invenciones, asi en lo jocoso, como en lo serio, se ha procurado adornar la funcion en cuanto ha sido posible, para que el Publico logre la completa satisfaccion que apetece, disponiendolo en la forma siguiente. Principiara por la mañana corriendose dos Toros que picara el intrepido y acreditado *Luis Corchado*; vanderilleandolos los mas acreditados, y estoqueandolos *Francisco Herrera Guillen*. Despues se correran los Novillos embolados, a arbitrio del Magistrado, a los que se permite bajar los aficionados, excepto los ancianos y muchachos, bajo multa de 25 ducados, y para evitar las desgracias permaneceran en la Plaza los lidiadores durante la diversion.

Por la tarde dara principio la funcion lidiandose siete Toros que picaran los diestros y acreditados *Antonio Parra*, *Juan Lopez* y *Juan Gallego*, vanderilleandolos y haciendo varios juguetes con dos Toros, para divertir al Público el arriba dicho *Francisco Herrera Guillen*, estoqueandolos todos los de la tarde *Antonio de los Santos* quien ofrece en beneficio de la Obra pia ejecutarlo gratuitamente, sin interes alguno, mediante ser propio de este respetable Publico, y en agradecimiento a los muchos favores conque siempre le ha distinguido; vanderilleando los restantes su correspondiente cuadrilla de acreditados vanderilleros. Despues se presentara una famosa comparsa de seis parejas de los mas arrogantes Jovenes que vestidos con la mayor ridiculez y extrañeza, acompañados de una armoniosa orqueta de tamboril y gaita se dirigan con el mayor orden a tributar los respetos al Magistrado, y con el mismo se retiraran para dar principio a ejecutar sus habilidades colocandose en un angulo de la Plaza la orquesta expresada. Al primer Novillo saldra a quebrar rejones, montado en un arrogante POLLINO Alfonso Lopez Alias (*el Toledano*), acompañado de sus diestros chulos Andres Insides (*el Gallego*) y Julian Perez (*el Esclavo*), al que vanderillearan Silvestre

Torres (*Churripample*), y Julian Perez (*Pocas libras*), retirados estos saldran a picar con varas delgadas de detener, y montados igualmente en tres hermosos pollinos a dos Novillos Andres Martinez (*Carabinas*), Bentura Trapero (*el Bolo*), y Victoriano Lerma (*Garrote corto*), vanderillearan el ultimo y quinto Novillo metidos en cestos Agustin Sanchez (*Alfiletero*), Felix Hector (*el Aleman*), Juan Güelves (*la Fiera*) y Domingo Diaz (*el Borrego*).

Finalizada esta segunda diversion continuara la tercera, que sin duda hara agradable su conclusion, la coronara pues el deleitoso espectaculo que tanto gusto y aplaudio el respetable Publico, en la tercera funcion de Luchas del Jabali en la tarde del dia 20 de Marzo en la Plaza extramuros de la Puerta de Alcala, saldra pues a manifestar por segunda vez el Profesor nacional los experimentos fisicos de su aplicacion y estudio, presentando un hermoso Globo Aerostatico de grande magnitud, construcción, hermosura y adorno, como tambien por la iluminacion agradable, que le circundara, haciendo el aspecto mas visual, de cuya variedad se espera fundadamente logre el todo de la funcion, el agrado y aceptacion del Publico: teniendo presente este que el tiempo debe ser el que prometa esta vistosa diversion.

(Entre dos largas líneas, que cortan la mancha, está en una línea, de letra cursiva.)

Se prohíbe absolutamente que persona alguna baje entre barreras hasta que se hubiese sacado el ultimo toro de la mañana de la Plaza; y por la tarde durante toda la funcion, pues se castigara al que contravenga segun la calidad de Persona.

(En otra línea centrada bajo la raya que cierra la anterior.)

Por la mañana se empezara la corrida a las diez y por la tarde a las cinco.»

En este largo cartel no nos debe extrañar la diversa procedencia de los toros corridos. Sabido es que era costumbre de la época, a diferencia de la nuestra, el que los toros de una corrida se eligieran entre los de dos o más ganaderías; pero en esta ocasión no debió de ser esta la causa, sino la de que se aprovechaba el sobrante de los

distintos toros que se corrieron en otras corridas cercanas celebradas con el mismo motivo de las bodas de los príncipes.

Los dos diestros principales que en esta corrida actúan, Francisco Herrera Guillén y Antonio de los Santos, merecen también nuestra atención, que no dedicaremos al resto de los lidiadores, figuras de segunda fila, de menor interés.

De Francisco Herrera Guillén no podremos decir mucho. Sevillano, alternó en el último tercio del siglo XVIII—y aun en los comienzos del XIX, como vemos—con destacados espadas de la época: Romero, *Costillares*, *Pepe-Hillo*... Sin embargo, todavía le dió más nombre que sus taurómacas hazañas el haber sido padre de *Curro Guillén*, torero de valía, desde muy joven matador de toros con cuadrilla propia, discípulo de Jerónimo Cándido, con el que toreó el 3 y el 24 de octubre de 1808 dos corridas en honor del rey José, organizadas por el Ayuntamiento afrancesado. Como se ve, el padre y el hijo casi alternaron en los ruedos por el mismo tiempo, gracias a la juventud de uno y a la bien cuidada vejez del otro.

Más renombre alcanzó Antonio de los Santos, matador de toros sevillano, nacido en la mitad del siglo XVIII y que, por tanto, no era ningún niño cuando generosamente lidia esta corrida a beneficio de los Doctrinos. Perteneció en sus comienzos a la cuadrilla de Joaquín Rodríguez, *Costillares*, el inventor del volapié, como banderillero; pero pronto recibió la alternativa de manos de Pedro Romero. Con José Romero y con José Delgado (*Hillo*) toreaba en la plaza de Madrid de las afueras de la Puerta de Alcalá el 11 de mayo de 1801—dos años antes del día de esta corrida—, cuando el toro *Barbudo*, de la ganadería de D. José Gabriel Rodríguez, de Peñaranda de Bracamonte, mató a *Pepe-Hillo*, y él fué precisamente el que organizó el entierro fastuoso de este diestro. Unos días antes de esta corrida que nos ocupa, había toreado en Madrid—el 20 de julio del mismo año de 1803—con Romero, Bartolomé Jiménez y Agustín Aroca en las corridas reales de las bodas del príncipe, en tarde en que también figuraron caballeros en plaza, que lo fueron José de la Tijera, Antonio Paumán, Sebastián Mantilla y Joaquín Jover de Alós.

Curiosa nos parece la variedad establecida para el espectáculo: toros de muerte, novillos embolados para aficionados, rejones bur-

lescos, orquestas, pantomima, toreo cómico y hasta una ascensión en globo. No especializados en el tema taurino, no nos atrevemos a decir aquí si fuera o no ésta la primera ocasión en que el toreo cómico se practicara en públicas condiciones. Quizá no; pero al menos no debía de ser frecuente en la época, y menos como aquí se presenta, mezclado con la lidia ordinaria realizada por lidiadores profesionales. También debían de serlo estos que sobre pollinos y de ridícula manera vestidos se avenían a quebrar rejones, «vanderillear» hasta metidos en cestos, buscando la diversión y el aplauso del «respetable publico».

Algo queremos decir en cuanto a la última parte del espectáculo. No era ciertamente nuevo en Madrid el espectáculo de las ascensiones aerostáticas. El 12 de agosto de 1792 se realizó la primera, en beneficio de los Reales Hospitales General y de la Pasión, por don Vicente Lunardi. Una hora después cayó el arrojado aeronauta en Daganzo, a cinco leguas de Madrid:

«Hoy, musa, cantar quiero
con metro placentero,
con estilo gracioso y con donayre,
el viaje por el ayre
que ayer Lunardi hizo a la presencia
de la mas respetable concurrencia.»

Como dijo un ingenio de la época cantando el viaje aéreo, que mereció muchos versos en su día:

«Ya no se puede mentir
nada en materia de estrellas,
pues Lunardi sabe ir
a conversación con ellas.»

En el que bien se le puede perdonar al poeta la exageración, en gracia de la indudable que la cuarteta tiene.

Esta primera ascensión de Lunardi se efectuó desde el Buen Retiro, y el 8 de enero de 1793 efectuó otra en la que arrancó de la plaza de Palacio.

Junto con este cartel anunciador de la fiesta, proyectada con tanta urgencia y rapidez, debió de fijarse este otro, del que también un ejemplar está unido al completo expediente que seguimos en líneas generales.

Bajo una cruz se lee:

«AVISO AL PUBLICO

(Sigue una raya larga a toda la medida del impreso.)

Quien quisiere tomar algun Balcon o Balcones de los pisos primeros y segundos de la Plaza mayor, y los entresuelos de los extremos de la Real Casa de Panadería, para la funcion mixta de Toros y Novillos embolados que se ha de celebrar el dia 30 de este mes, por concesion de S. M., en beneficio del Colegio de San Ildefonso de Niños de la Doctrina de esta Villa, acuda al Repeso mayor de ella, donde se hallara Don Josef Garcia Abella, Mayordomo de Propios de Madrid, desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las cinco de esta hasta el anochecer, quien formalizara el contrato con arreglo a los precios de la tarifa impresa y publicada.

Madrid 28 de Julio de 1803.»

Y junto a ése, este otro, que por cierto carece de la cruz inicial:

«AVISO AL PUBLICO

(Mediacaña a toda medida, con remates de adorno.)

Habiendose dignado la piedad de S. M. conceder una Fiesta mixta de Toros y Novillos en la Plaza mayor de esta Villa en beneficio del Colegio de Niños de la Doctrina, la que se ha de celebrar el dia 30 del corriente; se hace saber al Publico por si alguna persona quisiere encargarse alzada y convencionalmente de los Tendidos y Nichos de dicha Plaza con arreglo a los precios de la Tarifa impresa y publicada; acudiendo para ello a la Secretaria del Ayuntamiento de esta referida Villa del cargo del Sr. D. Angel Gonzalez Barreyro mañana 29 del corriente desde las 11 a las 12 del dia, donde se oiran las proposiciones que hagan, y se resolvera sobre ellas.

Madrid 28 de Julio de 1803.»

Ayuntamiento de Madrid

Carecemos de detalles que nos digan cuál fué la solución de esta convocatoria y si alguien se atrevió a aceptar el arrendamiento de la Plaza con solas veinticuatro horas para la venta; pero el caso no debía de ser desusado, y lo que ahora hubiera resultado un seguro fracaso, entonces podía ser, quizá, un aceptable negocio.

La larga serie de los avisos impresos se acaba con este último, al menos de los recogidos por el expediente en varios ejemplares, y posiblemente el más curioso de todos, como especial para esta corrida (del tamaño de una cuartilla ordinaria):

«AVISO AL PUBLICO

(Mediacaña de separación, con remates de adorno.)

Mediante a que el producto de la corrida de Toros y Novillos ha de destinarse para el socorro y alivio de los Niños Doctrinos; se previene que los mismos estaran en las puertas de los Tendidos con sus talegos, a fin de que el generoso Pueblo de Madrid contribuya con su acostumbrada piedad a tan justo fin.»

Con esta estampa postrera, figurándonos a los Niños Doctrinos aprovechando la caridad en aquella tarde de toros a su beneficio concedida, habremos de cerrar la evocación real de la fiesta, a cuyos antecedentes y preparativos hemos tan de cerca asistido. Los documentos suelen arrebatar nos lo más precioso de las cosas y los más humanos aspectos, y si permitieron que supiéramos cuáles eran toros y toreros, diversiones y festejos, nos niegan toda noticia sobre el desarrollo de la lidia en el cuadrilátero de la Plaza Mayor.

Habremos de conformarnos con más detalles que permitan componer la estampa colorida y festera.

El marqués de Perales, regidor comisario del Colegio y a quien correspondió la dirección administrativa del festejo taurino, pidió a D. Pedro del Río, en oficio de 29 de julio—el día anterior a la corrida—«una tanda de mulas para que saquen a los toros de la Plaza». En justa correspondencia al servicio realizado, el 10 de agosto—reconozcamos que se tomó cierto tiempo después de la corrida efectuada—volvió a dirigirse al mismo preguntándole cuánto se le debía por las «tres mulas que sacaron los toros muertos». Más rápido, al siguiente día contestó D. Pedro del Río que «hago presente

a V. S. dejar el importe de ellas para beneficio de dicho Colegio de Niño de la Doctrina», por lo que esta vez también con un solo día de retraso el de Perales le dió las gracias, anunciando que lo pondría en conocimiento del Ayuntamiento.

Otro gasto fué reclamado el 12 de agosto: la gratificación de las tropas que asistieron a la Plaza con ocasión de la fiesta y que reclamó D. Fernando de la Vera, nombrando para cobrarla al capitán de Infantería y ayudante mayor de la plaza, D. Vicente Núñez.

El gasto fué satisfecho en 16 de agosto según el siguiente estadillo, que nos dice cuáles fueron las tropas que estuvieron presentes en cada uno de los momentos de la fiesta:

	Capitanes .	Subalfer- nos.....	Sargentos .	Cabos.....	Tambores .	Soldados...	TOTAL.....
Regimiento de Suizos de Betschart.	2	9	14	16	3	238	271
Reg. de Caballería del Rey, prime- ro de Línea, que fue la vispera al encierro.....	»	»	3	2	»	36	41
Reg. primero de Cazadores del Rey para el despejo, mañana y tarde.....	»	»	1	2	»	36	39
Reg. de Infantería de Navarra, que se colocaron en los palenques el dicho día 30 por mañana y tarde..	»	»	1	2	»	81	84
TOTALES.....	2	9	19	22	3	397	435

Por la asistencia de esta tropa se pagó un total de 930 reales.

En sesión del 10 de noviembre dió cuenta del resultado económico de la corrida el marqués de Perales, presentando la existencia de un beneficio líquido de 45.071 reales y 22 maravedís, y a la vez presentó la larga y desalentadora relación de las deudas existentes y pendientes de pago por cuenta del Colegio. Como resultado de este estado de cosas y de que los beneficios logrados no bastaban para cubrir el pasivo existente, se acordó que el marqués de Perales, como regidor comisario del Colegio, y en unión del rector de éste,

reuniese a todos los acreedores y repartiase entre ellos los fondos disponibles, reservando alguna cosa para cubrir las inmediatas necesidades que el establecimiento pudiera tener.

Tiempo se tomó el Marqués para cumplimentar este acuerdo, ya que su informe final no lo firma hasta el 3 de diciembre, medio año después de haberse celebrado la corrida. Empieza diciendo en él que los beneficios alcanzados han sido de 45.452 reales y 22 maravedís—cifra más alta que la anteriormente presentada, sin que sepaños la causa de la variación—, y las deudas alcanzan a 50.921 reales y 21 maravedís; que de lo ingresado ha dado 4.500 reales al rector en 29 de septiembre, 23 de octubre y 28 de noviembre para la manutención de los niños, y que del resto, efectuada la reunión prescrita, se han pagado las siguientes partidas:

Al Maestro, de atrasos en sus haberes.....	6.352	rs.
Al Hermano—especie de inspector del internado—por idem.....	3.920	> 10 mrs.
Al Rector, por la misma causa.....	4.392	> 28 »
Al panadero.....	2.472	»
Al zapatero.....	2.352	»
Al carbonero.....	2.799	»
Al confitero, por resto de cuenta.....	260	»
Al Mercader de lienzos.....	6.715	»
Al Arquitecto, por obras realizadas.....	4.046	»
Al sastre.....	674	»

Quedan 6.952 reales, esto es—según dice el de Perales—, lo necesario para cubrir las necesidades de dos meses escasos, ya que hacen falta 3.533 reales al mes, con 22 maravedís. Además, quedan deudas por valor de 14.936 reales:

Al vidriero.....	244	rs.
Al zapatero.....	2.520	»
Al carpintero.....	112	»
Al impuesto de la carga del alumbrado.....	192	»
Al Sr. Carpena.....	460	»
Al Sr. Archidona.....	1.408	»
Al Mercader de lienzos.....	6.000	»
Al Arquitecto.....	4.000	»

Que en tal estado de abandono se encontraba el Colegio, aun cuando los eternos panegiristas del XIX, en su afán de cantar bellezas y amontonar lindezas, a trueque de falsear la verdad, arrojaran sobre el Colegio un pasado de riqueza y de prosperidad regalona que está muy lejos de la realidad que nos ofrece un estudio serio de su verdadera y hasta ahora desconocida historia.

Como era también desconocida la existencia de esta primera corrida celebrada en beneficio de los Doctrinos, olvidada totalmente, sin mención ni recuerdo como tal corrida de las fiestas de bodas principescas, y por los escasos que someramente se ocuparon de atender de algún modo al pasado del Colegio más antiguo de la Villa y Corte. Y, caso curioso, en cambio se conserva en lugar destacado del Centro, y hasta mereció los honores de la publicación en cierto folleto del conde de Vilches (1899), el cartel de otra corrida, también concedida a beneficio de los Niños de San Ildefonso en fecha muy posterior, en 1833, por Fernando VII, y a la que falta, junto con la mayor antigüedad que ésta tiene, el lugar donde se celebró con carácter extraordinario, ya que aquella segunda se corrió en la plaza de toros de las afueras de la Puerta de Alcalá, y también la gracia única y muy digna de tenerse en cuenta que prestan a esta jornada taurina la multiplicidad de los festejos que en ella se juntaron, haciéndola una jornada de necesario recordamiento en los anales de la tauromaquia madrileña.

JOSÉ DEL CORRAL.

DOCUMENTOS

MADRID, VILLA MEDIEVAL¹

ALGO DE HISTORIA

Las primeras referencias históricas sobre nuestra ciudad ocurren en geógrafos e historiadores árabes, casi todos pertenecientes a la España musulmana; ellos nos ofrecen datos documentales escuetos, si bien suficientes para darnos una idea de la fundación, ambiente cultural, político y militar del Madrid de los siglos IX al XI. Dedúcese de tales datos que la ciudad fué fundada por el emir cordobés Muhammad I (852-886), hijo de Abderramán II, en la segunda mitad del siglo IX, y que era una plaza fuerte importante, que contribuye a la defensa del reino de Toledo defendiendo el valle del Manzanares de las acometidas cristianas procedentes de la vertiente norte del Guadarrama. Como ciudad es de segunda categoría; cuenta con mezquita aljama y es patria de hombres ilustres en las ciencias y en las artes. Las relaciones con el Oriente son frecuentes y constantes, y allá acuden los moros madrileños en misiones religiosas y científicas, mientras que numerosos árabes forasteros vienen a Madrid a cumplir el precepto de la guerra santa o bien atraídos por la propaganda religiosa o por el interés científico y literario. Los diestros

¹ Reproducimos aquí por entero el texto de una publicación reciente, debida a un hecho circunstancial y elaborada sin propósito erudito alguno. Esta visión de conjunto, con los hechos madrileños medievales agrupados en temas, servirá a la mejor información de nuestros lectores, y al propio tiempo, de acicate a los especialistas, a fin de que dediquen su esfuerzo a un más profundo esclarecimiento de periodo tan olvidado.

alarifes árabes edifican las murallas y la alcazaba en la cresta del cerro donde en la actualidad se halla el Palacio Real, y un sistema oriental de captación y abastecimiento de aguas convierten al Madrid musulmán en un vergel lleno de huertas y jardines, gracias a la habilidad no menor de sus alfareros, hortelanos y fontaneros.

El Madrid moro sufre la acometida (932) del monarca leonés Ramiro II, que desmantela sus muros, y hacia 1085, año de la caída de Toledo, Madrid se rinde a Alfonso VI. Carecemos de datos sobre la probable carta de repoblación del lugar a raíz de esta conquista, que abre el Madrid cristiano. Del tiempo de este monarca es la creación del arrabal y priorato benedictino de San Martín, creación posteriormente confirmada por Alfonso VII (1118). El arrabal se puebla a fuero de Sahagún: los pobladores que acudiesen a vivir en él y cultivar su campo dependerían de la jurisdicción del abad de Silos y de su subordinado el prior de San Martín de Madrid, sin cuyo permiso nadie podría allí construir ni plantar; tendrían libertad de marcharse, mas vendiendo su heredad, con derecho de preferencia a favor del convento. Era, pues, una concesión de carácter feudal muy ventajosa para el monasterio, que sustrajo a la jurisdicción del Concejo madrileño el arrabal de San Martín durante toda la Edad Media.

A comienzos y fines del siglo XII acaecen los ataques almorávides y almohades. Un recuerdo del último perdura en la toponimia actual: el Campo del Moro. Dentro de este siglo se inicia la serie de privilegios reales concedidos a la Villa de Madrid. Los más antiguos conservados lo fueron por Alfonso VII: el de 1145, de índole procesal, contenido y extractado en el capítulo LXVII del Fuero, y el de 1152, que confirma los términos municipales de la Villa, al que aludiremos más adelante.

El propio emperador Alfonso VII otorga los diezmos de las rentas reales de Madrid (1145) al arzobispo toledano D. Raimundo (sería mejor decir confirma, ya que la concesión se debe a Doña Urraca); así como el castillo de Rivas, perteneciente a la Tierra madrileña, al arzobispo Juan.

Diversas buias papales, dirigidas a los arzobispos toledanos y fechadas en 1127 a 1192, mencionan a Madrid como ciudad fortificada, cabeza de jurisdicción eclesiástica y civil, radicada en territo-

rio de la diócesis de Toledo y libre del dominio musulmán, y entre las iglesias se cita al santuario de Atocha, fundado y dotado en 1162. La organización eclesiástica comprendía al final de tal siglo (1194) la existencia de un arcipreste y de diez colaciones o parroquias, que en lo civil representan otros tantos barrios: Santa María, San Andrés, San Pedro, San Justo, San Salvador, San Miguel, Santiago, San Juan, San Nicolás y San Miguel de la Sagra. Posteriormente, y ya en el siglo XIV, el arcipreste madrileño era la novena dignidad del Cabildo de la catedral de Toledo, y como tal aparece representado en la archivolta de la portada de la capilla de San Pedro de la iglesia primada, en la que aparecen de busto los miembros de tal Cabildo, acompañados de carteles explicativos.

Y entramos ya en el siglo XIII con la promulgación del Fuero de la Villa. La redacción se debe al propio Concejo, que hace uso de sus facultades normativas, como representante y gestor de una villa libre vinculada a la Corona castellana. La época de redacción del Fuero es algo imprecisa: debió de hacerse en algún año del reinado de Alfonso VIII, y más concretamente entre 1158 y 1202. El venerable códice, llegado a nosotros incompleto, constituye la pieza más valiosa de los ricos y copiosos fondos conservados en el Archivo de Villa (véase figura 1). La finalidad de la obra se indica al comienzo del Fuero: a la mayor honra del rey Alfonso y a la suya propia emprende el Concejo su redacción, para que ricos y pobres vivan en paz. No es muy extenso; sus preceptos reglamentan sobre todo el Derecho penal y procesal, y unos pocos atañen a la organización política y administrativa. Desde el punto de vista lingüístico presenta particularidades notables, que llevan la atención hacia el dialecto mozárabe toledano, lo que permite suponer que entre los vecinos de Madrid existía en esa época un núcleo mozárabe importante; aparte de otras características relativas a los dialectos leonés y aragonés. Jurídicamente ofrece un régimen primitivo y rudimentario, que establece notables diferencias entre vecinos y no vecinos y permite la actuación privada, la enemistad y las penas de composición en los delitos; en cambio, la denominada *Carta de otorgamento*, que el Fuero indica haberse hecho por consejo del mismo Alfonso VIII, implanta ya un sistema penal de índole público.

Antiguas crónicas relatan que las milicias de Madrid formaban en la vanguardia del ejército cristiano en la batalla de las Navas

de Tolosa (1212). La noticia es una anécdota esclarecedora del blason madrileño. El oso de Madrid, prieto en campo blanco, era el emblema del pendón concejil, análogo al sello céreo (véanse figuras 2 y 3) que autoriza un documento posterior (1381), que representa en el anverso un oso pasante y la leyenda S[igillum Magerit[ensis] Con[cilii]].

Fernando III concede diplomas al Concejo, que regulan cuestiones referentes a los cargos concejiles, a la vecindad y prestaciones civiles y militares a la Corona (1222). En la confirmación (1248) sobre el Real de Manzanares (véase pág. 440) alude a los buenos servicios prestados por los madrileños en sus campañas de Córdoba y Sevilla.

A la vez que a diversas ciudades, que tenían ya su fuero propio, Alfonso X concede a Madrid el Fuero Real (1262). Perseguía el propósito de unificación de la vida local, cuya eficacia práctica fué escasa, ya que años después confirma los privilegios y franquezas de los reyes sus antecesores, y los buenos usos y costumbres tradicionales.

El reinado de Alfonso XI es de excepcional importancia para el Concejo madrileño, y en general para la institución municipal. Por un lado, introduce la trascendental reforma de sustituir el Concejo general de vecinos por el Concejo de número limitado y con carácter permanente, hecho que para Madrid ocurre en el año 1346; de otro, implanta el famoso Ordenamiento de Alcalá (1348), que viene a incrementar la actividad legislativa del Estado al dictar el Derecho para todos los Concejos, clausurando la etapa local. La norma jurídica preferente sería el mencionado Ordenamiento; el fuero privativo, que era entonces para Madrid el Fuero Real, regiría en segundo lugar, y las Partidas, como derecho integrante o supletorio.

Quedaba, sin embargo, una masa de privilegios, prácticas, usos y costumbres peculiares de la organización y vida del Concejo madrileño que son objeto de sucesivas confirmaciones reales por parte de Enrique II (1371), Juan I (1379), Enrique III y los Reyes Católicos (1476), a petición de los procuradores de la Villa. Obsérvase en tales disposiciones la persistencia de un derecho relativo a la organización municipal madrileña y un campo sometido a la regulación del propio Concejo, que abarca asuntos de policía urbana y rural (regulados mediante Ordenanzas), elecciones de oficios, normas sobre funcionarios, etc.

Hec est carta que fuit concilium de
 Madrid: Ad honorem dñi nro regis
 alfonso et de concilio de madrid unde di
 ues. et paupes. uiuant in pace et in salute
Toto homine qui d' illo qui peccasset uicino
 firire aueimo: ul filio de uezimo: con filio d' uezimo
 lanza. o cõ estyada. o cõ cutollo. aut cõ pora cum ferro.
 o cõ palo. ul perra. et luozes fieret. firire
 eũ. u. testimonias: et peccet. Et. o. ahadore.
Toto homine que ferire se peccet eũ ferro et
 aueimo. aut filio de uezimo cõ fieri o fecit luozes.
 et non fieri luozes: et illo cõ testimonias
 peccet. Et. o. et si nõ sua uita. Et peccet eũ fuste ul
Toto homine q' peccet eũ fuste aut eũ perra.
 perra: et nõ habuerit luozes peccet. Et. o.
 con teste: et si nõ uires p sua cabeza. Et mellare ul peccet
Toto omne q' mellare ul ferire eũ con eũ pugno ul ad cozes.
 Epuno. aut cozes aueimo: aut filio de ue
 zimo in taberna: ul in azoche: aut in car
 ra. aut in quali loco quæserit: et ille mal
 i. car. nape. f. b. p.

Figura 1.—Folio del Fuero de Madrid.



Figura 2.—Anverso del sello cérico del siglo XIV.



Figura 3.—Reverso del sello cérico del siglo XIV.

Recojamos ahora un hecho cultural relativo a la época del monarca Alfonso XI: la petición hecha al rey por los «doce caballeros e homes bonos», en corporación, a fin de que Madrid tuviera un Estudio de Gramática Latina. Concedida por el monarca (1346) «porque oviese en Madrit homes letrados y sabidores», terminó su historia en la primera mitad del siglo xvi. Diferentes acuerdos de finales del siglo xv atestiguan la preocupación del Concejo por la Escuela de Gramática, concediéndole el monopolio de la enseñanza, asegurando al bachiller una dotación suficiente, e incluso, en alguna ocasión, el Concejo se dirige al cardenal para que se sirva concederle alguna merced anual de pan o dineros, según hacía en el Estudio de Guadalajara.

Durante toda la Edad Media, la Villa recibe Cortes siete veces; muchas menos, desde luego, que otras ciudades castellanas y leonesas. La elección dependía del monarca. Fernando IV reúne las por vez primera en 1309; Alfonso XI y los Reyes Católicos, sendas veces, y Enrique III y Juan II, dos cada uno. El sitio de reunión parece ser la desaparecida iglesia de San Martín; pero con certeza sólo se conoce que el monasterio de San Jerónimo el Real fué utilizado para la convocatoria de Don Fernando el Católico.

Citemos de pasada — ya que luego hemos de recoger la transformación — la enfeudación de toda la Villa y Tierra realizada por Juan I en la persona de León V de Armenia, y la inscripción en el mayorazgo de Castilla, y el poco caso que Juan II le concede, ya que enajena al poco tiempo dos lugares de la Tierra madrileña: Cubas y Griñón.

Enrique IV contribuyó en gran manera al engrandecimiento de Madrid: buen aficionado a la caza, abundante en sus alrededores, gustaba residir en el Alcázar. Y agradecido a la lealtad que siempre le tributaron los madrileños, concede a la Villa los títulos de «Muy Noble» y «Muy Leal», el establecimiento de un mercado franco — excelente y positiva merced regia, que tanto contribuyó al desarrollo de las ciudades medievales —, la exención en favor de Madrid y sus arrabales del pago de «pedidos» y «monedas» y la apertura de dos mercados ordinarios: uno fuera de muros y otro en el interior de la ciudad, en el lugar que el Concejo quisiese.

Pero el impulso inicial, el primero de los hitos que luego se llaman Felipe II, Felipe IV, Carlos III e Isabel II, y que marcan la

ascensión de Madrid a la categoría de gran ciudad, se debe a los Reyes Católicos. Ellos se preocupan de todo, y se custodian centenares de cédulas y provisiones que testimonian su celo e interés por la Villa: desde simples medidas de policía urbana (que no anden puercos por la Villa; que se limpien y empedren las calles; que las tenerías se instalen en los arrabales; orden en las medidas de pan y vino; que se reparta una sisa para la fabricación de un nuevo reloj), junto a otras de más entidad, así que los vecinos de Pinto, Alcobendas, Valdemoro y Torrejón contribuyan al reparo de los muros; que se forme la dehesa de la Arganzuela para pacer caballos y mulas, y que se conserve la de Amaniel; que el alcaide de El Pardo respete los términos de la vieja dehesa comunal, tantas veces amojonada; nombramientos de jueces de términos para poner orden y restitución en lo usurpado a la Villa y su Tierra; que se quite del año 1464 acá lo acrecentado en portazgos e imposiciones; que los regidores asistan a las sesiones; que se terminen tiendas y portaladas en la plaza del Arrabal (1493), y que se arrienden a precios justos, con destino a los Propios de la Villa; forma en que debían cobrarse los diezmos de la Villa; reparto de sisa hasta 20.000 maravedíes para fabricar casa en la puerta del Arrabal que sale a Santo Domingo, en la que se pesasen los costales de trigo que se llevaban a moler fuera de la Villa, y la harina que se trajese después (1496). Estas sabias medidas, expuestas algo desordenadamente, producen el hecho de que entre los años 1476 y 1485 existiesen en la Villa ochenta y siete oficiales con obrador abierto, cuyo detalle y oficios nos dan las actas del Concejo.

Jerónimo Münzer—a la latina, *Monetarius*—estuvo en Madrid del 17 al 25 de enero de 1495; hombre práctico y veraz, es lástima que dedicara toda su atención a los Reyes Católicos y a transmitirnos su discurso: «Madrid es tan grande como Biberach; pero tiene muy extensos arrabales, tiene muchas fuentes vivas y muy buen mercado de víveres, y dos morerías llenas de sarracenos», cuya localización intentaremos después.

Y el madrileño Fernández de Oviedo—en sus *Quincuagenas*—, que nace en la segunda mitad del siglo xv y que salió de Madrid para las Indias en 1513, dice que en tal época la vecindad madrileña comprendía 3.000 vecinos, y otros tantos los de su Tierra; una ciudad castellana modesta, como vemos, a la que nadie podía predecir

su fulgurante destino posterior. Háblanos también Fernández de Oviedo de la abundancia de aguas, de su saludable clima, de sus huertas y jardines y de las estancias reales.

Enrique IV era muy aficionado al Alcázar; Sancho IV se alojó en Santo Domingo; Juan II, en la casa de Luis Núñez, señor de Villafranca; y antes, Doña Berenguela, con su hijo San Fernando III, en la casa-quinta de San Martín; y después, los Reyes Católicos—durante sus cuatro estancias—, y a su muerte, los Regentes de Castilla, cardenal Adriano y cardenal Cisneros, en la casa-fuerte de los Lasso de Castilla, junto a San Andrés.

Bien que la Corte de Castilla y León fuese trashumante y andariega durante la Edad Media, y que razones y necesidades del bien público, unidas al hecho del beneficio económico que a los reyes proporcionaban las estancias reales, con su secuela de tributos y yantares, la indudable predilección de los monarcas por Madrid se hallaba motivada, aparte de las razones aducidas por Fernández de Oviedo, por otras dos: la proximidad al cazadero real de El Pardo—desde Enrique III—y otros cazaderos próximos a la Villa; sabemos que el arbolado era muy abundante, y en él se daban el puerco y el oso; el otro motivo, alegado también por el propio Fernández de Oviedo, es el de la situación geográfica, «yema de España puesta en la mitad de su circunferencia».

EL SOLAR Y SUS HABITANTES

El diseño original de Urgorri Casado — incluido en la página 5 de este mismo número — nos ofrece la topografía de la Villa y arrabales al final de la Edad Media. Perfectamente documentado, resuelve fuertes dudas sobre el trazado Norte del histórico recinto urbano de Madrid, y aporta numerosos datos, hasta ahora desconocidos, acerca del arrabal. Un folleto de vulgarización no consiente demasiadas precisiones ni argumentos; mas la persona, curiosa y amable, que nos lea podrá entender el gráfico y la breve exposición siguiente si se digna recorrer el área reticular del plano adjunto, limitada al Este por las Cavas y calles del Mesón de Paños y Escalinata; al Norte, por la plaza de Isabel II, calle de Vergara, plaza de Ramales y calle de Requena; al Oeste, por la calle de Bailén, trozo final de la calle Mayor situado al occidente de tal calle, y continuación de la misma calle de Bailén hasta la de Don Pedro, y al Sur, por la calle de Don Pedro, plazas de Romero de Torresy Humilladero, hasta penetrar por el Este en la Cava Baja.

a) *Muros adentro*. — Durante toda la Edad Media, Madrid ha sido una ciudad amurallada, que conserva su pleno carácter de tal hasta el momento en que la reina Isabel ordena desguarnecer la parte interior de sus torres y puertas (1476). La situación de las puertas de su recinto era exactamente la siguiente: Puerta Oriental, denominada de la Vega (Alvega en la documentación medieval), enclavada al final de la calle Mayor, donde en la actualidad se encuentra la imagen de Nuestra Señora de la Almudena (número 34); Puerta Meridional, nombrada de Moros, enclavada en la plaza del Humilladero (junto al cementerio musulmán); Puerta Cerrada o Suroriental, situada algo al oeste de la cruz del mismo nombre (número 26); Puerta de Guadalajara u Oriental, espacio de la calle Mayor comprendido entre la calle de los Milaneses y la plaza de San Miguel (número 27), conforme se detalla más adelante, y Puerta Norte, o de Valnadú, situada frente a la esquina del teatro Real, cerca de la actual boca del Metro (número 8).

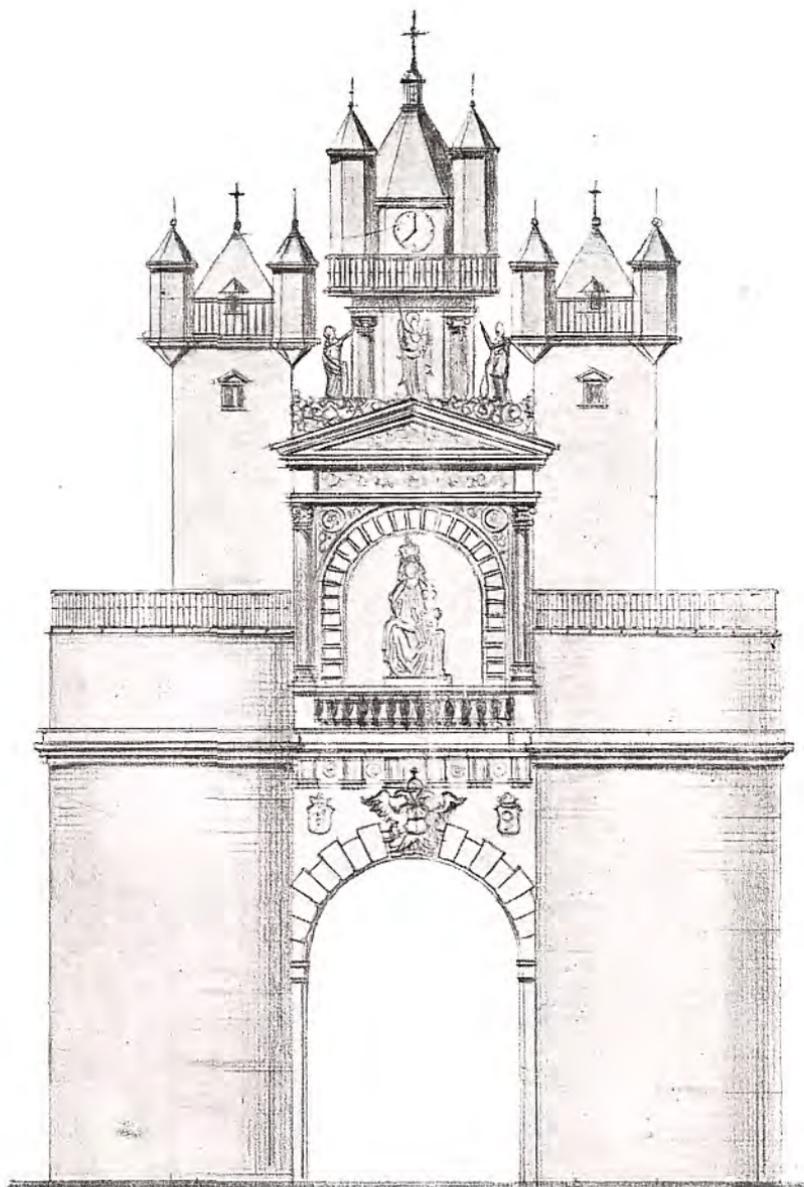


Figura 5. - Detalle de la estructura y ornamentación de la Puerta Nueva de Guadalajara, según la descripción de López de Hoyos y los documentos.

Todas estas puertas tenían su fuerte torre al lado, más o menos cercana, conforme puede verse en el grabado; pero la más fuerte y mejor fortificada era la de Guadalajara, cuya torre y puerta nos ha sido posible reconstruir documentalmente gracias a la feliz circunstancia de haberse conservado los expedientes de su demolición. Todas las torres y puertas desaparecen en la segunda mitad del siglo xvi; la mayoría, por decisión real y con la finalidad de suprimir angosturas y facilitar el paso de carruajes. Aparte de la de Guadalajara, el régimen de cierre y apertura de estas puertas obedecía a las circunstancias y se decretaba por el Concejo, que encomendaba la custodia al alcalde o a caballeros, previo juramento de lealtad; el resto del recinto se hallaba encomendado también a la custodia del Concejo.

Mas el régimen de la torre y Puerta de Guadalajara era absolutamente distinto, ya que se trataba de la más principal, fuerte y decorativa del recinto; se encontraba encomendada a un oficial del rey, y permanecía siempre abierta. De la alcazaba o almudena, denominada también en la documentación medieval «barrio real» y barrio del castillo, residencia del *Senior* de Madrid, partía la calle real, que, atravesando la cerca de la ciudadela por el Arco de Santa María (véase diseño), concluía en la Puerta de Guadalajara, final del casco urbano por el Este. Esta vía regia ocurre citada en la documentación posterior y más copiosa de los siglos xiv y xv como tal calle real, y era la principal del recinto y el centro de la vida y del comercio. La torre y puerta vieja medievales se derriban en 1538, acatando órdenes de Carlos V sobre su ensanche, y en seguida se emprende la construcción de la Puerta Nueva de Guadalajara, que dura hasta 1582, en que, con motivo de un incendio, el monarca Felipe II se opone a su restauración. En la figura 5 ofrecemos un detalle de la estructura y ornamentación de esta Puerta Nueva, lograda gracias a los datos documentales que han permitido completar la caótica descripción de López de Hoyos.

El alzado de la torre y Puerta Vieja de Guadalajara, representado en la figura 4, preséntanos un arco califal; la estructura interior, que nos es perfectamente conocida, incluía la existencia de un pasadizo en codo, disposición que dificultaba el acceso en caso de ataque. Resulta pariente, pues, de otros ejemplares venerables, tales la Puerta de las Pesas de la alcazaba Cadima, de Granada, ejemplar

considerado por los especialistas como el más antiguo; la Puerta del Capitel, de la alcazaba de Badajoz; la Puerta de la Justicia, de la misma Granada, donde el símbolo de la mano abierta que se da en su clave nos recuerda Quintana que ocurría en la madrileña de Valnadú; los ejemplos de Medina-Zahara, etc. La total estructura de la Puerta y torre se extendía en dirección Este-Oeste desde la acera de los impares de la Cava de San Miguel hasta el comienzo algo avan-

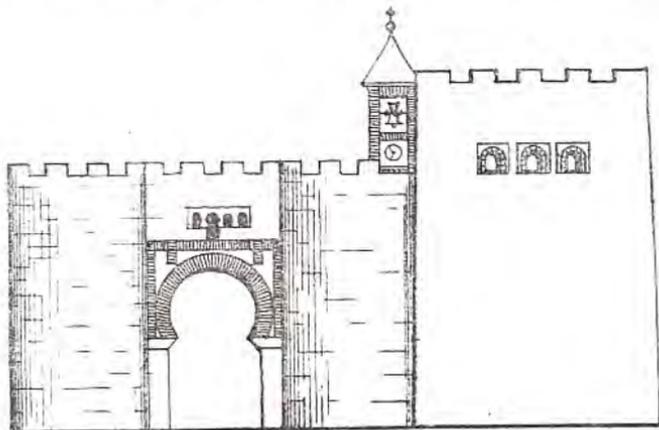


Figura 4. — Alzado exterior de la Puerta Vieja de Guadalajara (1538, año del derribo).

zado de la calle de los Milanese y de la plaza de San Miguel. La torre se hallaba situada a la derecha de la Puerta, y ocupaba parte de la calle Mayor y un tercio del caserío actual. La estructura de la Puerta entraba algo menos en las casas correspondientes a los números impares.

Intentemos trazar ahora una breve evolución de la estructura urbana de la Villa en la Edad Media, a partir de la *Almudena* y de la *medina* hispano-musulmanas, o sea del recinto militar, o alcazaba, y del recinto civil, «pegado a un costado de aquél, ya que era condición indispensable que la alcazaba no se viera envuelta totalmente por la ciudad». A partir de 1085, fecha probable de la rendición de Madrid a Alfonso VI, los moros madrileños quedaron relegados a la parte Suroeste, donde conservaron una mezquita cerca del puentecillo nombrado Alcantarilla de San Pedro (número 32).

Este barrio tomó el nombre de Morería Vieja. Todavía en el siglo xv se encuentran moros avecindados en la Almudena, es decir, en el recinto amurallado del Noroeste, y aun algunos al norte de la ciudad medieval. Algunos documentos hablan de los muros de la judería y de sus torres, que eran de piedra y no se precisaban ya para la defensa en la época de Juan I. Ello indica que la primitiva judería debió de formar un pequeño barrio, separado por una fuerte muralla, cuya localización todavía no ha podido ser hecha.

Por el aspecto que presentan las calles del Madrid medieval vemos que hacia el Norte, junto a la Puerta de Valnadú, la ciudad presenta una prolongación pentagonal, cuyas calles se observa por el plano de Texeira que estaban muy modificadas en el siglo xvii. Este barrio, cerrado por muralla cristiana—dadas la forma y dimensiones de los cubos—, es, sin duda, una prolongación hecha después de la conquista, lo cual coincide con la tradición de que la Puerta de Valnadú fué adelantada en el siglo xii. Siendo esto así, y por la disposición de las calles del barrio de Santiago, parece lógico suponer la existencia de un burgo, que terminaría algo al norte de la calle Mayor; burgo que debería estar cerrado por una muralla. Con ello tenemos en Madrid tres recintos al norte de la ciudad; en cualquiera de ellos pudo haber estado situada la judería, si bien lo más probable es que lo estuviera en el más septentrional, junto a Valnadú.

Dejando aparte este problema, observemos que los cristianos introdujeron otras modificaciones en el trazado de la ciudad. Al lado de cada una de las Puertas, y más o menos próximas, encontramos iglesias cristianas, ya citadas en la documentación más antigua; solamente la Puerta del Oeste conservó la mezquita, transformada en iglesia de Santa María. Estas iglesias cristianas fueron emplazadas próximas, seguramente, a los puntos en que se encontraban las primitivas mezquitas árabes; mas con objeto de darles otra orientación y dejar espacio para los cementerios, se modificaron los alrededores de las iglesias de San Miguel, San Andrés, San Justo y San Nicolás; del mismo modo se rompió el trazado árabe en la iglesia de San Pedro.

Las calles situadas al sur de la Mayor y sobre la del Sacramento, entre la plaza de la Villa y el Arco de Santa María, presentan el aspecto de haber sido reedificadas siguiendo un trazado radioconcentrico, que se empleó en España hacia el siglo xiiii y quizás antes,

ya en el xi. Igualmente, y en tiempo de Enrique IV, conocemos que se varió el trazado de la plaza de la Villa, entonces denominada de San Salvador, debido a la iglesia de tal advocación, en cuya claustra, e incluso cementerio, se reunía el Concejo. La iglesia de San Salvador ocupaba exactamente el área de la casa hoy número 70 de la calle Mayor.

En cuanto a la muralla, es muy arriesgado hacer cábalas, ya que la copiosa documentación conservada nos muestra que constantemente estaba deshaciéndose y rehaciéndose; aparte del estrago ocasionado por los asaltos y el originado por las minas durante las contiendas civiles, por ejemplo, las de *La Beltraneja*. Reconstrucciones cristianas son los restos recientemente descubiertos junto al Viaducto, y los menos interesantes y más dudosos de la calle de la Escalinata. Sin embargo, la impronta árabe se conservaría no sólo en la Puerta Vieja de Guadalajara, ya descrita, sino en el arco de Puerta Cerrada, tal y como aparece en las Vistas de Viena (hacia 1561) y en aquel otro — también reproducido en tales grabados — que se encuentra encima de la Puerta de la Vega, y que más que arco es una verdadera puerta de aspecto muy semejante a la Vieja de Bisagra toledana.

b) *Los arrabales*.—Hay noticia de la existencia de un arrabal situado al oriente de la medina musulmana: el denominado de la *Axarquía*. El primer núcleo de importancia durante la época cristiana es el que se forma alrededor del convento de San Martín. Ya hemos indicado que Alfonso VI cedió estos terrenos al mentado convento, y les dió como fuero de población el fuero de Sahagún, muy duro para los pobladores, porque concedía privilegios mercantiles que gravitaban demasiado sobre ellos. Tras las revueltas de Sahagún, Alfonso VII interviene y dulcifica el fuero, concediendo a los moradores de aquella villa el derecho a nombrar sus alcaldes y otras ventajas. Poco más tarde confirmó el abad de San Martín de Madrid su fuero. ¿Se recogían aquí las reformas hechas en Sahagún? En todo caso, el fuero seguía la costumbre francesa. Ahora bien; ¿es esta la razón por la que se denominó «vicus francorum» a un barrio madrileño? ¿Era éste el «vicus francorum»?

Sea como fuere, debió de ser el único arrabal, puesto que, siendo el fuero de población bastante duro, no hubieran acudido allí pobla-

dores si hubiese existido otra zona urbana que poblar con mayores franquicias. Esta hipótesis la confirma la forma de las calles (véase diseño mentado). El barrio de San Martín y San Ginés, separados por el arroyo del Arenal, formaban un recinto perfectamente circular, con sus calles cortándose perpendicularmente, tal y como era costumbre construir las ciudades hasta bien entrado el siglo XII (y en el siglo XVI se vuelve a esta forma estructural). Las dos calles principales eran las de San Ginés y la que iba desde la Puerta de Guadalajara hasta el postigo de San Martín. Este barrio tenía una muralla, una de cuyas puertas era la de Santo Domingo, sobre el camino al monasterio de tal advocación. En la intersección de ambas calles mencionadas estaban la iglesia de San Ginés y una placita, y más arriba, el convento de San Martín, en el centro geométrico del recinto; pero con anterioridad a este barrio existía ya el camino de Alcalá, que formó la continuación de la calle Mayor.

Algún tiempo después, probablemente ya entrado el siglo XIII, se proyectó un ensanche en la forma radioconcéntrica que se ve en los arrabales de las ciudades españolas de Andalucía conquistadas en el siglo XIII, y muy especialmente en Ciudad Real, fundada por Alfonso X. Este recinto pasaba por la Puerta del Sol y bajaba hasta Puerta Cerrada, y por el Norte pasaba casi tangente al barrio de San Martín, o bien llegaba hasta el convento de Santo Domingo. Tangente a la parte sureste del barrio de San Martín pasaba el camino de Hortaleza. Debió de edificarse una alta tapia, que aparece llamada en los documentos «barrera»; pero todo el terreno acotado no llegó a poblarse; solamente en torno a la iglesia de Santa Cruz —advocación muy de la época—, entre las casas de San Ginés y el camino de Atocha, se edificaron algunas calles en forma de arcos de círculo, concéntricos al de la «barrera», cortadas por otras dispuestas en forma radial. Vino a pasar lo mismo que en el barrio de San Martín y San Ginés, donde no se pobló todo el espacio acotado.

Fuera de esta «barrera» se establecieron, en cambio, los judíos. Cuando en tiempo de Enrique III fué saqueada la judería, este barrio recibió—como era costumbre en otros lugares, por ejemplo, en Lisboa—la denominación de Barrio Nuevo, y con este nombre aparece llamado tal lugar en tiempo de los Reyes Católicos.

En la época de Enrique III, Madrid empezó a crecer y a desarrollarse alrededor de las cavas algunos pequeños núcleos de pobla-

ción; mas con las ferias concedidas en tiempo de Juan II, y con la permanencia en la Villa de Enrique IV, fué preciso llevar la cerca del arrabal hasta la iglesia de San Millán y la calle de Carretas. Por entonces se poblaron las orillas del camino de Toledo, y ya antes se habían ocupado las del camino de Alcalá. Las inundaciones de los años primeros del siglo xv, juntamente con las luchas de esta época, retrasaron mucho la ocupación de estos terrenos. La población de Madrid fué en tal época tan importante, que se formó hacia mediados del siglo xv un barrio en torno a Puerta Cerrada, y allí se establecieron algunos moros, que dieron a este lugar el nombre de Morería Nueva (véase diseño citado). Se colocó una cruz frente a este barrio.

En tanto, se había formado entre los caminos que iban hacia Atocha algunos núcleos de población de forma hasta ahora no determinada. En la época de los Reyes Católicos estaban los judíos confinados en esta zona, mientras que hacia el Sur se poblaban los barrios de San Millán y la parte exterior a las calles de Carretas, Conde de Romanones, etc. Por este tiempo empiezan a poblarse también las calles del Carmen, Montera y Preciados. Más tarde, ya en tiempo de Carlos V, se ocupan el barrio de San Francisco y el de Santo Domingo.

La expansión en la época de los Austrias es ya bastante conocida y cae fuera de nuestro ámbito.

c) *El legado medieval*.—Madrid conserva escasos vestigios de su pasado medieval, y todos ellos en la superficie del recinto histórico.

Un recuerdo de la arquitectura civil perdura en la torre y casa señorial de los Lujanes, así denominada por haber pertenecido a esta esclarecida familia madrileña, oriunda de Aragón. El primitivo solar de esta casa estaba en la Morería, junto a la iglesia de San Andrés; mas la casa pasó en dote a una descendiente, y el mayorazgo pasó a la plaza de San Salvador, actual de la Villa, por compra de tal casa a los Ocaña. Palacio de tipo toledano, análogo al de Frías, en Ocaña, sólo conserva la torre, con su aparejo de pilares y cajones de tierra, y sobre todo el bello y decorativo arco de herradura de la calle del Codo (fig. 6), que mantiene la antigua hoja de madera claveteada; también subsiste la portada gótica de la plaza de la Villa, «un vano adintelado de gran dovelaje, que se recorta en tres seg-

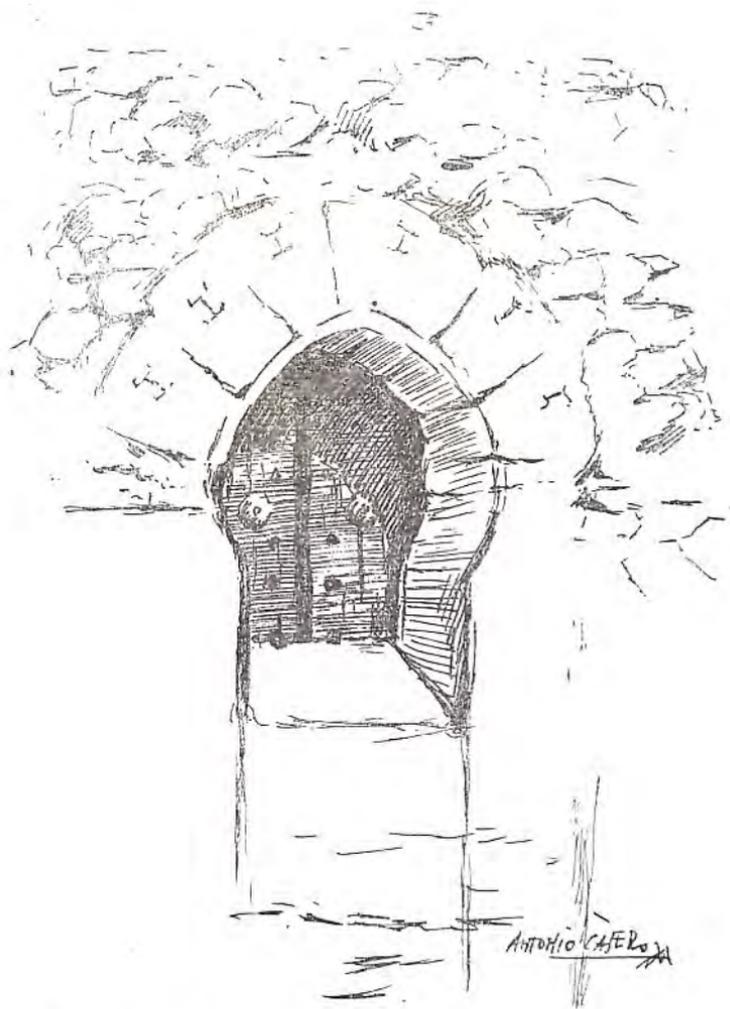


Figura 6.—Aparejo y arco de herradura de la torre de los Lujanes, en la calle del Codo.

mentos cóncavos; tres escudos de armas, graciosamente dispuestos y un alfiz gótico sobre influjos moriscos, que arranca de pilares renovados». (fig. 7.) Esta portada gótica, bien posterior al arco, se construyó entre 1472 y 1494, porque en la información hecha por

Ayuntamiento de Madrid

orden de Doña Isabel la Católica, en este último año, sobre la construcción de puertas y ventanas de la plaza de San Salvador, se dice que Pedro de Luján (hijo del famoso Pedro de Luján, camararero de Juan II, muerto en 1472) abrió una puerta, «por necesidad, que no tenía ninguna otra», después de la partición de la casa, efectuada a la muerte de su padre, entre Inés de Bracamonte, su segunda mujer, y Juan de Luján, hijo de Pedro de Luján y su primera mujer.

El resto del edificio ha sufrido varias restauraciones, alguna de gusto romántico; la actual es más discreta. La casa se halla ennoble-

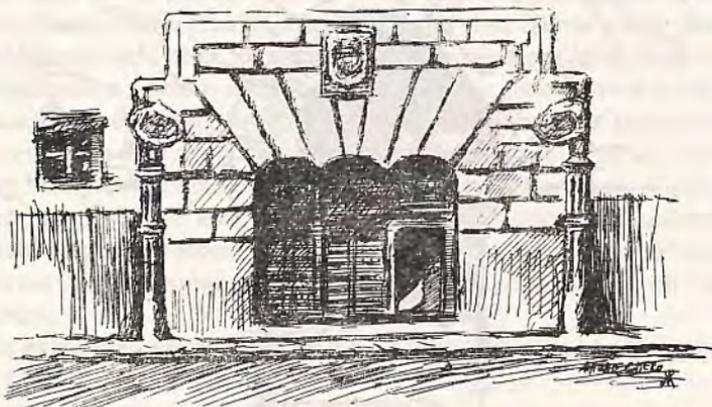


Figura 7.—Portada gótica de la casa señorial de los Lujanes.

cida por una tradición digna de respeto: que en la torre de los Lujanes estuvo algún tiempo prisionero Francisco I, rey de Francia. Históricamente consta tan sólo que estuvo preso en el Alcázar de Madrid.

La casa contigua a la de los Lujanes, la número 3, era en 1494 de Alvaro de Luján, según la información mencionada. Se adquirió por el Ayuntamiento en 1920 a fin de instalar en ella la Hemeroteca Municipal. Existe un arco de herradura adosado a ella (fig. 8), que actualmente es un arco ciego, pero bien destacado de la pared en que se encuentra. Es de gran tamaño; las dovelas, de ladrillo, están dispuestas en forma radiada desde la línea de impostas; tiene forma apuntada, como los arcos árabes de la época almohade y posteriores. A la altura de la imposta, los ladrillos sobresalen algo en forma de

punta, disposición típica de los arcos árabes; la imposta es de piedra, sobre pilares de granito muy bajos. Todo el arco va encuadrado en una especie de alfiz, que en la parte superior lleva por todo ornamento una tira de ladrillos verticales dispuestos a lo ancho. Lo más

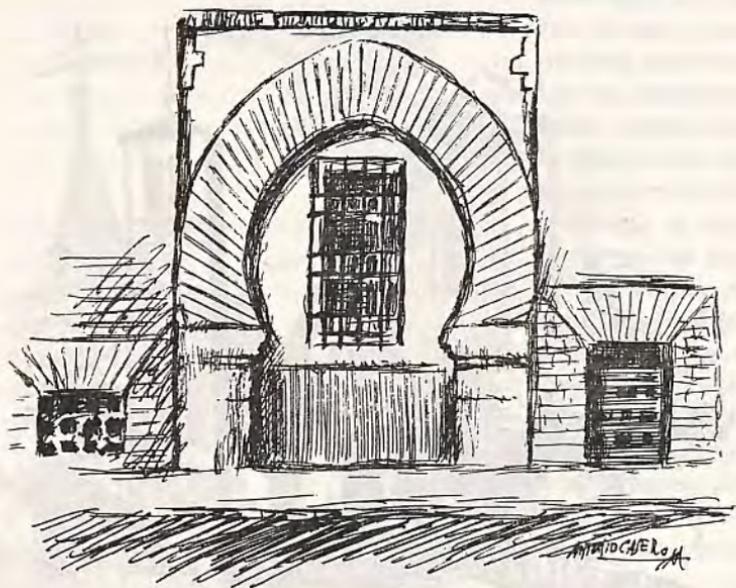


Figura 8. - Arco de herradura adosado a la casa número 8 de la plaza de la Villa.

probable, dados su forma y gran tamaño, es que se trate de uno de los arcos correspondientes a las tiendas de la plaza de San Salvador de que hablan los documentos.

De las antiguas parroquias (véanse página 419 y diseño), algunas desaparecieron, y de otras persiste únicamente la advocación. El recuerdo medieval se mantiene únicamente en la torre de la iglesia de San Pedro, y sobre todo en la más interesante y bella de San Nicolás. Pertenecen ambas al tipo mudéjar, tan difundido en la comarca madrileña (torres de Carabanchel, Móstoles, Humanejos, Navalcarnero, Getafe, etc.), «todo ello prolongación del foco toledano, que alcanza en la torre parroquial de Illescas su avanzada más insigne, y llega lejos, hasta Manzanares el Real y Talamanca».

La torre de San Pedro el Real (fig. 9) permanece como único resto de la primitiva iglesia, trasladada allí en 1345 desde su primer emplazamiento en la plazuela de Puerta Cerrada. La iglesia fué reconstruída en el siglo xvii, y conserva algún rasgo gótico anterior,

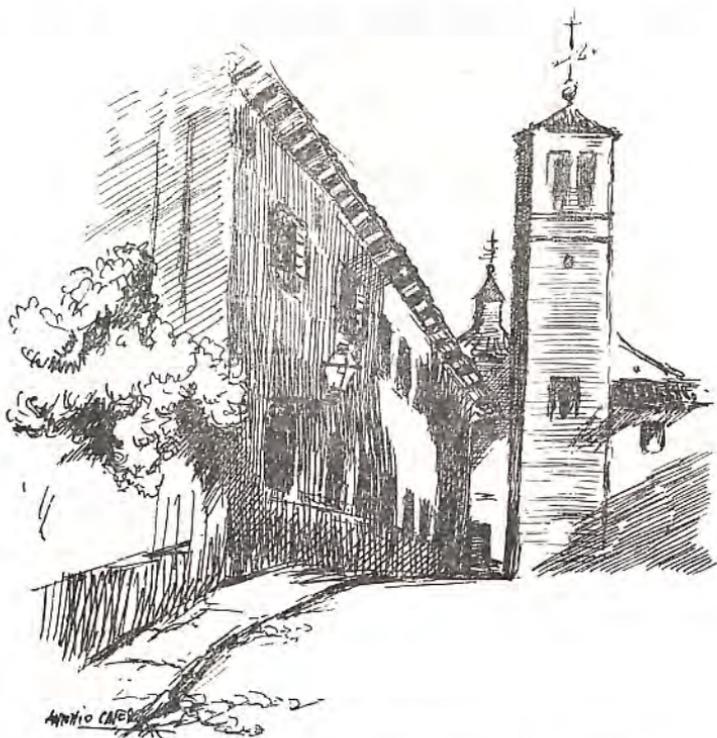


Figura 9.—Torre de San Pedro el Real, vista desde la plaza del Marqués de Comillas.

«y en la portadita, al Sur, los únicos escudos reales madrileños anteriores a los Reyes Católicos».

Más merecedora de contemplación es la iglesia de San Nicolás (fig. 10), cuya torre es, sin duda, el más antiguo y hermoso ejemplar del legado medieval madrileño; torre e iglesia han quedado reforzadas y ennoblecidas gracias a una restauración reciente, realizada con el gusto y la destreza habituales en el señor Iñiguez Almech. Debido

a circunstancias diversas, la iglesia se hallaba muy maltratada. Lo más notable de ella es un arco de triunfo, en forma de arco túbido, al final del presbiterio; la nave central, cubierta por un artesonado con cuatro pares de tirantes sobre zapatas de tipo clásico; el testero



Figura 10. - Chapitel, cuerpo de campanas y ornamentación de arquillos de la torre de San Nicolás, vista desde un ángulo de la calle de Juan Herrera.

ochavado, cubierto con bóveda gótica estrellada, montada sobre un cuadrado; los arcos mudéjares de la derecha del ábside y las yeserías sobre la puerta de la izquierda del mismo ábside.

La planta de la torre es cuadrada, y se adhiere a la iglesia por su costado meridional, en línea con la cabecera de la nave; aparejo de ladrillo, cuerpo de campanas neoclásico o herreriano, coronado por un chapitel filipino. La decoración exterior de la torre comprende tres zonas de arquillos muy vistosos; los correspondientes a las dos inferiores son iguales y algo mayores que los del cuerpo superior: son tres arquillos ciegos lobulados, con cinco lóbulos montados sobre el triángulo equilátero; en cambio, el cuerpo superior está integrado por cuatro arcos de herradura lisos, algo irregulares en cuanto a la anchura. Las columnas de tales arcos habían desaparecido. Han sido reconstruidas las finas columnas siguiendo el tipo toledano de basa ática y sencillo chapitel con equino formado por hojas hacia arriba terminadas en bola.

Acerca de la apreciación y antigüedad de esta torre, conviene transcribir las palabras del maestro de todos, señor Gómez Moreno: «... el que torres así lleven una arquería por lo alto es usual en las toledanas, sobre el modelo de Abderramán III en la gran mezquita de Córdoba; pero esta repetición en zonas parece anormal y constituye un rasgo de influjo andaluz, clasificable dentro del siglo XII... Según todas las probabilidades, la torre de San Nicolás nació para uso cristiano, como todas sus hermanas de Toledo, y no hay que pensar en que fuese mezquita, cuando su ornamentación y su estilo acordes lo contradicen.»

d) *Los habitantes.* —Las ya indicadas peculiaridades lingüísticas del Fuero, unido a la tradición de comunidades mozárabes asentadas en el arrabal de San Ginés, hacen suponer un núcleo mozárabe importante, que sería el más remoto cristiano; junto a él, un núcleo franco, extranjero, dimanado de circunstancias políticas y del hecho de la reconquista del reino toledano, sobre cuyo barrio hemos hecho cábalas, y, aparte del elemento conquistador cristiano, una nutrida población de moros y judíos, esta última más tardía y desaparecida en 1492, fecha de la expulsión.

Ya hemos ofrecido datos sobre el enclavamiento de los barrios correspondientes a moros y judíos, y también acerca de su diseminación y mezcla entre la población cristiana, hecho este último debido a su eficacia artesana y categoría social: los moros, en efecto, eran artesanos diestros—alarifes, herreros, fontaneros y hortelanos—, cuyos servicios utilizaban y apreciaban el Concejo y la población cristiana; en cuanto a los judíos, tenemos noticias documentales de que la aljama era importante y rica hasta la violenta persecución general, acaecida en 1391, y que repercutió en Madrid; como en todas partes, los judíos eran comerciantes y arrendadores de impuestos. Un indicio de la estimación social de ambas comunidades es el hecho de que las dos se unían a los gremios en ocasión de las fiestas del Corpus, sacando su *danza y juegos* por orden del Concejo.

La población cristiana se nutre principalmente por filiación, si bien los monarcas—sobre todo los Reyes Católicos—y el Concejo procuran incrementar la atrayéndose a los pobladores procedentes de otros lugares de señorío; este último concede la vecindad para la

Villa y los lugares de su Tierra, otorgando la exención de pechos reales y concejiles, y de casa o solar, a cambio de la obligación por parte del nuevo poblador de no abandonar el lugar, permanecer en su oficio, etc.

Frente a la holgura vital y amplitud artesana de otras ciudades castellanas, la actividad principal de los vecinos madrileños durante toda la Edad Media es la agrícola; hallamos, claro es, registrados los oficios de economía rudimentaria: carniceros, carpinteros, canteros, cerrajeros, tejeros, mangueros, borceguineros, alfayates, etc. Sin embargo, el Concejo es pobre, y se lamenta constantemente de la carencia de propios; con la enajenación de solares atiende a las construcciones y necesidades públicas, y en alguna ocasión (1484) acude al reparo de la puente toledana y al pago de las carnicerías nuevas de la plaza de San Salvador con la venta en almoneda de cien fanegas de trigo. Hacia la misma época, la puja de *egidos y carrascales* se pregona en dieciséis mil maravedís por seis años; el único licitador pidió, además, compensaciones tan exageradas, que el Concejo rechazó su propuesta.

Uno se complace en evocar a los habitantes de la Villa, esparcidos por su exiguo alfoz, dedicados al cultivo de las viñas de la Fuente Castellana, al de las huertas de Tocha, de sus campos de trigo y cebada, o a las faenas del estío en el ejido de Barrionuevo, o bien apacentando ganado en los sotos y pastizales comunales de Migas Calientes, Mohed, María Aldínez, Mingo Fierro, Abades e isla de la Arganzuela, todos a orillas del Manzanares, o río arriba, en la dehesilla de Doñoro, entre los pagos de Valfermoso y Amaniel, y en el prado de Tocha.

Solamente en días de ferias y mercado y en festividades religiosas las gentes del distrito rural cercano y las de la comarca madrileña alegrarían sus calles y llenarían sus plazas, sobre todo las de San Salvador y de la Puerta de Guadalajara, a fin de hacer sus compras, festejar a su Santo Patrono, Isidro del Campo, y gozar del atractivo de la vida ciudadana.

LA TIERRA MADRILEÑA

La actividad repobladora del Concejo madrileño, bien ejercida de manera directa, ya practicada por sus vecinos, logra para la Villa, a través de la Edad Media, una comunidad rural o alfoz grande, integrado por un número de pueblos y aldeas, variable en cantidad, debido a circunstancias diversas, pero siempre exiguo respecto a otras Comunidades de Tierra castellanoleonésas y aragonesas.

El Concejo ha puesto siempre interés firme en la fijación y conservación de los límites de la Tierra madrileña frente a vecinos más poderosos: el señorío del arzobispado de Toledo, la Tierra de la Comunidad segoviana, los lugares pertenecientes a los Mendoza, Puñonrostro, Arjona... Torrelodones, Palomero, Pozuelo, Villanueva, Pesadilla, Torrejón de Velasco, y sobre todo el territorio denominado Real de Manzanares, ocasionan constantes apeos, informes y sentencias copiosas, dadas por pesquisadores y jueces de términos—los licenciados Marcos, Montalvo, Guadalajara, Aguila, Cristóbal de Toro...—A las veces, la Villa eleva reclamaciones contra la propia política real relativa a la enajenación de territorios de la Corona que, a la vez que reducían su patrimonio, menguaban el territorio comunal, agravando las cargas concejiles.

Cabe delimitar la Tierra madrileña, a partir del Sur y en dirección Este, mediante el cordón siguiente: Casarrubielos, Torrejón de Velasco, Pinto, Getafe, Vaciamadrid, San Fernando de Henares, Barajas, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Castillo de Viñuelas, El Pardo, Las Rozas, Majadahonda, Boadilla del Monte, Alcorcón, Fuenlabrada, Humanes, Griñón y Cubas. Incluimos de intento el monte de El Pardo dentro de la jurisdicción de Madrid durante toda la Edad Media, porque fué al principio propiedad particular de vecinos madrileños, y después, comunal, y si bien a partir de Alfonso XI (1345) ocurren los primeros intentos de acotamiento de una dehesa, destinada a cazadero real, tal dehesa no sólo estaba rodeada por tierras de labor y pastizales comunales, sino que, una vez organizada, los Reyes Católicos piden a la Villa su consentimiento para hipotecar la fortaleza de El Pardo con su tierra y término. Mas el

término municipal no se mantiene inmutable, y las enajenaciones abundan, si bien casi todas transitorias. Y así, Alfonso XI hace donación de Pinto a su notario mayor, Martín Fernández, concesión que él mismo revoca; Enrique II concede el señorío sobre Alcobendas, Barajas y Cobefña a Pedro González de Mendoza, en pago de sus servicios, y al propio tiempo como castigo a Madrid, que estuvo en contra suya y a favor de Pedro I; la Villa reclama, y sus sucesores revocan la merced. Pedro de Luján recibe de Juan II la jurisdicción y derechos sobre Palomero y Pezuela; años más tarde, y tras haber inscrito a la Villa y su Tierra en el mayorazgo de la Corona de Castilla, concede el señorío de Cubas y Griñón a D. Luis de la Cerda; la merced no prosperó, debió a la tenaz oposición de Madrid, que había recobrado en pública subasta ambos lugares mediante el pago al rey de ocho mil doblas de oro.

Una enajenación sorprendente fué la efectuada por Juan I a favor de León V de Armenia: la Villa y Tierra madrileñas se concedieron a este monarca, truncando así su tradición secular de Municipio libre, que quedó vinculado a una relación feudal. Madrid tuvo que transigir, y el tiempo acabó con tal enfeudación, puesto que ella estaba limitada a la vida de León V, y Enrique III la revocó expresamente. El reinado de los Reyes Católicos pone fin a tal estado de cosas.

Sin embargo, la cuestión más enconada y larga fué la contienda mantenida con Segovia por la posesión del Real de Manzanares, territorio denominado así desde que la parte alta de él pasó a directo dominio del rey. Como pago a su fidelidad y a los buenos servicios que los madrileños le habían prestado, Alfonso VII hace donación (1152) de los montes y sierras existentes entre la Tierra de Segovia y la de Madrid; el privilegio real aduce además, como razón dirimente, el hecho de que tales montes y sierras eran ya propiedad de la Villa, lo cual equivalía a una confirmación expresa de tal dominio. La concesión se hacía por juro de heredad y con poder, pleno y expreso, de vedar y defender el territorio entre otros Concejos; mas la línea divisoria, establecida algo vagamente, fué disputada por ambos Municipios. El privilegio, en efecto, dice: «Desde el Puerto del Berrueco, que divide el término entre Avila y Segovia, hasta el Puerto de Lozoya, con todos los Montes, sierras y valles intermedios; tal y como descenden las aguas hacia vuestra Villa desde la cima de estos montes hasta Madrid.»

A pesar de la confirmación posterior de Alfonso VIII, Segovia practica «pueblas» en diversas ocasiones, principalmente en territorios de Colmenar Viejo y Manzanares el Real. Madrid acude a los reyes en defensa de sus derechos; tales pueblas se destruyen, y el derecho se reconoce; pero llega un momento en que Fernando III, y sobre todo Alfonso X, organiza la parte alta del territorio, o sea Alto Guadarrama y Alto Manzanares, como independiente de Madrid, y se delimita nuevamente la Tierra madrileña, que queda definitivamente separada de El Real, a pesar de alguna promesa posterior. Y ya en lo sucesivo no le quedan allí a la Villa otros derechos que los medievales de carbonear, cortar leña y apacentar ganados, derechos que comparte con el Municipio segoviano y que alguna vez se ve obligada a reivindicar frente al señorío de los Mendoza.

Si bien los pueblos de la Tierra madrileña poseen su propio Concejo y tienen una cierta autonomía administrativa, el vínculo público entre ambas se manifiesta en determinados aspectos administrativos, fiscales y de representación, en cuanto los pueblos de la comarca contribuyen al sostenimiento de las cargas concejiles y, en mayor proporción aún que la Villa, al levantamiento de los pechos reales, organizados mediante derramas sobre la Villa y Tierra, dado que casi todos sus habitantes son de la clase pechera. A su vez, los procuradores actúan en las Cortes del Reino y votan los servicios en nombre de la Villa y Tierra, reconocen al nuevo Monarca, etc.

LOS PROBLEMAS.—EL NOMBRE Y EL ESCUDO DE MADRID

La etimología del nombre de Madrid ha apasionado durante siglos, y la pasión dura aún. La investigación tropieza con dos dificultades enormes: la profusión de variantes, que pasan de la veintena, y lo tardío de los testimonios, casi todos pertenecientes a los siglos XII y XIII, época en que ya los dialectos romances hablados por los mozárabes y castellanos se hallaban muy evolucionados y dejaban escapar escasos arcaísmos esclarecedores.

Se han propuesto etimologías latinas, árabes, germánicas y hasta una griega. Recientemente, especialistas de solvencia—Menéndez Pidal, Gómez Moreno, Oliver Asín—han tratado la cuestión. El primero ha esclarecido el enigma, agrupado las variantes y probado una fuerte penetración de elementos célticos en la Carpetania, de stirpe tradicionalmente ibérica; una solución céltica apunta también para la etimología de Madrid, explicativa de su hipotético e inducido *Mageterito*, cuyo primer elemento sería el adjetivo céltico *magomagelo* (grande), que entra en varios topónimos de la Galia (Magodunum; en textos medievales, Magdunum, «la gran fortaleza», hoy Méhun), y el sustantivo céltico *ritu*, «vado», que nos daría para Mageterito un significado correspondiente al de Vadoluengo, de Navarra y Aragón, o bien significaría «puente grande», aludiendo al Manzanares. El segundo analiza el sufijo *-it*, muy difundido en la España bilingüe musulmana, y parte del vocablo *majada* o de *maxana*, que en bajo latín significa «choza», suponiendo la existencia de un majadar o majal que diera lugar a un locativo Majadarit, que, contraído en Magdrit, permite dos transcripciones en el siglo X: una, conforme a la fonética árabe, que daría Magerit o Maxerit, y la otra, vulgar, simplificada, Madrit.

En cuanto al tercero, utiliza los recursos de la topografía y de la metonimia, y examina el emplazamiento de los distintos Madrid repartidos por el ámbito hispánico, y de otros análogos en los que entra el sufijo *-it*, y sin desdeñar el procedimiento filológico, acude a la historia del nombre: parte de *Matrice* como nombre del Madrid

visigodo o premusulmán, que significaría «la ciudad de la matriz, o madre de agua», alusivo al arroyo de las fuentes de San Pedro (véase figura 4, núm. 31), que ha formado el vallejo de la calle de Segovia, donde supone aposentada una población visigoda, cuya ampliación sería el Madrid moro. Ahora bien; en la España bilingüe musulmana este *Matrice* sería pronunciado por los mozárabes *Matriche*, conforme a su costumbre de palatalizar *c* o *k* ante *e* o *i*, que posteriormente se convertiría en *Matrit*, con la adición del mentado sufijo *-it*, que encierra la idea de abundancia, por lo que significaría «la ciudad de las matrices o canales subterráneos», aludiendo a los infinitos soterráneos contruídos por los árabes para el abastecimiento de aguas. El nombre árabe *Macherit* es la exacta traducción al árabe vulgar del topónimo *Matrit*, pues *Macherit* es un nombre colectivo compuesto de *machrà*, «matriz, o madre de agua», más el sufijo abundancial *-it* de *Madrit*. Durante la dominación árabe es natural que prevaleciera *Macherit* por todo el Islam, e incluso al otro lado del Guadarrama, ya que era la forma propia de la universal y literaria lengua árabe; en cambio, *Matrit*, nombre humilde, perteneciente a la lengua hablada por los mozárabes, y aun los muladíes, se impone durante la época de dominación cristiana, y relega a las morerías el nombre árabe. Finalmente, en el Fuero de Madrid la forma romance es constantemente usada, y posteriormente, su derivado *Madrid* logra el triunfo definitivo durante Fernando III el Santo y Alfonso el Sabio.

El actual escudo de armas de la Villa de Madrid quedó bien determinado a mediados del siglo XIX, tras diversos informes emitidos con cuidado, para lo cual se tuvieron en cuenta toda clase de testimonios, tanto artísticos como documentales y bibliográficos, que por lo demás son bien escasos:

«Se compone de dos cuarteles y manteladura; en el de la derecha, y sobre campo azur (azul), figura un dragón de oro; en el de la izquierda, en campo de plata, un madroño sinople (verde) con fruto gules y un oso empinado a él, languardo de gules (rojo). Terrazado sinople. La bordura de este último cuartel, de azur, con siete estrellas de plata. En la manteladura, sobre campo de oro, una corona cívica de hojas de encina, sinople, enlazadas en un paño carmesí. Timbra el escudo la corona real.»

La única modificación establecida desde entonces es la de la

corona, mural durante la República y ducal en la actualidad. De él se ha dicho: «Es un curioso mosaico de historia y de falsificación histórica a la vez, de lo auténtico y lo fantástico, de lo sólidamente establecido secularmente y lo adventicio, hijo de las sabias tonterías del Renacimiento.»

Ya hemos hablado (pág. 420) del oso medieval que campeaba en el pendón de la milicia concejil madrileña y en el sello céreo del siglo xiv. En lo que atañe a su empinamiento al árbol, se explica tradicionalmente mediante una pretendida disputa entre el Concejo y el Cabildo parroquial, surgida a causa del aprovechamiento de los montes comunales, y resuelta mediante un reparto que otorgaba derechos sobre el arbolado al pueblo madrileño, y los pastos, al Cabildo. El hecho de que el árbol fuera precisamente un madroño hace suponer una abundancia de ellos en su campo, convertida en la actualidad en rareza. Respecto de las siete estrellas contenidas en la bordadura de este cuartel, es, sin duda, una creación realizada por algún erudito renacentista.

El dragón que figura en el cuartel derecho es producto de una extraña metamorfosis: cuenta el humanista López de Hoyos—autor de tantos datos útiles sobre Madrid, mezclados con burdas fantasías—, que vió «labrado un espantable y fiero dragón» en un sillar de Puerta Cerrada (1569). El vió dragón; pero lo cierto es que en su famoso libro acerca del recibimiento tributado por Madrid a la reina Doña Ana de Austria dibujó una serpiente. Dragón o serpiente, lo indudable es que se trata de un antiguo signo mágico oriental, muy explicable por la circunstancia indicada en las páginas 425-26. El símbolo fué muy posteriormente recogido y divulgado por el arte de Palomino en algún techo de la Primera Casa Consistorial; en cambio, en la Casa Panadería no ocurre tal símbolo, y sí solamente la figura del oso y del madroño, rodeados por la bordura azul con las estrellas.

En lo que atañe a la corona cívica de la manteladura, fué otorgada a Madrid por decreto de las Cortes de 27 de diciembre de 1822, y la real que coronaba el escudo se debe a un privilegio imperial, otorgado por Carlos V en las Cortes celebradas en Valladolid en 1544.

AGUSTÍN GÓMEZ IGLESIAS.

CARLOS III Y EL BUEN RETIRO

PRAGMÁTICA SOBRE EL PASEO A PIE EN LOS REALES JARDINES

Nuestro Carlos III es el monarca de las costumbres, del enriquecimiento arquitectónico, el propulsor de una España que se embelleció y engalanó gracias a su espíritu artístico y renovador. Durante su fecundo reinado, Madrid adquiere rango de capitalidad, cual correspondía a la sede en que radicaba la vida social y política de la nación. Amigo del orden y del decoro público, hostil a cuanto significara abuso y perturbación de las costumbres, no poco relajadas en aquel Madrid, que más que villa era un villorrio, sucio, mal pavimentado y falto de la necesaria iluminación en sus calles, comienza por dar nueva vigencia (19 de enero de 1760) a las disposiciones dictadas por su hermano relativas al modo de vestir y costumbres que debían gobernar a teatros o corrales.

No haríamos mención de este asunto si no lo creyéramos conveniente y relacionado con nuestro tema, ya que, estando íntimamente ligado tal bando con la pragmática que pretendemos dar a conocer aquí, aquél sirve de punto de partida y a manera de prólogo de las posteriores medidas y ordenanzas que Carlos III dictó, orientadas a la mejor compostura y trato de las gentes. Así, a poco de llegar a Madrid, ordena que «en los palcos ó balcones, alojeros y tertulias — se refiere, ya se ha dicho, a teatros y corrales —, no entre ni esté persona alguna que no lleve su traje propio, sombrero armado de tres picos, peluquín ó pelo propio, rendigot ó capingot; però de ningún modo con capa, gorro ni embozo...» Y más adelante ordena: «Que en los citados balcones y alojeros no se permita poner celosías, ni que estén mujeres cubiertos los rostros con los mantos.» Y por si esto le pareciera poco

al escrupuloso monarca, dicta en la misma fecha otro bando, en el que prohíbe, más que el uso, el abuso de los embozos en los paseos públicos, al objeto de evitar los perjuicios que esta costumbre irrogaba a los transeúntes, entre los que se encontraban las personas reales, abuso que en algunos llegaba a ir de capa y gorro en sus propios coches, «siendo traje impropio al carácter de sus personas y todo indecente para sitio de tan autorizado concurso, si no que se han propasado otros á ir embozados dentro de los mismos coches, dando en rostro á cuantos son testigos de este exceso, y otros van a pié, arrimándose de embozo á hablar con las personas que van en los coches aún sin tener conocimiento con ellos, ó parándose a ver el paseo en este traje: Y para evitarle en lo sucesivo, ninguna persona, de cualquier estado, calidad, fuero ó distincion que sea, baje ni esté en dichos paseos, á pié, á caballo ni en coche, en otro traje que el propio de su persona, carácter y empleo, según como le usa y le deba usar en una Corte de tanta moderacion, autoridad ó policia; ó si fuera de capa, ha de llevar sombrero de tres picos y peluquín, ó pelo propio, sin gorra, cofia o montera, sombrero chambergo, ni embozo alguno.» Y sabido es que las penas a los contraventores de estas órdenes eran más que severas, si se tiene en cuenta la intrascendencia del delito: la de cuatro años de presidio y cien ducados a los nobles y cuatro años en los arsenales y cien ducados a los plebeyos, que se duplicaban o triplicaban según las reincidencias.

No contento con esto, con cuantas medidas preventivas puso en vigor para corregir la inmodestia, el atentado al decoro y a las buenas costumbres, dió normas sobre los lutos para las personas reales, mandando que los vestidos de los caballeros fuesen de paño o bayeta, con capas largas los que quisieran usarla, y de bayeta en invierno y lanilla en verano para las damas, prohibiendo que guardaran luto los cocheros y sirvientes por muerte de personas de la real familia.

Nada diremos aquí sobre cierta pragmática referente a la prohibición del uso de las armas cortas de fuego y de armas blancas, porque no nos incumbe; ni tampoco de la reforma del traje popular español, origen del archiconocido *motín de Esquilache*. Mas sí haremos notar el hecho de que, cuando Carlos III dicta la curiosa pragmática sobre el paseo a pie en los jardines del Real Retiro, el

calendario señala la fecha del 12 de mayo de 1767. Al mes y medio escaso de la repentina supresión de la Compañía de Jesús y el extrañamiento de todos sus individuos—peripecia política que empaña tan feliz y próspero reinado, dando lugar a una gran tirantez de relaciones con el Papa Clemente XIII—, el monarca dictaba tales pintorescas y curiosas normas para la forma y manera en que habían de vestirse y comportarse los paseantes en los reales jardines del Retiro.

Reza así la pragmática en cuestión, de la cual conservamos un ejemplar:



AVISO AL PUBLICO

PARA EL PASEO Á PIE EN LOS JARDINES DEL REAL RETIRO

Permitiéndose que en los Jardines del Real Sitio del Retiro se concurra á pasear á pié, mientras las estaciones del Verano y Otoño lo hagan agradable, proporcionando en ellos la comodidad de asiento y refresco que libremente convenga á cada uno, se hace saber lo siguiente:

I. No se dará entrada sino a cuerpo descubierto, de manera que los hombres han de presentarse peinados, sin gorro, red, montera ni cosa que desdiga del traje decente que se usa; por consecuencia en casaca, y chupa, sin chaquetilla, capa, ni gabán.

II. Las mujeres hasta la puerta del Jardín podrán traer el manto ó mantilla, según les pareciese; pero para entrar tendrán que plegar, dejar allí ó ponerlas en sus bolsillos; en inteligencia de no contravenir por motivo alguno una vez dentro, pues á la que se le viese en el hombro, ó á la cintura, se le quitará por los Guardas Reales del Sitio, sin que sirva de disculpa el ambiente ú otra razón porque no hallándose en estado de concurrir según se explica, nadie ha de exponerse á ello para alterar las reglas que se prescriben.

III. Habrá abundancia de asientos en sillas de paja, pagando cuatro cuartos por cada una; pero se entiende mientras se ocupasen, porque en dejándolas una vez, no es posible que quien las apronta pueda atender á quién pertenezca cada una.

IV. También se servirán refrescos en la parte del Plantío nuevo y en la del Mallo, cuya tarifa impresa se tendrá allí á la mano para regla de los pagos, según las especies que se tomen.

V. Por sentarse en los bancos que tiene por suyos el Jardín, no se pagará; pero á ellos no se servirá refresco, y los que apetecieren tomarlo, tendrán que acercarse á donde se despacha, y beberlo ocupando sillas, ó en pié, si no quisiesen satisfacerlas.

VI. Para entrar será de media tarde abajo; pero para salir se fija la hora de las nueve; porque á la media se cerrarán las puertas indefectiblemente.

VII. A fin de que los coches arrimen con mayor facilidad y las gentes de á pié logren menores distancias, se dará también entrada y salida por la Puerta Verde junto á la Ermita de San Juan, á más de la regular de la Plaza de la Pelota.

VIII. No se necesita prevenir con estrechéz la compostura y regularidad que ha de gobernar las acciones de los concurrentes; porque la misma publicidad y el respeto que se merece un Real Sitio tienen en sí bastante influencia para persuadir lo que conviene á un concurso decente como éste.

IX. Empezará dicho Paseo desde el jueves 14 del corriente, y continuará sin alteración en lo referido diariamente.

Madrid 12 de Mayo de 1767.>

Son curiosos, como se ve, los artículos I, II y VIII, porque en ellos se patentiza aquel afán de Carlos III, iniciado por su antecesor, de implantar nuevos hábitos y estilos en el atuendo de los madrileños y en el adcentamiento de la manera de comportarse. Interés que hizo posible ciertas órdenes de su ministro Esquilache y los sucesos de ellas dimanados.

La orden dada el martes día 12 de mayo de 1767 entró en vigor el jueves 14, sin que ello asombrara á los madrileños, acostumbrados ya á este propósito plausible de la moralización ética del mencionado monarca.

MARIANO SÁNCHEZ DE PALACIOS.

BIBLIOGRAFIA MADRILEÑA

Por JOSÉ SIMÓN DÍAZ

VI

OBRAS GENERALES

Bibliotecas

- Anglés, Higinio, y José Subirá.—*Catálogo musical de la Biblioteca Nacional de Madrid*. Tomo III. Barcelona. C. S. I. C. [Casa Provincial de Caridad]. 1951. XXIII + 410 págs. + 2 hs. + 4 láms., 24,5 cms. (Catálogo de la Música antigua conservada en España, III.)
- Ballesteros Gaibrois, Manuel.—*América en la Real Academia de la Historia*. (BDGAB, 1952, núm. 7, págs. 62-64.)
- Biblioteca Nacional. Lista de adquisiciones de libros extranjeros: 1949-1951*. Madrid. Patronato de la Biblioteca Nacional [Estades]. 1952. 172 págs., 21 cms.
- Figureira, Julio.—*Cinco Exposiciones en la Biblioteca Nacional en torno al libro*. (BDGAB, 1952, núm. 8, págs. 33-37.)
- García Morales, Justo.—*Las colecciones cervantinas y la Sección de Cervantes de la Biblioteca Nacional*. (BDGAB, 1952, núm. 2, págs. 12-15.)
- Gijón, Esmeralda.—*América en la Biblioteca de Palacio*. (BDGAB, 1952, núm. 7, págs. 42-54.)
- Instituto Nacional de Estadística. Catálogo de la Biblioteca. Obras científicas. Suplemento referido al 30 de junio de 1951*. Madrid. [Sucs. de Rivadeneyra]. 1951. 153 págs., 21 cms.
- Tortajada, Amadeo.—*Las bibliotecas del Consejo en 1951*. (BG, 1952, núm. 9, págs. 5-8.)

Zamora Lucas, Florentino, y María Casado, Jorge.—*Publicaciones periódicas existentes en la Biblioteca Nacional. Catálogo...* Madrid. Dirección General de Archivos y Bibliotecas [Gráficas González]. 1952. XIX + 718 págs. + 20 láms. + 2 hs., 24 cms. = Pérez-Rioja, J. A., en *Hispm*, XII, 1952, págs. 305-7.

Editoriales

- Montiel García, Isidoro.—*Como es... la Biblioteca de Autores Cristianos de la Editorial Católica, S. A., de Madrid.* (BDGAB, 1952, núm. 1, págs. 24-26.)
- Perrino, Fidel.—*Como es... Editorial Afrodisio Aguado, S. A.* (BDGAB, 1952, núm. 4, págs. 32-34.)

Prensa

- Altabella, José.—*Contabilidad y periodismo. Lo que costaron y cuestan algunos periódicos y revistas...* (CLit, 1952, núm. 51, pág. 11.)
Se refiere a la *Gaceta de Madrid* de 1760, *La Época* de 1886 y *A B C* de 1951.
- Mota, Francisco.—*Síntesis histórica de la Prensa diaria madrileña.* (GPE, 1952, núm. 56, págs. 15-24.)
- Páez Ríos, Elena.—*Museo Universal. (Madrid, 1857-1869.)* Madrid. C. S. I. C. [Gráfs. Orbe]. [1952]. XII + 637 págs. + 56 láminas. 24,5 cms. (Col. de Índices de Publicaciones Periódicas, XIV.)
- Pérez Embid, Florentino.—*Breve historia de la revista «Arbor».* (Arb, 1952, núm. 75, págs. 305-16.)
- Segura Covarsi, Enrique.—*Índice de la «Revista de Occidente».* Madrid. C. S. I. C. [Gráfs. Cies]. 1952. XVIII + 214 págs., 23,5 centímetros. (Col. de Índices de Publicaciones Periódicas, XV.)
- [Simón Díaz, José, y María Rosa Mañá].—*Índices de los 75 primeros números de la revista «Arbor».* Madrid. C. S. I. C. [Cies]. 1952. 160 págs., 23,5 cms.

Asambleas y Congresos

- II Asamblea Nacional de Graduados. Madrid, abril 1952.* [s. l., pero Madrid]. Sindicato Español Universitaria. [s. i.]. [s. a., pero 1952]. 21 págs., 21 cms.
- Castillo Puche, José Luis.—*Crónica impertinente, pero sensata, del Congreso.* (BDGAB, 1952, núm. 8, págs. 29-32.)
Sobre el de Archivos, Bibliotecas y Propiedad intelectual.

I Congreso Iberoamericano de Archivos, Bibliotecas y Propiedad intelectual. Madrid. Dirección General de Archivos y Bibliotecas. [A. G. Martorell]. [1952]. 52 págs., 28 cms.

Temario y programa del Congreso.

Congreso Iberoamericano y Filipino de Archivos, Bibliotecas y Propiedad intelectual... Madrid, oct.-nov. MCMLII. Madrid. [Sucesores de Rivadeneyra.-Gráfs. S. O. S.]. 1952. 3 vols. 21,5 cms.

Exposiciones

Cardona, María de. *Exposición Fortuny-Madraso en la Biblioteca Nacional.* (RABM, LVII, 1951, págs. 433-46.)

II Exposición Nacional de Floricultura y Jardinería en el Jardín Botánico de Madrid. 2 al 5 de junio de 1952. [Madrid. Gráficas E. Casado]. 1952. 4 hs. + 2 planos, 20 cms.

García Velasco, África. — *Exposición en Madrid.* Cons, 1952, número 143, págs. 45-48.)

Sobre las Bibliográficas de la Biblioteca Nacional.

Luis XIV y su Corte en el grabado francés. Exposición... Madrid. Patronato de la Biblioteca Nacional [Hauser y Menet]. 1952. 69 págs. + 8 láms., 23 cms.

Obras que figuraron en la Exposición del Libro infantil organizada por las mujeres de Acción Católica en las Navidades del año 1951. (BDGAB, 1952, núm. 6, págs. 40-60.)

(Véase, además, *Bibliotecas.*)

RELIGION

Benito Durán, Angel. — *La Orden de San Basilio en Madrid.* (RBAM, XX, 1951, págs. 167-238.)

CIENCIAS SOCIALES

Economía

Avello, Enrique. — *Madrid cerca del mar por Valencia.* (VMC, 1952, núm. 196, págs. 167-68.)

Flores, Fernando. — *Madrid cerca del mar por Alicante.* (VMC, 1952, núm. 200, págs. 287-88.)

Ayuntamiento de Madrid

Derecho

Nuevas (Las) superficies de Madrid. (ELEc, 1951, núm. 3.232, página 1.582.)

Estadística

Bajón Pérez, Fernando.—*Madrid y su industria en cifras.* (Ind, 1952, núm. 112, págs. 20-23; núm. 114, págs. 25-27; núm. 115, págs. 34-35; núm. 116, págs. 24-28; núm. 117, págs. 30-35; núm. 118, págs. 13-14; núm. 119, págs. 19-22; núm. 120, págs. 17-20; núm. 121, págs. 13-16; núm. 122, págs. 19-22.)

Finanzas

Anuario Oficial de Valores de las Bolsas de Madrid y Barcelona. Tomo XXIX. Año 1951. Madrid-Barcelona. Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa. [Madrid, Sucs. de Rivadeneyra]. 1951. VI + 1808 págs., 23,5 cms.

Banco Popular Español. Memoria, balance y estado de cuentas correspondientes al ejercicio de 1951... Madrid. [s. i.] [s. a.] 21 págs. + VI láms. + 1 mapa, 24,5 cms.

Blanco de Cela, Jenaro.—*El mercado madrileño de valores.* (Ind, 1952, núm. 111, págs. 41-44; núm. 112, págs. 32-34; núm. 113, páginas 19-22; núm. 114, págs. 16-19; núm. 115, págs. 24-27; núm. 116, págs. 21-24; núm. 117, págs. 25-28; núm. 118, págs. 15-17; núm. 119, págs. 17-18; núm. 120, págs. 21-22; núm. 121, págs. 17-18; núm. 122, págs. 17-18).

Inauguración del nuevo edificio del Banco Exterior de España (NEN, 1952, núm. 769, pág. 8).

Junta de la Unión Eléctrica Madrileña. (NEN, 1952, núm. 758, página 21.)

La Junta general del Banco Hispano Americano. (NEN, 1952, número 753, págs. 14-15).

Montepto Comercial e Industrial Madrileño. Memoria del 53 ejercicio social, 1951. [Madrid. Imp. de Comercio]. [1952]. 8 hs., 27 cms.

Enseñanza

Quince años de Cursos para Extranjeros. Madrid. C. S. I. C. [Jura]. 1952. 83 págs. + 4 láms., 17 cms.

Con una breve historia de los de Madrid.

Simón Díaz, José.—*Historia del Colegio Imperial de Madrid.* Tomo I. Madrid. Instituto de Estudios Madrileños. [Gráfs. Orbe]. 1952. XVI + 620 págs. + 13 láms., 24 cms. (Biblioteca de Estudios Madrileños, I.) = Aspurz, L. de, en *EstFr*, LV, 1954, págs. 334-35. Eguía Ruiz, C., en *EstEc*, XXVIII, 1954, págs. 265-66.—Fradejas Lebrero, J., en *RBAM*, XXIII, 1954, págs. 263-65.—Martínez Cachero, J. M., en *Arch*, II, 1953, págs. 321-23.—Pérez Rioja, J. A., en *HispM*, XII, 1952, págs. 612-15.—Woodbridge, H. C., en *HispW*, XXXVL, 1953, pág. 361.

Instituciones

Gaya Nuño, Juan Antonio.—*El primer día de la Academia de San Fernando.* (Ins, 1952, núm. 80, pág. 8.)

Instituto de Estudios Políticos. Madrid. [Gráfs. González]. 1952. 18 págs., 19 cms.

Institut d'Etudes Politiques. Madrid. [Gráfs. González]. 1952. 18 páginas, 18 cms.

XII Reunión plenaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Afr, 1952, núm. 125, pág. 25.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Pérez Castro, Federico.—*Extracto de los «Libros de acuerdos» del Ayuntamiento de Madrid a partir del año 1601.* (RBAM, XX, 1951, págs. 447-500.)

Sociología.

Cuesta, Salvador.—*Madrid, capital de España. Del sacerdote Jaime Balmes al Generalísimo Franco.* (RyF, CXLIII, 1951, págs. 9-28.)

Ayuntamiento de Madrid

Beneficencia

Alvarez-Sierra, J[osé].—*Los hospitales de Madrid de ayer y de hoy. Prólogo de Julián de la Villa*. Madrid. Artes Gráficas Municipales. 1952. 202 págs., 24,5 cms.

CIENCIAS PURAS

Botánica

Folch Jou, Guillermo.—*Algunos datos para la historia del Jardín Botánico de Madrid*. (FN, 1952, núm. 185, págs. 281-85.)

Geología

Oliveros Rives, Fernando.—*Sobre el problema geotécnico de Madrid*. (ROP, 1952, núm. 2.847, págs. 265-71, y núm. 2.848, páginas. 320-24.)

Pérez Mateos, Josefina.—*Estudio mineralógico de los materiales sedimentarios de Alcalá de Henares. Aportación al conocimiento de la petrografía de los terrenos terciarios*. (AEFV, 1952, marzo-abril, págs. 151-58.)

CIENCIAS APLICADAS

Agricultura

Alvarez Esteban, J.—*Una medida urgente es sembrar las zonas de riego de Madrid para poder abastecer de trigo a la capital*. (AN, 1952, núm. 210, págs. 8-9 y 16.)

Sánchez Faba, Francisco.—*Don Juan Vélez de León y sus «Alabanzas de la Agricultura»*. (RBAM, XX, 1951, págs. 297-312.)

Ayuntamiento de Madrid

Industria

- Bajón Pérez, Fernando.—*Azucareras madrileñas*. (Ind, 1952, número 114, págs. 9-11.)
- Capella, Miguel.—*Las Artes Gráficas en el viejo Madrid*. Conclusión. (Ind, 1952, núm. 113, págs. 5-8.) (V. *Industria*, septiembre de 1951.)
- Capella, Miguel.—*Las industrias textiles y del vestido en el antiguo Madrid*. (Ind, 1952, núm. 117, págs. 11-14; núm. 118, páginas 7-12.)
- Capella, Miguel.—*Las industrias de la madera, en Madrid, bajo la Casa de Austria y de los Borbones del siglo XVII*. (Ind, 1952, núm. 119, págs. 7-10, 26-27.)
- Ciudad López, E.—*La Banca madrileña. Su iniciación. Trascendencia de la década de 1750...* (Ind, 1952, núm. 111, páginas 8-10.)
- Ciudad López, E.—*Reivindicación histórica. Los arcabuceros de Madrid*. (Ind, 1952, núm. 116, págs. 7-9.)
- Montañez Matilla, María.—*Un impresor madrileño del siglo XVII. Luis Sánchez*. (RBAM, XX, 1955, págs. 313-18.)

Topografía

- Gavira, J.—*Los mapas de isócronas. La línea de una hora a partir de Madrid*. (AAEPC, 1951, núm. 3, págs. 405-10.)

Obras públicas

- Construcción (La) en Madrid*. (ELEc, 1952, núm. 3.253, pág. 450.)
- Ciudad López, E.—*El problema de abastecimiento de aguas en Madrid*. (Ind, 1951, núm. 99, págs. 8-11.)
- García Agustín, José.—*La mejora de suministros de agua a la zona baja de Madrid y sus extensiones*. (ROP, 1952, núm. 2.850, págs. 427-31.)
- Sáenz de Pazos, Luis.—*Los enlaces ferroviarios de Madrid*. (Constr, 1951, núm. 28, págs. 18-22.)

Transportes

Transportes (Los) urbanos de Madrid. (ELEc, 1952, núm. 3.285, pág. 1595.)

Farmacia

Instrucciones para la Botica Real. (Medic.-E. F., 1952, núm. 62, pág. 281.)

Documento fechado en Madrid el 3 de junio de 1647.

BELLAS ARTES

Arquitectura

Ambulatorio especial en Madrid. (RNA, 1952, núm. 126, págs. 1-4.)

Arquitecto (El) Alvar Aalto en las sesiones de Crítica de Arquitectura celebradas en el mes de noviembre en Madrid. (RNA, 1952, núm. 124, págs. 18-36.)

Calvo Burgos, Pilar.—*Obras en la antigua iglesia de Santiago de Madrid.* (AEArte, XXV, 1952, pág. 287.)

Castillo de Lucas, Antonio.—*Un poco de biología de la Puerta del Sol.* (Medic, 1951, núm. 201, págs. 245-247.)

Congregación Mariana Universitaria, Madrid. (RNA, 1952, núm. 126, págs. 14-15.)

Edificio de apartamentos amueblados en Madrid. (RNA, 1952, núm. 125, pág. 6.)

Fiter, Ignacio.—*Estación de Trolebuses y viviendas en Madrid.* (RNA, 1952, núm. 124, págs. 2-12.)

Gómez Iglesias, Agustín.—*Las Puertas Vieja y Nueva de Guadalajara y otros datos sobre la muralla madrileña.* (RBAM, XX, 1941, págs. 321-90.)

Gutiérrez Soto, Luis.—*Granja-escuela de la Sección Femenina, en Aranjuez.* (RNA, 1952, núm. 122, págs. 14-17.)

López, María Amelia.—*Antonio Carbonell y la iglesia de Loeches.* (AEArte, XXV, 1952, págs. 167-69.)

- Martínez López Castro, Celestino.—*La Villa de Madrid, Corte de España*. (PAT, 1951, núm. 115, págs. 25-28.)
Sobre el Palacio Real.
- Moya Blanco, Luis.—*Madrid, escenario de España*. Madrid. Instituto de Estudios Madrileños. 1952, 34 págs. + 8 láms., 21 centímetros. = Hornedo, Rafael María de, en RyF, CXLVII, 1953, página 102.
- Paz Rodríguez, José.—*Notas sobre un trazado armónico de la iglesia de San Marcos*. (RNA, 1952, núm. 131, págs. 25-34.)
- Portabales Pichel, Amancio.—*Maestros mayores, arquitectos y aparejadores de El Escorial. Prólogo de Luis Astrana Marín*. Madrid. Imp. Rollán. 1952. 316 págs., 21 cms.

Escultura

- Blanco Freijeiro, Antonio.—*Las esculturas orientales del «Legado Zayas» en el Museo del Prado*. (AEArq, XXV, 1952, páginas 83-85.)
- García y Bellido, Antonio.—*La escultura clásica del «Legado Zayas» en el Museo del Prado*. (AEArq, XXV, 1952, páginas 87-102.)
- Hernández Perera, Jesús.—*Domingo de la Rioja. El Cristo de Felipe IV en Serradilla*. (AEArte, XXV, 1952, págs. 267-86.)
Trata de los Cristos que hizo para la capilla de la V. O. T., la iglesia del Rosario y la parroquia de San Jerónimo el Real, de Madrid.

Pintura. Dibujo.

- Angulo Iñiguez, Diego.—*El retrato de Mariano Goya y el viaje del pintor a Madrid*. (AEA, XXV, 1952, pág. 288.)
- [Bartolozzi Rubio, Salvador].—*Bartolozzi. Monografía de su obra, con un prólogo de Antonio Espina*. Méjico. Unión. [Ofsset. Sandoval]. [1951]. XVII págs. + 31 láms. 32 cms.
- Lambert, Elie.—*En torno a la «Pradera de San Isidro», de Goya*. (AEArte, XXV, 1952, págs. 164-67.)
- Suida Manning, Bertina.—*Una obra maestra de Luca Cambiaso en la colección del duque de Alba en Madrid*. (AEArte, XXV, 1952, págs. 159-61.)

Música

Cancionero popular de la provincia de Madrid, por Manuel García Matos. Edición crítica de Marius Schneider y José Romeu Figueras. Tomo II. Madrid. C. S. I. C. 1952. 272 págs., 25,5 cms.

Orfebrería

Hernández Perera, Jesús.—*Los plateros madrileños de la Cera Verde.* (AEArte, XXV, 1952, págs. 87-89.)

Varela Hervías, Eulogio.—*La Custodia procesional de la muy noble Villa de Madrid.* [Ayuntamiento, Artes Gráfs. Municipales]. 1952. 22 págs. + 1 lám., 16,5 cms.

Arqueología

Gil, O.—*Nuevo vaso campaniforme en la provincia de Madrid.* (En *Crónica del VI Congreso Arqueológico del Sudeste español. Alcoy, 1950.* Cartagena, 1951, págs. 81-83.)
(Véase, además, *Escultura y Numismática.*)

Numismática

Matéu y Llopis, Felipe.—*Las monedas visigodas del Instituto de Valencia de Don Juan, Madrid.* (Amp, XIII, 1951, págs. 123-34.)

Museos

[López Jiménez, José]. *Bernardino de Pantorba* [seud.].—*Guía del Museo Sorolla. Estudio histórico y crítico... Resumen del texto en francés e inglés.* Madrid. [Gráf. Nebrija]. [1951]. 87 páginas + 2 hs. + 32 láms., 20 cms.

Onieva, Antonio J.—*El Prado, sus cuadros y sus pintores.* Madrid. [Imp. Edics. Cys]. 1952. XI + 368 págs. con grab., 20 cms.

Ayuntamiento de Madrid

- Paredes Herrera, Ovidio-César.—*El Museo del Prado. Gula-recuerdo... Prólogo del Marqués de Lozoya*. Madrid. Mayfé. [Blass]. [s. a.]. 165 págs. + 64 láms. + 2 pls., 17 cms.
(Véase, además, *Escultura y Numismática*.)
- Salaverriá, José María.—*Los fantasmas del Museo del Prado*. Segunda edición. Barcelona. G. Gili [Juan Jove]. [1952]. 175 páginas + hs. + 16 láms., 20 cms.

Deportes

- Libro de Oro del Real Madrid C. de F. (1902-1952)*. Madrid. Arés. [Gráfs. Orbe]. 1952. XIII + 393 págs. + 82 láms. + 5 pleg., 25 cms.

Toreo

- [Vera, Alberto]. *Areva* [seud.].—*La Catedral del toreo en 1951*. Madrid. Lib. Beltrán [Arba]. [1952]. 150 págs. con ilustr., 17 cms.

LITERATURA

SIGLO XVII

- Academia Burlesca en Buen Retiro a la Magestad de Philippo Quarto el Grande. (Manuscrito. Madrid 1637.)* [Ed. José Manuel Blecua]. [Valencia. Tip. Moderna]. 1952. 137 págs. + 3 hs., 25 cms.
- Shergold, N. D.—*Nuevos documentos sobre los corrales de comedias de Madrid en el siglo XVII*. (RBAM, XX, 1951, págs. 391-445.)
- Varey, J. E. y N. D. Shergold.—*Tres dibujos inéditos de los antiguos corrales de comedias de Madrid*. (RBAM, XX, 1951, págs. 319-20.)

Calderón de la Barca

- Frutos, Eugenio de.—*La filosofía de Calderón en sus autos sacramentales*. Zaragoza. Instituto Fernando el Católico. 1952. 346 páginas. = Bravo, G., en Pens, IX, 1953, págs. 504-6. —Láscaris Commeno, C., en RIE, XI, 1953, págs. 90-93. —Valbuena Prat, A., en Clav, 1953, núm. 22, págs. 77-78.

- Hesse, Everet W.—*Obsesiones en «El mayor monstruo del mundo», de Calderón.* (Est, VIII, 1952, págs. 395-409.)
- Valbuena Prat, Angel.—*Los autos calderonianos en el ambiente teológico español.* (Clav, 1952. núm. 15, págs. 33-35.)

Cervantes

- Díaz-Plaja, Guillermo.—*Don Quijote en el país de Martín Fierro.* Madrid [Cultura Hispánica. Imp. Aguirre]. 1952. 186 páginas, 20,5 cms. = Ares Montes, J., en ACer, II, 1952, págs. 402-3.
- Herrero [García], Miguel.—*Casos cervantinos que tocan a Madrid.* (RBAM, XX, 1951, págs. 3-55.)
- Maya, Rafael.—*Los tres mundos de Don Quijote y otros ensayos.* Bogotá. Ministerio de Educación Nacional. 1952. 298 págs. (Biblioteca de Autores Colombianos.)
- Romero Flores, Hipólito R.—*Biografía de Sancho Panza, filósofo de la sensatez.* Barcelona. Aedos [Imp. Moderna]. [1952]. 293 páginas + 15 láms., 22,5 cms. (Biblioteca Biográfica, II.) = Olivari Bertrand, R., en Arb., XXIII, 1952, págs. 477-78.
- Vilanova, Antonio.—*Cervantes y «La lozana andaluza».* (Ins, 1952. núm. 77, pág. 5.)
(Véase, además, la *Bibliografía cervantina* de los ACer.)

Pérez de Montalbán

- Parker, Jack Horace.—*The chronology of the plays of Juan Pérez de Montalbán.* (PMLA, LXVII, 1952, págs. 186-210.) = A [ubrun], C. V., en BHi, LIV, 1952, págs. 442-43.

Quevedo

- Berumen, Alfredo.—*La sociedad española según Quevedo y las Cortes de Castilla.* (Abs, XVI, 1952, págs. 32-43.)
- Green, Otis H.—*Courtly Love in Quevedo.* Boulder (Colorado). University of Colorado Press. 1952. 82 págs. (University of Colorado Studies. Series in Language and Literature, 3.) = A [ubrun], C. V., en BHi, LIV, 1952, pág. 320.—Lapesa, R., en HR, XXI, 1953, págs. 237-43.

- Mendizábal Allende, Rafal de.—*Doctrina militar en Quevedo*. (ROC, 1952, núm. 97, págs. 11-17.)
- Parker, Alexander A.—*La «agudeza» en algunos sonetos de Quevedo*. (En *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*. Tomo III. Madrid. C. S. I. C. 1952, págs. 345-60.)

Tirso

- Penedo Rey, Manuel.—*La primera firma de Tirso de Molina: Guadalajara, 1603*. (Est, 1952, núm. 22, págs. 115-30.)
- *Para la «Santa Juana» de Tirso de Molina*. (Est, VIII, 1952, páginas 581-87.)
- Remos, Juan J.—*Caracteres de las situaciones en el teatro de Tirso de Molina*. (BACL, I, 1952, págs. 150-77.)

Vega (Lope de)

- Anderson Imbert, E.—*Lope dramatiza un cantar*. (Asom, 1952, páginas 17-22.)
- Arjona, J. H. — *Another sonnet in Lope de Vega's «Los tres diamantes»*. (HR, XX, 1952, págs. 313-15.)
- Pujals, Esteban.—*Shakespeare y Lope de Vega*. (RLit, I, 1952, páginas 25-45.)
- Entrambasaguas, Joaquín de.—*El Madrid de Lope de Vega*. Madrid. Instituto de Estudios Madrileños. 1952. 24 págs. + 12 láminas, 21 cms. (Itinerarios de Madrid, I.) = Hornedo, Rafael María de, en RyF, CXLVII, 1953, pág. 102. — Placer, G., en Est, X, 1954, pág. 194. — Simón Díaz, J., en RBAM, XXIII, 1954, págs. 265-66.
- Entrambasaguas, Joaquín de.—*Fernando el Católico, personaje de Lope de Vega*. (RUBA, XI, 1952, págs. 215-57.)
- Jobit, Pierre.—*De Lope de Vega a Jean Anouilh*. (Clav, 1952, número 16, págs. 1-4.)
- Morley, S. Griswold, y Courtney Bruerton.—*Lope de Vega, Celia y «Los comedadores de Córdoba»*. (NRFH, VI, 1952, págs. 57-68.)
- Tyler, Richard W.—*Suggested dated for more of Lope de Vega's comedias*. (MLN, LXVII, 1952, págs. 170-73.)

Zayas (María de)

- Praag, J. A. Van.—*Sobre las novelas de María de Zayas*. (Clav, 1952, núm. 15, págs. 42-43.)

SIGLO XX

- Castillo Puche, José Luis.—*Don Pío descubre el cerrojo*. (CLit, 1952, núm. 40, pág. 6.)
- Borrás, Tomás.—*Su peor es nada*. [Madrid. Rollán]. [1952]. 80 páginas, 17 cms. (Novelistas de Hoy, 4.)
- Carrere, Emilio.—*La torre de los siete jorobados*. Madrid. Dólar [1952]. 160 págs., 15,5 cms. (Escritores Célebres, V.)
- Chicote, Enrique.—*Cuando Fernando VII gastaba paletó... Recuerdo y anécdotas del año de la Nanita*. Madrid. Edit. Reus [s. i.]. 1952. 403 págs., 19,5 cms.
- Velasco Zazo, Antonio.—*Tertulias literarias*. Madrid. V. Suárez [J.-L. Cosano]. 1952. 178 págs., 15,5 cms.
- Vila Selma, José.—*Limitaciones del teatro de Benavente*. Arb, 1952. núm. 77, págs. 1-10.)
- [Finat, José]. Conde de Mayalde.—*El paisaje de Madrid*.—Gaspar Gómez de la Serna.—*Ramón y Madrid*. Madrid. Instituto de Estudios Madrileños [Gráfs. Uguina]. 1952. 39 págs., 21 cms. (Temas Madrileños, II.)=Zavala, Juan de, en RyF, CXLIX, 1954, pág. 395.

HISTORIA

- Alcázar, Cayetano.—*Historia de los carteros de Madrid en el siglo XVIII*. (RBAM, XX, 1951, págs. 57-74.)
- Alvarez de Linera, Antonio.—*Las alhajas reales en el destierro de Carlos IV*. (RBAM, XX, 1951, págs. 99-149.)
- Ciudad López, E.—*La expansión histórica de Madrid y el incremento del valor del suelo*. (Ind, 1952, núm. 112, págs. 6-8.)
- Entrambasaguas, Joaquín; Ernesto Giménez Caballero y José Moreno Torres.—*Palabras sobre Madrid*. Madrid. Instituto de Estudios Madrileños [Gráfs. Uguina]. 1952. 49 págs., 21,5 centímetros. (Temas Madrileños, I.)=Zavala, Juan de, en RyF, CXLIX, 1954, pág. 395.
- Huarte, Amalio.—*Cosas que pasaron en Madrid*. (RBAM, XX, 1951, páginas 237-58.)

- Iniesta, Alfonso, y L. Gonzalo Calavia—*Estampas de Madrid. Historia, Arte, Leyendas...* Segunda edición. Madrid. Hernando [El Arte]. 1952. X + 195 págs., con ilustr., 20 cms.
- Oliver Asín, Jaime.—*El ambiente cultural y militar del Madrid musulmán.* (RBAM, XX, 1951, págs. 259-88.)

Biografías

- Entrambasaguas, Joaquín de.—*Pedro Vergel, «El mejor mozo de España», a quien Lope de Vega dedicó esta comedia.* (RBAM, XX, 1951, págs. 75-98.)
- Fernández de Retana, Luis.—*Fr. Francisco Ximénez de Cisneros colaborador de los Reyes Católicos.*—Madrid. C. S. I. C. [Imprenta Arba.] 1952. 278 págs., 17 cms.
- García Aráez, Josefina.—*Manuela Malasaña y Oñoro.* (RByD, V, 1951, págs. 279-83.)
- Llorca Vilaplana, Carmen.—*El conde de Romanones.* (RBAM, XX, 1951, págs. 151-66.)

Guías

- Guía madrileña... de bolsillo, dirigida por Juan Manuel de la Blanca y González.* Madrid. [Imp. Juan Bravo, 3]. 1952. 312 páginas + 1 plano, 13 cms.
- Guía Manual de Madrid... Guía comercial...* Madrid. Edit. Gaviña. [1952]. 64 págs. con grabs., 11,5 cms.

Viajes

- Ferrer, Antonio C[arlos].—*Paseo por Madrid. 1835. Prólogo y notas de J. M. Pita Andrade.* Madrid. [Imp. Aldus]. 1952. XII + 151 páginas con grabs., 25 cms. (Col. Almenara.)

ABREVIATURAS DE LAS REVISTAS CITADAS
EN LA BIBLIOGRAFIA

- AAEPC—Anales de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias. Madrid.
 Abs—Abside. Méjico.
 ACer—Anales Cervantinos. Madrid.
 AEArq—Archivo Español de Arqueología. Madrid.
 AEArte—Archivo Español de Arte. Madrid.
 AEFV—Anales de Edafología y Fisiología Vegetal. Madrid.
 Afr—Africa. Madrid.
 Amp—Ampurias. Barcelona.
 AN—Alimentación Nacional. Madrid.
 Arb—Arbor. Madrid.
 Arch—Archivum. Oviedo.
 Asom—Asomante. San Juan de Puerto Rico.
 BACL—Boletín de la Academia Cubana de la Lengua. Habana.
 BDGAB—Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Madrid.
 BG—Biblioteca General. Madrid.
 BHi—Bulletin Hispanique. Burdeos.
 Clav—Clavileño. Madrid.
 CLit—Correo Literario. Madrid.
 Cons—Consigna. Madrid.
 Constr—Construcciones. Madrid.
 ElEc—El Economista. Madrid.
 Est—Estudios. Madrid.
 EstEc—Estudios Eclesiásticos. Madrid.
 EstFr—Estudios Franciscanos. Sarriá.
 FN—Farmacia Nueva. Madrid.
 GPE—Gaceta de la Prensa Española. Madrid.
 HispM—Hispania. Madrid.
 HispW—Hispania. Washington.
 HR—Hispanic Review. Filadelfia.
 Ind—Industria. Madrid.
 Ins—Insula. Madrid.
 Medic—Medicamenta. Madrid.
 Medic-EF—Medicamenta. (Edición para el farmacéutico.) Madrid.
 MLN—Modern Language Notes. Baltimore.
 NEN—Nueva Economía Nacional. San Sebastián.
 NRFH—Nueva Revista de Filología Hispánica. Méjico.
 PAT—Policía Armada y de Tráfico. Madrid.
 Pens—Pensamiento. Madrid.
 PMLA—Publications of the Modern Language Association of America. Baltimore.
 RBAM—Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo. Madrid.
 RByD—Revista Bibliográfica y Documental. Madrid.

RIE—Revista de Ideas Estéticas. Madrid.

RLit.—Revista de Literatura. Madrid.

RNA—Revista Nacional de Arquitectura. Madrid.

ROC.—Revista de la Oficialidad de Complemento. Madrid.

ROP—Revista de Obras Públicas. Madrid.

RUBA—Revista de la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.

RyF—Razón y Fe. Madrid.

VMC.—Vida Marítima y Comis-
mar. Madrid.

REVISTA
DE LA
BIBLIOTECA, ARCHIVO Y MUSEO
TOMO XXIII.—Año 1954

ÍNDICE GENERAL

Número LXVII

ARTICULOS:

- FERNANDO URGORRI CASADO.—*El ensanche de Madrid en tiempos de Enrique IV y Juan II*, pág. 3.
CARLOS FERNÁNDEZ CASADO.—*Historia documentada de los puentes de Madrid*, pág. 65.
JOSÉ SUBIRÁ.—*Evocaciones en torno a las «óperas madrileñas»*, página 85.
M. H. G.—*Triptico madrileño*, pág. 131.
LUIS DE HOYOS SÁINZ.—*El Ateneo de Madrid hace cincuenta años*, página 189.

DOCUMENTOS:

- Relación de propietarios y fincas próximas a las cavas de la Villa de Madrid en los siglos XV y XVI* (FERNANDO URGORRI CASADO), pág. 197.
Un pleito gremial madrileño del siglo XVII (JOSÉ DEL CORRAL), página 239.

RESENAS:

- Cátedra de Madrid. Curso primero en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid* (F. P. C.), pág. 261.—*Simón Díaz, José. Historia del Colegio Imperial de Madrid* (JOSÉ FRADEJAS LEBRE-

ro), pág. 263.—*Itinerarios de Madrid* (JOSÉ SIMÓN DÍAZ), página 265.—*Alvarez Sierra, J.-Los hospitales de Madrid de ayer y de hoy* (T. MORENO VALCÁRCEL), pág. 272.—*Corral, José del, y Sanz García, José María.-Madrid es así. Una semana de paseante en Corte* (F. U. C.), 273.—*Monografías bibliográficas* (JOSÉ MONTERO PADILLA), pág. 276.

Número LXVIII

ARTICULOS:

- ANTONIO DE LA TORRE.—*El concepto de España durante el reinado de los Reyes Católicos*, pág. 285.
- JACINTO HIDALGO.—*El Ayuntamiento de Madrid y el jefe político*, página 295.
- MIGUEL HERRERO-GARCIA.—*Las fiestas populares de Madrid*, página 329.
- ANTONIO ALVAREZ DE LINERA.—*El registro civil de las personas reales de España*, pág. 365.
- JOSÉ DEL CORRAL.—*Una corrida de toros en la Plaza Mayor en 1803*, página 389.

DOCUMENTOS:

- Madrid, villa medieval* (AGUSTÍN GÓMEZ IGLESIAS), pág. 417.
- Carlos III y el Buen Retiro* (MARIANO SÁNCHEZ DE PALACIOS), página 445.

BIBLIOGRAFIA MADRILEÑA, por JOSÉ SIMÓN DÍAZ, pág. 449.

INDICE ALFABÉTICO DE AUTORES

- ALVAREZ DE LINERA, ANTONIO.—*El registro civil de las personas reales de España*, pág. 365.
- CORRAL, JOSÉ DEL.—*Un pleito gremial madrileño del siglo XVII*, página 239. *Una corrida de toros en la Plaza Mayor en 1803*, página 389.
- F. P. C.—Véase PÉREZ CASTRO, FEDERICO.
- F. U. C.—Véase URGORRI CASADO, FERNANDO.
- FERNÁNDEZ CASADO, CARLOS.—*Historia documentada de los puentes de Madrid*, pág. 65.
- FRADEJAS LEBRERO, JOSÉ.—*Historia del Colegio Imperial de Madrid*, pág. 263.
- GÓMEZ IGLESIAS, AGUSTÍN.—*Madrid, villa medieval*, pág. 417.
- HERRERO-GARCÍA, MIGUEL.—*Triptico madrileño*, pág. 131. *Las fiestas populares de Madrid*, pág. 329.
- HIDALGO, JACINTO.—*El Ayuntamiento de Madrid y el jefe político*, página 295.
- HOYOS SÁINZ, LUIS DE.—*El Ateneo de Madrid hace cincuenta años*, página 189.
- M. H. G.—Véase HERRERO-GARCÍA, MIGUEL.
- MONTERO PADILLA, JOSÉ.—*Monografías bibliográficas*, pág. 276.
- MORENO VALCÁRCEL, M.—*Los hospitales de Madrid de ayer y de hoy*, pág. 272.
- PÉREZ CASTRO, FEDERICO.—*Cátedra de Madrid. Curso primero en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, pág. 261.
- SÁNCHEZ DE PALACIOS, MARIANO.—*Carlos III y el Buen Retiro*, página 445.
- SIMÓN DÍAZ, JOSÉ.—*Itinerarios de Madrid*, pág. 265. *Bibliografía madrileña*, pág. 449.
- SUBIRÁ, JOSÉ.—*Evocaciones en torno a las «óperas madrileñas»*, página 85.
- TORRE, ANTONIO DE LA.—*El concepto de España durante el reinado de los Reyes Católicos*, pág. 285.
- URGORRI CASADO, FERNANDO.—*El ensanche de Madrid en tiempos de Enrique IV y Juan II*, pág. 3. *Relación de propietarios y fincas próximas a las cavas de la Villa de Madrid en los siglos XV y XVI*, pág. 197. *Madrid es así. Una semana de paseante en Corte*, pág. 273.

PUBLICACIONES DEL ARCHIVO DE VILLA

FUERO DE MADRID. Edición facsímil, hecha por Agustín Millares. Estudio preliminar de Galo Sánchez y glosario por Rafael Lapasa. (Agotada).

LIBRO DE ACUERDOS DEL CONCEJO MADRILEÑO. Edición de Agustín Millares y Jenaro Artiles. Tomo I, 1464-1485. (Agotada).

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE VILLA. Primera serie, tomos I-IV, 1152-1521. Edición de Timoteo Domingo Palacio. Precio: 40 pesetas.

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE VILLA. Segunda serie, tomos I y II, 1284-1406 y 1408-1440. Edición de Agustín Millares y Eulogio Varela. Precio: Tomo I, 25 pesetas; tomo II, 15 pesetas.

PUBLICACIONES DE LA SECCIÓN DE CULTURA E INFORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTADO ACTUAL DE LA ESCULTURA PÚBLICA EN MADRID. Edición del Conde de Casal. Precio: 15 pesetas.

NOTICIAS DE MADRID, 1621-1627. Edición de Angel González Palencia. Precio: 25 pesetas.

CARTAS DE PÉREZ GALDÓS A MESONERO ROMANOS. Edición de Eulogio Varela Hervías. Precio: 15 pesetas

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS INSTITUTO ANTONIO DE NEBRIJA

REVISTA DE FILOLOGIA ESPAÑOLA

Se publica en cuadernos trimestrales, formando cada año un tomo de unas 400 páginas.

Comprende estudios de lingüística y literatura, y da información bibliográfica de cuanto aparece en revistas y libros españoles y extranjeros referente a la filología española.

FUNDADOR:

RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL.

DIRECTOR:

DÁMASO ALONSO.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 35 pesetas año. Tirada aparte de la bibliografía, 3 pesetas año. Cuaderno suelto, 10 pesetas.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: *Ayuntamiento de Madrid* Medinaceli, 4. — MADRID



ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES
Ayuntamiento de Madrid